



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

Representación de los vecinos de Santa Ana Chaunteopan para denunciar los abusos de los empleados del Supremo Gobierno de la República, en especial el Coronel José Mariano Jiménez (12 de marzo, 1842)¹

Ecsmo. Señor.

Los que suscribimos vecinos del pueblo de Santa Anna Chaunteopan en el Distrito de Tlascala, á V.E. respetuosamente decimos: que autorizados para denunciar los abusos de los empleados del supremo Gobierno de la República, y siendo ya insufribles los males que resentimos á consecuencia de las facultades con que el Señor Coronel Don Jose Mariano Jimenes se há revestido por sí, al desmepñar el puesto de comandante del punto indicado, nos hemos resuelto dirigiarnos á V.E. para que como encargado de la gran familia del Departamento, atienda solicito á nuestras quejas: interponga sus respetos al Gobierno General con el fin, de que averiguados los hechos criminales que pasamos á esponerle, remueva al acusado aplicandole á el mismo tiempo las penas que se ha contrahido por sus arbitrariedades.

Son incalculables Señor Ecsmo. los daños y perjuicios, que no unicamente nuestra poblacion, sino las demas que componen el Distrito han sufrido de todo genero en el trascurso de ocho años, que por una fatalidad esta encargado del mando de las armas en Tlascala el mencionado Gefé Jimenes; merced á que en la administracion anterior no podiamos elevar nuestras cuitas, por que regian los hombres y de ninguna manera las leyes, mas hoy que ha cambiado el gobierno de la republica en todo su aspecto, y que lejos de cimentarse el terror y el despotismo para vulnerar los derechos de los ciudadanos, antes bien el padre del pueblo siempre justo, franco y generoso ha estendido su mano benefica hasta los ultimos escombros del suelo mejicano, con el objeto de saber las nesidades que tienen sus habitantes y satisfacerlas; confiados pues en estos principios, esperamos que tendrán termino los crueles padecimientos del llugo ferreo que hemos experimentado del Señor Coronel Jimenes.

A Tlascala Ecsmo. Señor si se ecseptua uno que otro Gefé y lo decimos con bastante sentimiento nuestro, jamas se le consideró como digno de mandarlo un comandante si quiera racional, sino que el Señor Bustamente adoptando la conducta de los tiranos escogió al Señor Jimenes para afligir á la humanidad: castigar á los pueblos: envilecer á los ciudadanos: prostituir su empleo y en fin hacer trafico con la justicia vendiendola al mejor postor; por que era su propocito rodearse de satrapas que lo sostuvieran aún cuando perciesen los infelices habitantes de los Departamentos, y por eso es que perpetuandolo en su rango, cuidó solo de que por el empleo devengase el sueldo, mas no el que cumpliera con su deber: siguiendose de este abandono criminal, que el servicio

de las armas en el Distrito se haya en el ultimo estado de abatimiento, á pesar de los esfuerzos de sus autoridades para presentar lo brillante y disponible.

Pero es dificil Ecsmo. Señor que un Gefé cual es el Señor Coronel Jimenes pueda crear la fuerza que se le ha ordenado, por que en epocas anteriores apenas se le vio conservar la compañía que levantó el memorable joven Don Miguel Osorno, y habiendosele prevenido en ochocientos treinta y cinco la formacion del Escuadron que despues se reunió al octavo de caballeria, le fue imposible verificarlo, hasta que el Señor Ormachea lo llevó a efecto, no obstante y que al primero se le suministraron cuantos recursos y servicios ecsigio, que á haberlas empleado un militar esperto y honrrado se habria organizado un cuerpo de mas de mil hombres, sin necesidad de gravar á los pueblos, ranchos y Haciendas con gavelas, que acudieron á satisfacerle por librarse de sus providencias y de entrar á su mando aunque un ultimo resultado no se hizo sino lo que su capricho le dictó.

Separado el regimiento del Señor Ormachea quedó el comandante de Tlascala Señor Ecsmo, sin ocupacion y sin fuersa alguna, por lo que se le previno levantara cierto numero de aucsiliars dedicado esclusivamente á la persecucion de malechores, cuya ejecucion se llevó al cabo, mas no en cuanto al objeto de su institucion sino en escoltar al coronel Jimenes en los alvazos que dio á las contrabandistas de Tabasco: en ponerlos á trabajar en clase de peones en un rancho que pertenece á una de las diosas de las muchas á quienes tributa sus placeres: en conducirlos á pasear y por rumbos opuestos respecto de los infestados de ladrones, despues de la faena indicada que duró muchos días, si es que antes no las dedicaba tambien á buscar dinero en los monetes, como lo hizo con los soldados de cierto Escuadron: motivando éste servicio el que se los hubieran retirado tan luego, que llegó á noticias del coronel la ocupacion de su tropa cuando se destinaban al resguardo de los caminos.

A éste comportamiento del actual comandante de Tlascala se debe Señor Ecsmo. que los ladrones perpetuen sus incursiones impunemente en todos los caminos del Distrito, llegando al extremo de querer invadir aún el santuario de la misma capital del Partido, situado en sus suburbios, y no sabemos: que hubiera aprendido uno solo con indicios de que lo fuera por el que hubo á las manos en una ves, lo dejo libre, y lejos de consignarlo á la autoridad que correspondia, lo protegió y no se desdeño en presentarse por él á los Tribunales para reclamar los derechos que en su concepto tenia por la negociacion de efectos prohibidos, que el mismo persiguió y castigo en otras, que no mantenian convivencia con su se-

¹ AHDN, XI/481.3/1715, 505-516.

ñoria, ni menos mediaban relaciones indecorosas que calmasen su sistema de causar perjuicios al mundo entero.

A si es Ecsmo. Señor, que facultad el coronel Jimenes para formar el nuevo Escuadron en la actualidad y desde la administracion pasada para perseguir á los malechores, se le presentó otro motivo de dañar á los desgraciados habitantes del Partido y con particularidad á los vecinos de nuestra poblacion y de San Pablo Apetatlán; por lo que arreglo el cateo de algunas casas á horas incomodas aprovechandose de la ausencia del padre de familias ó del esposo, y decidió en su mente á sugetos que le parecieron debian prestar servicios á la milicia.

En consecuencia de su ley marcial comensó a ponerla en planta Señor Ecsmo. y prendió á juvenes honrrados y de proporciones en el comercio: yá imputandoles á unos complicidad en robos, de que aun se ignoraban en la poblacion si positivamente habian acontecido: yá á otros desercion de su cuerpo, sin embargo de no sér destinado al ejercito ni haberse afiliado; y ya en fin á las mas, nó tener excepciones que alegar, resultando de todas estas persecuciones la afliccion y el llanto de las familias, que por un Neron de nuestro tiempos se complace en oprimir á la humanidad.

Salieron en libertad todas las que redujo á prision el comandante Jimenes Señor Ecsmo. despues de haberse indemnizado de los delitos que les imputó, pero su insaciable vengaza las ha perseguido constantemente por los mismos crímenes que les supone, y de aqui los propios padecimientos de aquellos infelices, sin hacer aprecio de los reclamos comedidos que se le insinuaron por los deudos de los encarcelados, ni mucho menos de las autoridades del Departamento; por que es su prurito despreciarlas, ultrajarlas y mandarlas con espada en mano, sin olvidar que cuando le conviene valerse de ellas para negociar efectos por excepciones de la milicia, ó para la aprension de individuos que él califica de soteados, les corre en ese entonces la urbanidad que se conoce en los pueblos, pagandoles su servicio despues con la maldad mas abominable que se le presenta; pues la ingratitude, la codicia, la crueldad y los deslices mugeriles, son cualidades que adornan el ropage del Señor Coronel Jimenes, conciguendose por cualquiera de estas quanto se quiera de su señoría.

La prostitucion de este empleado Ecsmo. Señor parece increíble al grado que ha tocado, pero ello es cierto: que para verguenza nuestra, una infame muger dirige la secretaria de su oficina, y sin el mas leve vestigio de pudor, firma por la comandancia los documentos que debieran hacerse por el Señor Coronel Don Jose Mariano Jimenes, el trafico de las excepciones por los individuos que el de propia autoridad designa para la milicia, es tan deshonorroso al Gobierno General, que yá es de grande interés que llegue á sus noticias lo que se obra en su nombre por el abuso del poder, porque los pueblos todos del Distrito se han creido que éstas aberraciones del comandante de Tlascalala tienen su origen de facultades, que el supremo Magistrado le ha confiado, aunque por otra parte admiran: que á un Gefé como el que motiva nuestra representacion, se haya creido capás de organizar un cuerpo perteneciente al ejercito cuando hemos espuesto á V.E. que nunca pudo formar una sola compañía en años anteriores, por lo mismo que carece de prestigio, buenos modales, urbanidad, y sobre todo probidad y decencia.

No crea V.E. que Jimenes sea uno de los coolaboradores del Gobierno General para la felicidad comun; por que repetimos con el mas espresivo sentimiento: que sus costumbres deprabadas y su despotismo sin limites retaren a los ciudadanos y á sus autoridades de alternar con él.

De esto es el mejor comprobante lo acontecido en la ultima revolucion politica, por que deseando coadyuvar á los esfuerzos del Ecsmo. Señor Precidente quicieron multitud de ciudadanos aumentar su ejercito pero la unica concideracion de ser mandados por el Señor Coronel Jimenes los contuvo, y basto solo: que el digno benemerito de la patria hubiera hecho una lebe incinuacion al Ylustre Ayuntamiento de Tlascalala, sobre la necesidad de mandar docientos hombres para la guarnicion de Puebla, que en el momento se le proporcionaron bajo la precisa condicion que éstos estipularon, de no marchar ni estar a las ordenes del citado comandante, dandose éste por satisfecho, de presentar á su E. el general en Gefé dies ó doce rancheros forrados, no faltando acaso entre ellos algunos criminales.

Con los demas empleados tampoco há procurado observar ninguna armonia Señor Ecsmo. y las administraciones del Distrito podrán responder sobre los atentados cometidos por Jimenes en los ramos de su cargo, autorisando publicamente el fraude en efectos de ilícito comercio.

Les sustrae de sus facultades en puntos de comiso todo lo que sea aplicable á los mencionados empleados, declarandose Juez, fiscal y parte, á manera del leon que se llevó toda la preza, por razones que nunca faltan á los tiranos. Los recursos para el desempeño de sus comisionados han sido tan cuantiosas y ecsesivos, que con fundamento tememos sea igual el cargo á la data, ecsigiendolos con la mayor imprudencia y sin tener concideraciones á los hombres de proporciones que para aliviar en parte las escases del erario publico han franqueado sus caudales, cuya deuda hasta el dia no ha podido saldarse; mas á pesar de aquella tolerancia y de éstos servicios con otros muchos que por no distraher la atencion de V.E. omitimos, nada hán conceguido los habitantes del Distrito para civilisar al Señor Coronel Jimenes, por que es necesario decirlo: que carece de un fundo racional, y sus principios si son propios á gentes incultas, no así á la desgraciada Tlascalala, que todavia no há prestado meritos á que se le tenga en ese concepto.

Consta a V.E. que nuestro Distrito asi en la ultima administracion como en la presente, há cumplido en cuanto se le há ordenado y ecsigido, aún en tiempo de mayor calamidad y penuria y si bien nuestras autoridades lloraron en secreto las aflicciones que padecimos, nunca jamas Señor Ecsmo. supimos que se molestara al Gobierno de V.E. con quejas para ecsimirnos de aquello que se nos mande; por que es preciso tributar la justicia que se merece al digno Prefecto del Partido, lo mismo que su cuerpo municipal: quienes con sus buenos modales y su genio afable todo lo allanaron; trabajando á su vez en mediar en los ecseos y atentados del comandante Jimenes, conciliaron tambien los animos ecsaltados contra éste Gefé, hasta darse el ejemplar de que cuando ocurrieron a Puebla á felicitar al Ecsmo. Señor Precidente, no le mencionaron los padecimientos de sus conciudadanos: esperando sin duda, que o seria relevado, ó que su comportamiento fuese en adelante moderado, puesto que se trato de restablecer el imperio de las leyes destronando la arbitrariedad.

Han fallado las esperanzas de las autoridades de Tlascala lo propio que las nuestras, y á V.E. corresponde revivirlas, apoyandose en su respetable empleo: siendo forsozo hacerle ver al Ecsmo. Señor Presidente, que ocho años de sufrimiento: es mas que prueba del caracter dócil y pasífico de los hijos que la Providencia á puesto á los paternales cuidados de V.E., aunque el decoro del Gobierno General interesa sobre manera lansar al coronel Jimenes de la comandancia de Tlascala: por que los delitos espuestos y los demas que la decencia nos hace silenciar por ahora en el concepto de que há de aplicarse pronto remedio á nuestras dolencias, manifiestan en lo ostensible: que ni como ciudadano, ni como Gefe, ni mucho menos de empleado puede ni debe desempeñar ninguna de las obligaciones inherentes al rango que ocupa, por repugnarlo sus circunstancias individuales y morales.

Concluimos Ecsmo. Señor, asegurandole de una manera solemne: que cuanto hemos espuesto se funda en hechos tan notorios, que deberán justificarse por los mismos a quie-

nes les tocó la malhadada suerte de sufrirlos, presenciarlos, ó de cualquiera modo intervenir en ellos, y que decretandose por el supremo Magistrado la averiguacion formal de todas ellas, para destituir el empleo del Señor Coronel Jimenes y castigarlo, de la manera que previenen las leyes de la ordenanza y del fuero civil protestamos á V.E. que en el momento que se nos mande rendir la información respectiva lo haremos, debiendo seguirse la causa de oficio por interesarse la vindicta publica en el escarmiento de ese empleado; y descanse V.E. en que nuestro pueblo de Chaunteopan como los otros del Distrito, continuarán segun hasta aqui lo han hecho dando pruebas de su respeto y sumision al Gobierno de la Republica, pero que por lo mismo que procuran su buen nombre, hacen presente á V.E. los vergonzosos crímenes de que esta plagado el comandante Jimenes.

A.V.E. Suplicamos que defiera á nuestras solicitudes.
Chaunteopan Marzo 12 1842.

Decreto del Gobernador y Comandante de Sonora (12 de julio, 1842)

Decreto del Gobernador y Comandante de Sonora José Urrea, señalando los castigos para indigenas que participen en revoluciones. 12 de julio, 1842.¹

Considerando que si és un deber del gobierno impedir por todos los medios posibles, las revoluciones que tantos males producen á la sociedad, és muy particularmente el hacerlo respecto de aquellas clases que por su ignorancia se prestan mas facilmente á la seduccion é influencia de los perversos; que uno de los mas eficaces para lograr aquel objeto respecto de dichas clases seria el privarlas de sus propiedades territoriales, únicas conque en caso necesario deben responder á las penas pecuniarias que para todos los revolucionarios establece la ley general de 22 de Febrero de 1832: pero considerando al mismo tiempo que para que esta suprema disposicion produzca los saludables efectos que se propuso el legislador al emitirla seria muy conveniente premiar con la adjudicacion de las mismas propiedades perdidas á los sugetos de las propias clases que permanecen fieles al gobierno, con cuya medida si se despoja á los que se hacen indignos de las gracias de la liberalidad nacional és solo para hacerla á los que por su adheccion á las leyes y al órden se hacen acredores á la gratitud del mismo gobierno; he venido en resolver lo siguiente.

Art. 1.º Todos los indígenas que de cualquiera modo que sea tomaren parte en la revolucion que se promueve contra el gobierno ya sea haciendo uso de las armas contra él ya auxiliando á los revolucionarios, ó ya propagando la revolucion, perderán en el mismo hecho las suertes de tierra que les haya tocado en el reparto que se hizo en sus respectivos pueblos en virtud de lo dispuesto por la ley número 89 del 30 de Setiembre de 1828 sin que les quede derecho alguno para reclamarlas en ningun tiempo.

Art. 2.º Las tierras de que habla el articulo anterior se repartirán por los jueces de paz de los mismos pueblos prévia

aprobacion del gobierno: entre aquellos indigenas á quienes aun no se haya dado la suerte que les corresponde segun la citada ley, ó que de cualquiera modo la hayan perdido involuntariamente. Los mas necesitados tendrán derecho de preferencia en este reparto.

Art. 3.º En el pueblo en que no hubiere indigenas á quienes no se haya dado la suerte de tierra que les corresponde, los mismos jueces de paz pondrán en arrendamiento en el mejor postor dichas tierras, y sus productos se aplicarán precisamente á beneficio del comun del propio pueblo, dando cuenta igualmente al gobierno para su aprobacion.

Art. 4.º A los indigenas que hayan tomado parte ya en la revolucion ó de cualquiera manera se hubieren adherido á ella y no se presentaren dentro de quince dias despues de publicado en sus respectivos pueblos este decreto, á sus jueces ó autoridades propias, poniéndose á disposicion del gobierno, incurriran además de las otras penas establecidas en las leyes en la perdida de los terrenos que impone el articulo primero.

Art. 5.º El que se justificare que ha seducido á algun indigena para que tome parte en la revolucion con el objeto de que pueda tocarle su suerte de tierra en virtud de lo dispuesto en este decreto ademas de no tener derecho alguno á dicha suerte aun cuando pudiera tocarle, será reducido inmediatamente a prision y juzgado de toda preferencia por su respectivo juez con total arreglo á las leyes.

Dado en la Ciudad de Ures, á los 12 dias del mes de Julio de 1842.

¹ AHDN, XI/481.3/1711, 372.

José Urrea

Acta de Rio Grande en la cual la 2a. División del Cuerpo de Ejército del norte expresa la lealtad que le anima (31 de julio, 1842)¹

Todos los individuos que componen la 2a. División del Cuerpo del Ejército del Norte, y se hayan ocupando su vanguardia debiendo marchar a primera orden a los Campos de Tejas para recobrar aquel Territorio usurpado, y deseosos de llevar el placer de ver constituida a la Nación bajo un poder fuerte, energico y estable que la iguale a las mas civilizadas del globo, la libertad de las revoluciones interiores, y la haga igualmente respetar de sus enemigos exteriores; usando el derecho de peticion que al Ciudadano le es concedido, a Vuestra Soberanía con el respeto debido esponen.

Que una dura y desgraciadamente cruel, y sangrienta experiencia, ha hecho conocer dolorosamente á la Nación, los innumerables males que originó la Constitucion de mil ochocientos veinte y cuatro; planta escotica introducida en Meji-co por un espíritu imprudente de imitacion, y de enfatuada admiración a los Estados Unidos del Norte, sin atender a los habitos, costumbres y aun inclinaciones del pueblo para quien se adoptaba, y sin reflexionar que el poder dividido entre muchos Estados que se concideravan soberanos, quedaba inerte y sin fuerza en las manos del Gobierno General inhabil entonces para sofocar los partidos que revolucionaban el pais, e incapáz de contener y castigar los avances que la ingratitude y la codicia de los colonos de Tejas hacian en contra de la integridad Nacional.

El sentimiento del mal y el deseo de mejorar el estado desgraciado de la Nación, dieron lugar a la Constitucion de mil ochocientos treinta y seis; a sus siete leyes de infausta memoria a su poder, conservador de mistica responsabilidad, y a un gobierno que encontrandose sin los elementos suficientes de poder para hacer el bien, e impedir el mal sirvio de

instrumento a ambiciones mesquinas y de ludibrio a la politica de las demás Naciones y cayó repentinamente derribado por la espontaneidad de la opinión general que sostubo con dignidad y desprendimiento el Ejército y sus Gefes acaudillados por el Ylustre General Santa Anna, quien ejecutó felizmente el plan de regeneración que ha salvado a la Nación.

Fiel a sus promesas el E.S. Presidente provisional ha cumplido del modo mas noble todo lo que ofrecio y se ha instalado el congreso, quien tambien fiel al mandato que ha recibido de la Nación, ya a constituirarla.

En tales circunstancias seanos permitido Señor manifestar los deseos que nos animan a todos, para que los dignos y sabios representantes de la Nación olvidandose de los males sinnumero que han despedazado a la Patria, males causados por las constituciones de veinte y cuatro y treinta y seis eviten los escollos de ambas, y nos den una que mereciendo la opinión general que uniendo todos los intereses establezca al poder Ejecutivo de tal modo, y la situé tan alto que quede fuera del alcance que de las esperanzas de las ambiciones vulgares que tanto han agitado a Mexico.

Por lo espuesto a Vuestra Soberanía suplicamos se digne tomar en concideracion los humildes pero ardientes votos de esta fraccion del Ejército, y colmar las esperanzas que todos los mejicanos han puesto en la ilustracion y patriotismo de sus representantes.

Rio Grande, Julio treinta y uno de mil ochocientos cuarenta y dos.

Señor General de la segunda division.

Adrian Woll.

¹ AHDN, XI/481.3/1780, 43-44.

Representación del ejército y empleados de Hacienda en Tehuacán de las Granadas (20 de agosto, 1842)

Representación del ejército y empleados de Hacienda en Tehuacán de las Granadas para que al elaborar la Constitución no se cuente con las Cartas de 1824 y 1836. 20 de agosto, 1842.¹

Señor:

El Jefe principal del Partido de Tehuacán de las Granadas que tiene el alto honor de dirigir a vuestra soberanía esta humilde súplica lo tiene también de ser el conducto por donde sus compañeros de armas y demás empleados de Hacienda uniforman sus deseos de consonancia con los de la gran fami-

lia mexicana. Una petición nacional, por decirlo así, y una convicción íntima nos obliga a usar de este derecho del cual en nuestro humilde concepto puede ser partícipe el Ciudadano Militar Republicano supuesto que es llegado el tiempo en que esa augusta asamblea debe constituir a la Nación, y una vez sancionada la carta, de esta debe pender la felicidad o desgracia de los pueblos.

Una parte de esta guarnición y sus empleados que habiendo hecho la independencia de su país y que tantas veces

¹ AHDN, XI/481.3/1780, 146-47.

han compartido con el enemigo exterior repeliendo sus falanges como arrastrando toda clase de penalidades también han sabido sobreponerse a escaseses y privaciones no comunes para conservar en Tejas la parte usurpada del territorio. Esta guarnición señor, es la misma que encarecidamente suplica a vuestra soberanía tenga en consideración sus razones para que al tiempo de formar la futura Constitución que ha de regir los destinos de la Nación no se cuente con las cartas de 1824 y 1836 por los motivos que por menor tiene ya expresados por medio de las multiplicadas representaciones que a vuestra soberanía tienen elevadas sus dichos servidores y por tales principios no se ocupan en hacer una minuciosa descripción dejándolo a la penetración, talentos y patriotismo de vuestra soberanía pues con tan recomendables circunstancias debemos aguardar el justo medio de unos extremos que per-

judicarían en alto grado a esta afligida y angustiada Patria cuando por su regeneración política bajo la influencia y dirección de su primer magistrado comienza a recobrar su crédito con las naciones amigas y relacionadas y no dudados que vuestra soberanía en la parte que le corresponde en su Constitución contribuirá a volverla a su antiguo apogeo para que forme número entre las que prácticamente merecen el nombre de civilizadas.

Así lo esperan de vuestra augusta soberanía los que tienen el honor de subscribirse protestándole su respeto y sumisión.

Tehuacan, agosto 20 de 1842. Comandante Principal Coronel Agustín.

Representación de militares y empleados del Departamento de Aguascalientes para que el Congreso Constituyente se aleje de las cartas de 1824 y 1836 (25 de agosto de 1842)¹

Los ciudadanos militares y empleados del Departamento de Aguascalientes que suscribimos esta respetuosa esposición, llenos de aquellos nobles y sinceros decesos que produce en el corazón del verdadero amante de su patria el amor mas puro y ascendrado, no hemos podido reusar al entuciasmo que nos ocupa la condecendencia de hacer publicos los sentimientos que nos aníman, elevando á la Augusta Asamblea Constituyente las manifestaciones de nuestros votos mas ardientes por que la nacion sea constituida bajo un regimen adecuado á sus circunstancias, y tan solidamente asegurado que no quede sugeto a los peligrosos vaivenes á que estubieron hasta ahora espuestos los demas que han sido ensayados.

Libres de la preocupacion de que los nombres con los cuales son distinguidos los gobiernos influyan en lo esencial de su ser politico, prescindimos del que pueda aplicarse al sistema que los representantes de nuestra gran nacion adopten para establecerla; mas no pudiendo sernos indiferente que las Leyes fundamentales procsimas á dictarse dejen de merecer la sancion publica, que es la circunstancia necesaria para infundirles aquel poder moral que vigorisa su ecsistencia, nos resolvemos á emitir nuestra opinion sobre el arduo y ecsigente punto de constituirnos, y acerca del cual habriamos observado el mas imperturbable silencio, á no haver visto las diversas esposiciones elevadas á ese augusto cuerpo, que coincidiendo enteramente con nuestro modo de sentir, parece que nos presisa á indicar nuestra conformidad á efecto de que conocida la voluntad nacional por los dignos representantes de ella caminen hacia un norte seguro allanando el camino su sabiduria y su experiencia.

Esta les enseño, como á todo Mexicano, que los codigos formados en los años de 1824 y 1836 se desgraciaron por opuestas causas, y que uno y otro á su vez estubieron a punto de sumir á la patria en el abismo de su perpetua perdicion á no ser los esfuerzos heroicos que emplearon para liberar la de semejante peligro sus mas esclarecidos hijos.

El primero de aquellos sistemas separó tan inconsiderablemente las partes del cuerpo social creando á cada una tan diversos intereses é independiendola de tal manera del centro de la unidad, que no pudo menos de producir la ruina total del edificio. La armonia la confraternidad el enlace de las conveniencias que son el fundamento de la federacion, se desconocieron por los estados cada cual pretendio establecer su gavinete politico: quiso concretar en atencion al circulo de sus particulares ecsigencias, y no solamente hechó al deprecio las obligaciones á que estaba sugeto para armonisar con el centro de la union, sino que se creyo autorizado para atacarlo, y para obligar á otros estados mas debiles ó de menos recursos á seguir los ejemplos anarquicos que se pretendia universalisar.

Soberanía absoluta proclamaron las partes federadas, independencias sin limites querían adquirirse, y declararon la guerra á muerte a cuanto tenía relación con los poderes generales ¿cual debio ser el resultado de semejantes imprudencias ya lo espermentamos: rota la clave en que se aseguraba la boveda vino toda ella al suelo causando dolorosos estragos.

La constitucion de 836 dividida ella misma en deformes fracciones, cada una de las cuales fue dictada, discutida y aprobada particular y aisladamente, no pudo ser mas que un mostruo en politica. La epoca en que tubo origen fue fecunda en acontecimientos, y los verdaderos autores de ese codigo celebre estubieren pendientes de ellos y de las perzonas á quienes afectaban para establecer bajo esos insubsistentes principios las bases fundamentales del gobierno peregrino que formaron.

Ataron enteramente las manos al poder ejecutivo para obrar el bien lo separaron de la intervenciones en ciertas clases de negocios que subministraron al cabo de los pretextos principales para la guerra que nos hizo la Francia, y ultimamente la inconcatenacion de las leyes produjo su ineficacia y esta su debilidad y aniquilamientos.

¹ AHDN, XI/481.3/1780, 48-55.

Afortunadamente el juicio de los Mexicanos, reconocido el peligro á que reducía á la Nacion el malestar en que se hallaba concurriendo copulativamente la monstruosa constitucion con la inercia y apatia que caracteriso al Gefe Supremo de la Republica, los decidió a volver sobre sus pasos y á pretender la regeneracion politica del pais tan indispensable ya en los momentos en que todos los resortes de la sociedad se advertian lasos ó rotos y que las influencias de un despotismo sordo hiva sustituyendo como por presicion cuanta energia faltaba á lo legal y razonable.

La Providencia protegio nuestros justos esfuerzos, y apenas comensada la obra grandiosa fue un todo el pais la vos que pedía la avolicion del sistema reinante, para sustituirlo con otro que mas pueda conformarse con las costumbres y con la ilustracion de Mexico.

Cesó repentinamente la potencia dañadora de aquella ley y bajo los auspicios de la sola voluntad de un hombre recobro desde luego la republica su energia estinguida, y dio señales de una animacion vigorosa el cuerpo que poco antes se hallava amortecido; ¡Tan fatales consecuencias nos trajo el catalogo de las siete leyes, que el arbitrio menos á propocito para regir á una sociedad republicana ha podido reemplazarlas con unas ventajas tan notorias!

Es evidente que el ilustre gefe en cuyas manos se ha entregado la suerte de la nacion ha correspondido dignamente á tan alta confianza, y se hace acredor á la gratitud inmortal de sus contemporaneos, no menos que á la admiración de sus pórteros: por que lejos de abusar del poder omnimodo con que se halla invertido solamente lo emplea en procurar el engrandecimiento de la Patria.

Mas una manera de ecsistir nuestra nacion como la que hoy le toca, es imposible que fuese duradera y es por semejante convencimiento por el que ancian los nacionales deseando ver sistemada la republica bajo un regimen sabiamente calculado y patrioticamente establecido.

No son las constituciones mas hermosamente redactadas las que hacen la felicidad de los paises, sino aquellas que

mejor se acomodan al caracter á los havitos, á las inclinaciones é ilustracion de los hombres para quienes se forman: un sistema establecido en cierta nacion para los resultados mas felices por que cuadrando perfectamente á las circunstancias propias de aquella sociedad no pudo menos que hacerla dichosa; pero si ese mismo sistema se pretende generalizarlo en el mundo, acabara por dislocarlo todo.

El prurito que hemos tenido nosotros de imitar á la vecina republica del Norte nos ha conducido por cenderos escabrosos y llenos de eminentes peligros á la cituacion en que hoy estamos: cituacion tan dificil y arriesgada, que de un accidente depende nuestra dicha ó nuestra infelicidad perdurable.

El cuerpo soberano constituyente tiene la suerte de la Nacion confiada á sus luces y a su celo por el bien comun su perspicacia debe penetrarle de todo lo que se aventura con un desacierto; y nosotros que no conosemos menos el riesgo que corre la Patria al tiempo que debe fijar su ecsistencia politica no queremos dejar de presentarle nuestros votos tan analogos á los demas que los han emitido, con el unico objeto, lo repetimos, de que esclarecida la voluntad nacional su conosimiento sirva á los representantes para conciderarla hasta el punto que deba merecer ser atendida.

Mas todo sera en consepto de que no juscandonos con la capacidad suficiente para decidir la cuestion delicada sobre cual genero de sistema sea el mas adaptable á las circunstancias de Mexico, no pretendemos con este acto de elevar nuestra devil vos hasta el Santuario, sino ecsitar á los Patriotas que nos constituyen para que obren con la cordura que la crisis actual ecsije, y que es propia de los ciudadanos escojidos para dictar la constitucion que ha de hacer felis, grande, y respetable á la Nacion.

Estos son Señor nuestros patrioticos deseos, y si los vemos cumplidos el pueblo Mexicano bendecira los nombres de sus ilustres representantes.

Aguascalientes Agosto 25 de 1842

Representación de los vecinos de la ciudad de Alamos en favor de que continúe en el gobierno del Departamento José Urrea y exponiendo los crímenes de los Gándara (24 de noviembre, 1842)¹

Los vecinos de la ciudad de Alamos en el Departamento de Sonora, tienen hoy la necesidad y el honor de elevar su voz hasta la Suprema Magistratura que dignamente ejerce Vuestra Excelencia, y lo hacen con tanta más confianza, cuanto que los motivos que los obligan a este paso, son de absoluta preferencia en toda sociedad civilizada, y cuanto que las virtudes de Vuestra Excelencia son tan notorias como sus servicios y méritos; cuya historia es bien conocida y distinguida desde antes de la independenciam.

Bien sabrá Vuestra Excelencia que Alamos es el territorio más rico de Sonora; pues estando en posesión de minerales antiguos y terrenos feraces para la agricultura, así como de valles y alturas convenientes para la crianza de ganados, natural y preciso es que estos elementos se hayan puesto en acción por hombres laboriosos, honrados y amantes de las comodidades que producen las fortunas.

Bajo un pie brillante excelentísimo señor se hallaba ésta cuando la fatalidad decretó que unos hijos expurios y desnaturalizados de este infortunado país, atacados e inflamados por las peores pasiones de la ambición, codicia y soberbia,

¹ AHDN, XI/481.3/1711,739-742.

promovieron la revolución de las castas de color, que tanto abundan en este Departamento.

Don Manuel y don Juan Gandaras, en el delirio y frenesí que una época afortunada les crió concibieron el ridículo pensamiento de establecer una dinastía en Sonora, cuyos fundadores fueran ellos.

La súbita fortuna que adquirieron a la sombra del poder más innmerecido y ejercido bajo principios tiránicos y excepcionales, se vio amenazada por el temor de que fueran examinadas las cuentas de los caudales públicos que manejaron y absorbieron, y esta concepción unida al desce y ambición de mandar, les sugirió la monstruosa y horrible decisión de suscitar la revolución que hace cuatro meses allige a todos los sonorenses: que ha hecho correr arroyos de sangre: que ha inundado muchos pueblos y haciendas: que ha talado los campos: que ha hecho desaparecer centenares de miles de bestias de varias clases: que ha sumido en la pobreza e indigencia a innumerables familias que vivían en la abundancia: que ha hecho huir a los campos a muchos de ellos para conservar la virtud y escapar de la afrenta y muerte bárbara que veían cerca, y que en suma, ha vuelto casi al caos de la nada a un pueblo que hasta entonces se presentaba con la lozanía y hermosura que informé en todas partes el movimiento de la agricultura, industria y comercio. Todo acabó en este territorio y ha substituido a ese floreciente Estado, el espantoso cuadro de la sangre, del luto, las lágrimas y la miseria: y todo se debe a la ferocidad de dos hombres que parece fueron formados en los vientos que concibieron a los Catilinas, Calígulas y Nerones.

No usaríamos este lenguaje, señor si los datos y pruebas incontestables que tenemos de ser los crueles Gandaras los autores de los inmensos desastres que ha sufrido en esta vez

y sigue sufriendo Sonora, no nos asegurara de la verdad de los hechos.

Conocemos Su Excelencia el honor, la religión cristiana y las leyes que prohíben las calumnias y también sabemos la responsabilidad de un acusador cuando no prueba la acusación: con estos conocimientos y sin que podamos tener la pérdida o disminución de nuestra estimación ni de más de dos millones de pesos, que aun posean los que suscribiendo, denunciamos ante Vuestra Excelencia, ante la Nación y ante todo el mundo civilizado, a don Manuel y don Juan Gandaras como autores de la revolución indicada, y consecuentemente como causantes y responsables de los males y calamidades inexplicables que ella ha producido.

Ni los pequeños restos de nuestras medianas fortunas, ni nosotros mismos existiríamos si por favor del cielo y del Supremo Gobierno Mexicano, no tuviéramos aquí al virtuoso y valiente general don José Urrea, cuyo celo por nuestra conservación, y cuya actividad y acierto en sus movimientos y providencias, están en balanza contra la perversidad y barbarie de los Gandaras, resultando necesariamente de esta feliz contraposición el que reduzcamos nuestra exposición a las siguientes peticiones, de conformidad con la opinión pública de Sonora y su bienestar.

Primera. Que don Manuel y don Juan Gandaras, residentes, hoy en la Capital de la República, sean sometidos al severo juicio que demandan sus crímenes de autores y fautores de la peor de las revoluciones que se han conocido.

Segunda. Que el General don José Urrea, sea perpetuado y auxiliado en el Gobierno político y militar de Sonora, como única esperanza de que este desdichado país, repare las quiebras que los Gandaras le han ocasionado.

Ciudad de Alamos, 24 de noviembre de 1842.

Acta del Gobernador-Comandante y la Guarnición de Zacatecas (7 de diciembre, 1842)

Acta del Gobernador-Comandante y la Guarnición de Zacatecas que secunda el Plan proclamado por el Gobernador-Comandante de San Luis Potosí; desconoce al Congreso Constituyente y pide la reunión de una Junta de Notables que elabore una nueva. 7 de diciembre, 1842.¹

En la ciudad de Zacatecas, á las siete de la noche del día doce de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en el salón principal de la casa de gobierno los Sres. generales, gefes y oficiales de la guarnición, bajo la presidencia del Exmo. Sr. comandante general y gobernador del departamento; persuadidos de que la Nación se encuentra en la crisis más peligrosa, porque el congreso constituyente, desoyendo las justas peticiones de una mayoría considerable de los habitantes de la República, ha querido contrariar la voluntad so-

berana del Pueblo, permitiendo se apodere de todos sus actos la desenfadada demagogía, que en otro tiempo ha llenado de luto y aflicción á un país, que por sus elementos y hermosura es digno de figurar entre las potencias más cultas. Considerando que para cumplir el solemne juramento con que se adoptaron las bases de Tacubaya, es necesario que la Nación se constituya de una manera sólida y estable, regenerandola verdaderamente, y dandole leyes sabias y justas que la guien por el sendero de la prosperidad y la gloria: que con el proyecto aprobado en lo general y que de prisa se discute y aprueba en lo particular, se pretende nos rijan un código anár-

¹ AHDN, XI/481.3/1716, 63.

cando remedios oportunos y eficaces? y cuales pueden ser estos? Y a nos lo insinuan con claridad y estension, nuestros compañeros de armas los que guardan en el departamento de

S. Luis Potosí.

Sigamos, pues, su ejemplo: adoptando sus principios, demos por reproducida su parte espositiva, y distribuemos la honra de dignísimos sumisamente al supremo gobierno provisional de la República, secundando las proposiciones siguientes.

1º, Se desconoce al Congreso constituyente, por haber contrariado la voluntad de la Nación, de que sus leyes fundamentales se separaran, tanto de las exageraciones de la constitucion de 1824, como de las mezquinas restricciones contenidas en la constitucion de 1836.

2º, El Gobierno nombrará una Junta de ciudadanos, notables por su saber, por su esperiencia, patriotismo y servicios, que le consulte los términos en que deba expedirse un Estatuto provisional, que asegure la existencia y dignidad de la Nación, la prosperidad de los Departamentos, y las garantías a que tienen derecho los mexicanos. Este Estatuto se presentará a la Nación para que lo sancione.

3º, Se reconoce de nuevo, como Presidente provisional de la República al exmo. sr. benemerito de la patria, general de division D. Antonio Lopez de Santa-Anna, y como a su sustituto, al exmo. sr. benemerito de la patria, general de division D. Nicolas Bravo.

Fernando Franco, general de brigada, comandante general y gobernador del departamento.

Pronunciamiento de San Luis Potosí (9 de diciembre, 1842)

Pronunciamiento de San Luis Potosí contra el segundo proyecto de Constitucion elaborado por el Congreso. La dictadura militar instaurada mediante las Bases de Tacubaya habia convocado a un Congreso Constituyente. Durante la segunda mitad de 1842, la mayoría de la comision encargada de elaborar la Constitucion presentó un proyecto que no fue aprobado por el pleno del Congreso. Como tampoco se aceptara el de la minoría, la comision expidió un segundo proyecto que atentaba contra el culto privado, daba más libertad de imprenta y restringia el servicio militar. Como el proyecto no alcanzó la aprobacion del dictador Santa Anna, se organizó el desconocimiento de este último mediante los pronunciamientos de San Luis Potosí y Huejutzingo, cuyas actas son parecidas. La de San Luis proponia la formacion de una Junta de Notables para la elaboracion de un estatuto provisional que sería sancionado por la Nación. 9 de diciembre, 1842.]

quico, sin sistema fijo, y que sanciona como principio la destrucion de cuanto pueda existir razonable; que ese mismo código quiere sea amiguiado el benemerito ejercito, consintiendo queden impunes los delitos mas atroces, y que el vicio y la maldad se sobrepongan a la virtud y honradez; que cuando los pueblos esperaban ansiosos la carta que debiera poner término a sus aflicciones y desgracias, se les condena a ser el ludibrio de unos cuantos, negándoles por los mismos que la hicieran señora de sí misma y respetable por sus amigas, se intenta abaritar y llenarla de vergüenza; no pueden menos los que suscriben que apelar a la Nación, para que volviendo en sí levante orgullosa su cabeza, y castigue con el desprecio a los que tan mal la quieren.

Con respecto y sumision ha suplicado al congreso adopte un justo medio, huyendo de los extremos tan peligrosos y que la esperiencia nos ha enseñado no son adaptables para constituirnos cual necesitamos. El desprecio ha sido la única respuesta que se nos ha dado. El gobierno dejando en plena libertad a los representantes, solo ha hecho ver el desagrado de la Nación, por el órgano de sus ministros, y tambien el desprecio ha sido la contestacion. ¿Esc capricho, esa obscacion, la toleraremos siendo frios espectadores de nuestras desdichas? Nos olvidaremos del compromiso solemnemente hecho por medio del religioso juramento? No se nos hechará en cara jamas tan criminal silencio? Si por cierto; pues evitemos a tiempo que cunda el mal, apli-

Acta de ratificacion del plan de Tacubaya, y de las medidas que se proclamaron en su consecuencia por los generales, gefes y oficiales de la guarnicion de San Luis Potosí, a fin de que aquel tenga su mas cumplido efecto.

En la ciudad de San Luis Potosí, a las dos de la tarde del día nueve de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en el salon de la comandancia general, los Sres. generales, gefes y oficiales de la guarnicion, el Exmo. Sr. gobernador y comandante general D. José Ignacio Gutierrez, abrió la sesion con el siguiente discurso.

Compañeros:—El momento urge, y la nacion se halla en el borde del precipicio. El honor del ejército mexicano está empeñado, desde que siguiendo el impulso de la voz general, proclamó la regeneracion política del pueblo á que pertenecemos, y juró sostener las bases de Tacubaya en que se hallan consignados inequívocamente sus votos. ¿Quién no se apresuró entónces á participar de tan justa, como necesaria empresa? Todos tomamos una parte activa en tan gloriosa revolucion, deseosos de poner término á los males que afligian á nuestra pátria, y de afianzar en ella para siempre el órden y la paz, bajo el imperio de unas leyes, que si bien fundadas en los principios de una libertad justa y razonable, fuesen tambien acomodadas á nuestras necesidades y circunstancias.

¿Y quién no creyó que iban á realizarse tan halagüeñas esperanzas? ¿Podia ninguno haberse imaginado que sería vista con tanto desprecio la voluntad nacional tan esplicitamente manifestada? Pues he aquí lo que por desgracia ha sucedido: un partido que no se esperaba pudiera existir todavia, y para quien son inútiles las lecciones de la esperiencia, ha dominado en el congreso, y burlándose de los votos unánimes del pueblo mexicano, ha hecho pasar un proyecto de constitucion que envuelve principios reprobados y mas exagerados y fatales que los del año de 1824, el cual, temerosos de que la presa se les escape de las manos, se discute con la mayor precipitacion.

¿Y verémos con una fria indiferencia el acervo de males que está para desplomarse sobre la nacion? ¿Permitirémos que esta sea presa de la anarquía? ¿Habriamos sido nosotros los instrumentos de ese partido, proporcionándole un triunfo sobre la nacion, y poniendo á esta alevosamente en sus garras para que la despedacen? Esto sería vergonzoso é indigno del honor militar. El ejército mexicano ha sido siempre el salvador de su patria, y lo será todavia en esta ocasion, á pesar de sus detractores y gratuitos enemigos. No busca su propio engrandecimiento, ni son sus intereses los que defiende: es mas sagrado y noble el motivo que lo estimula. Miembros de la república, y ciudadanos, antes que soldados, ansian por ver feliz á su pais, y consideran como un estricto deber, el hacer efectivos los votos de la nacion.

En suma, Señores, y dignos compañeros: en la esposicion que voy á manifestaros, y debe servir de fundamento á nuestro conducta, vereis desarrolladas todas las razones que apenas os he indicado, y que hacen justo y necesario el movimiento que vatuos á comenzar. Esto ha sido el objeto de nuestra reunion; y no dudo que todos estarémos perfectamente unidos en sentimientos, como lo está todo el ejército, pudiendo aseguraros que su efecto será tan rápido como el fluido eléctrico. Solo me resta anunciaros que la tempestad ya truena sobre nuestras cabezas: que solo nos queda el tiempo preciso para obrar, y que cualquiera dilacion, por leve que fuese, causaria inevitablemente la ruina de la nacion.— „He dicho.”

Concluido este discurso, que se oyó con el mas vivo interés, y en el cual se manifestó el objeto y fines de la reunion, S. E. propuso las medidas que en su concepto eran de tomarse, contenidas en los tres artículos siguientes.

1.º Se desconoce al congreso constituyente por haber contrariado la voluntad de la nacion, de que sus leyes fundamentales se separarán, tanto de las exageraciones de la cons-

titucion de 1824, como de las mezquinas restricciones contenidas en la constitucion de 1836.

2.º El Gobierno nombrará una junta de ciudadanos, notables por su saber, por su esperiencia, patriotismo y servicios, que le consulte los términos en que deba expedirse un estatuto provisional, que asegure la existencia y dignidad de la nacion, la prosperidad de los departamentos, y las garantías á que tienen derecho los mexicanos. Este estatuto se presentará á la nacion para que lo sancione.

3.º Se reconoce de nuevo, como Presidente provisional de la República, al Exmo. Sr. benemérito de la patria, general de division D. Antonio Lopez de Santa Anna, y como á su sustituto, al Exmo. Sr. benemérito de la patria, general de division D. Nicolás Bravo.

Estos artículos fueron acogidos con entusiasmo y aprobados unánimemente. En seguida leyó S. E. la esposicion en que se analizan todas las razones de justicia, necesidad y conveniencia pública que han obrado en el ánimo de los Sres. concurrentes, para que si era de su aprobacion, se adoptara tambien y se dirigiese en clase de Manifiesto á la Nacion y al Supremo Gobierno, en apoyo de los mismos artículos. Aprobada igualmente por unanimidad dicha esposicion, se acordó que se imprimiese y circulase por separado.

Concluido con general satisfaccion este acto, pasó S. E. acompañado de los mismos Sres., al cuartel de la Estacada, donde se hallaban formando un gran cuadro, todas las tropas de la guarnicion. Con un breve discurso, las instruyó S. E. del objeto de su reunion, y de que sus respectivo gefes y oficiales acababan de firmar las bases que les leyó del citado manifiesto. La contestacion de la tropa en general, fué la siguiente exclamacion: ¡Vivan los Exmos. Sres. generales Santa Anna y Bravo! manifestando de este modo, bien claramente, su entusiasmo y regocijo. Se eligieron por la misma tropa los individuos que debian firmar el Manifiesto, por sus respectivas clases; y con la repeticion de los vivas, una salva de artilleria, las dianas y un repique general á vuelo, terminó un acto tan interesante, con el mayor órden y sosiego público.—*Antonio de Arce*, secretario interino de la comandancia general.

Es copia de la original.—*Antonio de Arce*.

Plan que el gobernador y comandante general del departamento de San Luis Potosí y toda su guarnicion han proclamado con el fin de llevar á puro y debido efecto el de regeneracion política consignado en las bases de Tacubaya y sancionado por toda la nacion.

A LA NACION

La revolucion comenzada en Guadalajara en el memorable dia 8 de agosto de 1841, se generalizó en toda la estension de la república, porque era una necesidad imperiosa sacarla del abismo de males á que la habian precipitado unas instituciones mezquinas, y una administracion que veia con una criminal indiferencia y apatía la suerte de la sociedad que le estaba encomendada. Los buenos mexicanos se prometieron que una série constante de desgracias y desengaños, produciria el útil convencimiento de que era indispensable exterminar los partidos que habian sido el martirio de la nacion, y colocarla en un punto que tanto distara del servilis-

mo como de una imprudente exaltacion por ideas y principios políticos, que aunque halagüeños, no se conforman con los antecedentes y circunstancias de nuestra patria. De esta base partieron los diversos movimientos que, mas ó menos modificados, se perfeccionaron en Tacubaya, donde el ejército reunido consultó una organización y gobierno provisional para la república, siendo desde entónces el banco de todas las esperanzas un congreso rico con las esperiencias de tantos años, y que se suponía debía tomarse de la masa sana é imparcial de la nacion. Observóse sin embargo, que el periodo de seis meses señalado para congregarlo, era muy corto, si se atiende á que el gobierno provisional tomaba sobre sí la responsabilidad, y acometia la empresa muy dificil de reorganizar una sociedad descompuesta, de esterminar las facciones, y refundir los partidos, de manera que el interés público fuera la norma universal y única para gobernantes y gobernados. Prevaleció sin embargo el deseo de que los autores de las bases de Tacubaya no aparecieran interesados en prorogar una administracion dotada con poderes ámplios para hacer el bien en un pais reducido al extremo abatimiento.

A este error siguió despues el muy generoso y tambien honorífico para el ejecutivo provisional, de expedir una convocatoria tan libre, tan ámplia é indefinida, como la que pudiera prometerse para congregar su representacion, un pueblo morigerado, y perfeccionado en la ciencia de gobierno. Como las facciones y los partidos sacaron de nuevo la cabeza, y el gobierno en tan breve periodo no habia podido llenar su mision, ni habia conseguido que la nacion quedase exenta de toda influencia estraña, el resultado de las elecciones, fué enteramente favorable á los hombres que en diferentes épocas han intentado sacar á la sociedad de sus quicios, y conducirla á un extremo de libertad, para el cual faltan las disposiciones requeridas. Como en las leyes fundamentales de 1836, los Departamentos y sus autoridades estuvieron reducidas á una nulidad calculada, se creyó que la federacion en su mayor ensanche, era el único arbitrio para hacer cesar ese estado pasivo, y quedaron dispuestos los nuevos representantes, á proclamar y adoptar todas las exageraciones.

El anticipado convencimiento de los principios y de la fé política de los ciudadanos, que parecia. llamados á ejercer la mas dominante influencia en las deliberaciones del Congreso, produjo tal alarma, que muchas autoridades y pueblos, y las mas de las guarniciones de los Departamentos, pidieron á la asamblea constituyente que se colocase en un medio, ya que la opinion pública habia repugnado abiertamente las bases y organizacion de los códigos de 1824 y 1836. Este oportuno recuerdo que no era mas que el ejercicio del derecho de peticion acerca del primer objeto de una sociedad, fué recibido con desagrado por el congreso, que comenzó ya á marcar su lamentable obstinacion. El ministerio que habia sido llamado á las discusiones de la constitucion, no fué admitido en las sesiones de la comision encomendada de redactar el proyecto, manifestándose con una conducta tan estraña, que era el propósito, desentenderse de las objeciones que pudieran oponerse á los fines ya palpables de los directores. Los dos proyectos que se presentaron al congreso, contenian las bases mas ó menos desarrolladas del sistema federal; y aunque el gobierno de acuerdo con varios diputados de miras é intenciones sanas, se adhirió al de la mayoría, fué desechado porque no se quiso convenir ni aun en salvar las apariencias, ni menos en que la constitucion contuviera algunos principios de órden y regularidad. Presentose á pocos dias

otro proyecto, en el cual los desorganizadores arrojaron ya todo embozo, y proyectaron no constituir á la nacion, sino disolverla y entregarla á la mas espantosa anarquía. Suficiente es su lectura para descubrir el designio de destruir todo principio de subordinacion y obediencia, y de hundir á nuestra desgraciada patria en los horrores mas terribles de la demagogia. Todas aquellas leyes que han defendido largo tiempo los restos de la sociedad, se hacen desaparecer para que sea presa inerme y víctima de las facciones, y se organice al pueblo en una permanente insurreccion. El ejército ya no existirá por que no se podrá obligar á ningun ciudadano á que sirva en él, al paso que todos están obligados á alistarse en la guardia ó milicia civica. La pena de muerte queda abolida, aun para castigar el negro crimen de traicion contra la patria, por que será colocado en el catálogo de los delitos políticos. En ningun caso perderá el delincuente el fuero comun, asegurándose así la impunidad al salteador en cuadrilla, al incendiario y tambien al monedero falso. La ordenanza del ejército, esa saludable institucion que mantiene en él alguna regularidad, vino á tierra y todas sus leyes que lo servian de apoyo. Pudiera todo esto olvidarse, si el proyectado código organizara algun sistema, fuera central ó federal, pero no es otra cosa que la anarquía en su esencia, porque astutamente se traza el camino para anular á todas las autoridades, y en especial á las supremas de la nacion, entregadas al ludibrio de los pueblos.

Desconocerian ellos su verdadero interés si no se apresuraran á evitar la disolucion que les amenaza, por haber desatendido los representantes sus deseos y su espresa voluntad. Estos apoderados pretenden salirse de su esfera, y precisar á la nacion á que reciba, no las leyes ó instituciones que apetece, no el pacto que conviene á sus circunstancias, sino un código de capricho, que envuelve todos los gérmenes del mal y ni un solo principio de esperanza de bienestar. La nacion, pues, rehusa esponerse á semejante martirio, y no se manifestará satisfecha, entretanto sus leyes fundamentales no sean un fiel traslado de sus hábitos y costumbres, y en que se salven y respeten sus principios morales, políticos y religiosos que le han permitido hasta aquí formar un cuerpo de nacion. Animados los que suscribimos de estos sentimientos, y aspirando á que la gloriosa revolucion de 1841 se consume precisamente en utilidad de la nacion, á la que lealmente servimos, nos atrevemos á dirigir al supremo gobiernó provisional las sumisas peticiones siguientes.

1.º Se desconoce al congreso constituyente, por haber contrariado la voluntad de la nacion de que sus leyes fundamentales se separan, tanto de las exageraciones de la constitucion de 1824, como de las mezquinas restricciones contenidas en la constitucion de 1836.

2.º El gobierno nombrará una junta de ciudadanos, notables por su saber, por su esperiencia, patriotismo y servicio, que le consulte los términos en que deba expedirse un estatuto provisional que asegure la existencia y dignidad de la nacion, la prosperidad de los departamentos, y las garantias á que tienen derecho los múxicanos. Este estatuto se presentará á la nacion para que lo sancione.

3.º Se reconoce de nuevo como presidente provisional de la república al Exmo. Sr. benemérito de la patria, general de division D. Antonio Lopez de Santa-Anna, y como á su sustituto al Exmo. Sr. benemérito de la patria, general de division D. Nicolás Bravo.

San Luis Potosí, diciembre 9 de 1842.—*José Ignacio Gu-
tierrez*, General de brigada, comandante general y goberna-
dor del departamento.—*J. María Rincon*, coronel, general

graduado de brigada y cabo de esta comandancia general.
[*Siguen las firmas de toda la guarnicion.*]

Pronunciamiento de Huejotzingo (11 de diciembre de 1842)

**Pronunciamiento de Huejotzingo contra el segundo proyecto de Constitución,
proponiendo la instalación de una Junta de Notables para elaborar no un
estatuto provisional, sino la Constitución misma. 11 de diciembre de 1842.¹**

En la ciudad de Huejotzingo, á los once dias de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en las casas consistoriales el sub-prefecto del partido, los alcaldes, regidores, y vecinos que suscribimos, con objeto de manifestar nuestra opinion y voluntad, así como la de todo el partido, sobre el proyecto de constitucion que actualmente discute el congreso que lleva el nombre de constituyente; leido dicho proyecto, considerando que los graves sacrificios del ejército en la jornada de Tacubaya, no tuvieron otro fin que el muy noble de salvar á la nacion de su próxima ruina, y ponerla en estado de constituirse segun su voluntad: que no se derrocó la administracion creada por las mezquinas siete leyes de 836 para elevar al poder á los partidos, y ménos al que bajo el brillo sorprendente de una libertad exagerada, ha causado á la patria los males todos que aun la agovian, sino para fundar su bienestar y felicidad, sobre bases sólidas, aprovechando los grandes elementos que puso en accion el celo, patriotismo, energía y prudencia del ilustre general D. Antonio Lopez de Santa-Anna: que si la constitucion de 824 no siendo ni tan exagerada como el proyecto que se discute, ni la obra exclusiva de una faccion, produjo sin embargo las guerras civiles, la exaltacion de las pasiones, las persecuciones, los destierros, la ambicion desenfrenada de la parte raquíica y valdia, y la miseria pública por los despilfarros y depredacion de la demagogia; mayores y sin límites deben ser los males que ocasione el proyecto, si se atiende á que no se respeta en él la religion de nuestros padres, puesto que permite el ejercicio privado de cualquiera otra, contra los principios que deben seguirse en un pais católico de corazon, y contra las reglas de prudencia y buena política, atendido el estado actual de nuestros pueblos: que ensancha la libertad de imprenta hasta convertirla en instrumento de sedicion sin freno: que desconoce la utilidad, servicios y necesidad del ejército, compuesto de mexicanos virtuosos. Cuando se prohíbe que el ciudadano en ejercicio de sus derechos, sea obligado á la contribucion de sangre, dejando por lo mismo las armas en manos de bandidos y facinerosos, con peligro gravísimo y casi indefectible de la seguridad pública: que se pone en peligro cierto la independencia nacional; porque á la vez que establece las milicias cívicas, fuente inagotable de males y el error mas grave que contenia la constitucion de 824, se hace mas estensa en el proyecto, y todavía se liga á no defender la integridad del territorio y la independencia, sino en solo su Departamento, dando lugar con esa estravagante tacsativa, á que un ejército estrangero por cualquiera diferencia política, gane uno por uno los Departamentos, hasta apoderarse del

pais por falta de ejército: que bajo el falso pretexto de filantropía, se prohíbe la pena de muerte para que los delitos queden impunes por falta de penitenciarias, de cárceles, de presidios, de fondos para constituirlos, y lo que es mas, por falta de moralidad en la mayor parte de los funcionarios encargados de estos establecimientos: que se invente una eleccion de todos los poderes, la mas anárquica y revolucionaria que ha podido imaginarse, sin garantías ni prevision, y para lograr que con audacia se apoderen del poder público los hombres atrevidos, sin mérito, sin virtudes ni saber, pero organizados en una faccion para medrar á costa de la patria, y finalmente, que establece y sistema la anarquía en todos y cada uno de sus títulos; considerando igualmente que si tal constitucion se sancionara, el primer fruto que produciría no podía ser otro que la desorganizacion social y la ruina de la República, lo que no es, ni ha sido, ni podía ser la voluntad de la nacion, cuyo bien es la base principal de las de Tacubaya que juraron los diputados; que haciendo traicion á ese solemne juramento, han desoido las sumisas representaciones de los pueblos y del ejército, pidiendo una carta que fuera justo medio entre las constituciones de 824 y 836, para desterrar á la vez la demagogia y la oligarquía; y estando por último manifiesto que el congreso, desoyendo la voz pública, y siguiendo las inspiraciones de un partido, ha fijado su opinion consignada en un proyecto tumultuario y desorganizador, usando del derecho que tiene todo pueblo para repeler una ley opuesta á sus intereses y felicidad; y deseando ser los primeros en evitar los males graves que amenazan á la patria, de comun acuerdo, libre y espontáneamente, y por solo el impulso del amor al suelo que nos vió nacer, hemos acordado y jurado cumplir los siguientes artículos.

1.º La ciudad de Huejotzingo protesta solemnemente por medio de esta acta, que no reconoce la constitucion que emana del proyecto presentado, y que actualmente se discute, y que usando del derecho que tiene todo pueblo para admitir ó no, las leyes fundamentales que se le presenten para su adopcion y juramento, retirando los poderes que en diez de abril de ochocientos cuarenta y dos otorgaron á los actuales diputados por este departamento, por no haber correspondido á la confianza que se les dispensó al nombrarlos para el congreso constituyente, pues no han entendido ó no han querido entender sus deseos y voluntad, esplicados por el voto público que ha reprobado los principios anárquicos asentados en el citado proyecto.

2.º Que se pida al gobierno provisional de la república por conducto del Excmo. Sr. Gobernador del departamento,

¹ AGN, *Gobernación*, leg. 168, caja 254, 3.

convencidos hasta la evidencia del allanamiento que de nuestros poderes para constituirnos, han hecho los diputados que libremente elegimos, nos hemos reunido yo y los demas señores grales, gefes y oficiales de esta guarnicion, y los empleados, para levantar la acta que á continuacion se insertará para vuestra inteligencia, y por la cual desconocemos la autoridad de un congreso que sin respeto y detenimiento, y menospreciando la voluntad pública, quiere darnos una ley que no teniendo otro principio sino sus solas opiniones bien á ser enteramente estraña é inconexca con nuestras necesidades y deseos.

La mayoría de la Nacion que por tanto tiempo ha sido envuelta en el vórtice revolucionario, y tambien el blanco de las acchánzas de las facciones que nos han despedazado, no quiere otra cosa que seguridad y paz. Estos elementos de vitalidad, que por desgracia han desaparecido de entre nosotros, son los necesarios para la prosperidad de los pueblos. ¿Que pudo haber dado á estos la accion de su sistema cuyo principal objeto no fuera otro que dividirnos y multiplicar las parcialidades. Eramos un gran todo en el sistema anterior al de 1824; fuimos en este fracciones insignificantes y ciudadanos turbulentos y facciosos. ¡Y se quiere que retrogrademos al estado vacilante en qué fuimos envueltos por aquella carta! ¿Y por quien? Por los mismos á quienes hemos dado poder para que nos constituyan bajo una regla en que ni la anarquía sea un sistema, ni la opresion una necesidad.

Estos son, conciudadanos, los deseos de la Nacion. Que se realizen, y que los resortes de la administracion pública no se relajen para que puedan producir el bienestar de la gran familia mejicana, es la voluntad explicita del ejército. Ella está solemnemente significada, y no faltará jamas á tan laudable proposito. El ejército que por varios títulos brillantes es merecedor de vuestro aprecio, siempre os dispensará todas las consideraciones á que sois tan acredores. Hijos de una madre comun cual es la Patria ¿no está en nuestro deber que os estimemos y os defendamos? ¡Conciudadanos! El ejército quiere la gloria de la Nacion y la quietud y prosperidad vuestra. Todo se conseguirá si vosotros coadyubais á tan grandiosa como noble empresa. Descansad, pues conciudadanos, que en vuestro reposo y felicidad se interesa el ejército y vuestro Gobernador y amigo.

Julian Juvera.

Reunidos hoy dia de la fecha en el Palacio del E. S. General de Brigada Don Jualian Juvera, Gobernador y Comandante General del Departamento, los Señores generales gefes y oficiales de la guarnicion, asi como los empleados de la Sria. de Gobierno y los de hacienda publica; manifestó S. E. haber recibido la noche del 11 del corriente, una comunicacion oficial del E. S. Gobernador y Comandante General del Departamento de San Luis Potosí Don Ignacio Gutierrez, á la que habiendosele dado lectura por uno de los Señores presentes, puso en conocimiento de todos, el movimiento político ejecutado por la guarnicion de aquella plaza el dia 9 del actual, á consecuencia de que el congreso traspasando los poderes que se le han otorgado para constituir á la Nacion, quiere hacerlo bajo un sistema no conforme con su voluntad ni con sus ecsigencias: escitando por lo mismo, á que se secundara por la fuerza militar aquí establecida, el movimiento á que se hace referencia.

Como con la espresada comunicacion oficial, acompaña el E. S. General Gutierrez, la acta que con tal motivo se entendiera y la alocucion que por lo mismo estimó conveniente dirigir á la Nacion; el Escmo. S. Juvera determinó, que tambien se diese lectura á dichos documentos, y á los particulares que le ha dirigido el E. S. General de division D. Mariano Paredes y Arrillaga, Gobernador y Comandante General del Departamento de Jalisco. Tambien se dió lectura, á una carta particular dirigida por uno de los Señores Diputados del congreso, á una persona notable de este lugar manifestaba en ella, que al rebatir el proyecto de constitucion, la mayoría se espresó con un movimiento como de befa, y no logró que atendiesen las razones que esponia.

Impuesta la junta del contenido de todo, y nombrado Secretario á mocion que hicieron los Sres. Gral. D. Francisco Ponce de Leon, Coronel D. José Frontera, y Teniente Coronel Admdor. de Tabacos D. Pablo Gomez, fué nombrado el Teniente Coronel de caballeria D. Manuel M. Navarrete; hubieron de convenir los SS. grales gefes, oficiales y empleados, en que si la constitucion que se debate en el congreso llega á ser la reguladora de los destinos de la Nacion, se puede desde luego vaticinar que las revueltas y el desorden, serán la amarga consecuencia del plan de Tacubaya, que es el verdadero origen de una cámara que quiere por fuerza establecer un sistema aun mas ecsagerado que el de 824, que contra este y el malhadado de 836, ecsisten manifestaciones muy esplicitas, consiguientes todas al espíritu de otro plan, y que ello no podia haber sido de otro modo sin adoptar entonces un contra principio.

Que supuesto que los diputados juraron el plan de Tacubaya, es inquestionable que juraron adoptar para la Patria un sistema que no fuese caracterizado, con las ecsageraciones de la licencia ni con los menguados atributos de la insignificancia y nulidad; que todo lo que no sea esto es traspasar el circulo de los poderes que se les otorgáran, es vulnerar escandalosamente la confianza pública, y es menospreciar la conciencia que en lances tales deberia dirigir sus operaciones.

Que siendo inconcuso que el congreso debe representar á la Nacion, y no la Nacion al congreso, consecuencia es del todo inquestionable, que los diputados adopten las opiniones de ella; y no ella la de los diputados, pues que colocados en tan forzoso deber, carecen del derecho de obligar á la nacion á que adopte los principios políticos que profesan, mucho mas si su ecsistencia la deben á un plan, que como el de Tacubaya es un verdadero pacto entre nosotros; por lo que en concepto de todo y no siendo dignos los representantes que asi se conducen del respeto de sus legatarios, concluyen los Sres. Generales Gefes, Oficiales y empleados, adhiriendose al pronunciamiento de la guarnicion de San Luis Potosí, y á la ecsitativa que el 10 del actual ha dirigido á S. E. el Gobernador de este departamento, al E. S. D. Mariano Paredes y Arrillaga, bajo las bases que á continuacion se espresan.

Primera. —Se desconoce al congreso constituyente, por haber contrariado la voluntad de la Nacion, de que sus leyes fundamentales se separan, tanto de las ecsageraciones de la constitucion de 1824, como de las mesquinas restricciones contenidas en la constitucion de 1836.

Segunda. —El gobierno nombrará una junta de ciudadanos, notables por su saber, patriotismo y servicios, que le consulte los terminos en que deba espadirse un estatuto pro-

visional, que asegure la existencia y dignidad de la Nación, la prosperidad de los departamentos y las garantías á que tienen derecho los mejicanos.

Tercera.—Este estatuto sancionado por el mismo supremo gobierno se observará entre tanto que la Nación legítimamente convocada se constituye asimismo, según sus verdaderas exigencias.

Cuarta.—Se reconoce de nuevo, como Presidente provisional de la República al E. S. Benemerito de la Patria, General de Division Don Antonio Lopez de Santa Anna, y como á substituto, al E. S. Benemerito de la Patria, General de Division Don Nicolas Bravo.

A continuacion se acordó que el E. S. Gobernador y Comandante General pasara seguido de los SS. Generales Jefes y Oficiales y Empleados, que formaron la junta, á la Plazuela del cuartél de la Alameda, donde se hallaban reunidas las tropas de la guarnicion, las que no solo por obediencia, sino por convencimiento adoptaron el reformado Plan, juraron sostenerlo á todo trance, y para constancia nombraron á uno que por cada clase lo firmara; despues de haberse acordado tambien se diera conocimiento de todo lo ocurrido por la Secretaria de la Comandancia General al Gobierno Supremo, al Ecsmo. Sr. Benemerito de la Patria General de division D. Antonio Lopez de Santa-Anna, y á los Ecsmos. Sres. Gobernadores y Comandantes generales de los Departamentos, se disolvió la junta habiendo firmado antes esta acta conmigo el Secretario.

Queretaro Diciembre 13 de 1842.

Acta del pueblo de los Santos Reyes de Acatzingo (13 de diciembre de 1842)

Acta del pueblo de los Santos Reyes de Acatzingo para secundar el plan de Huejotzingo. 13 de diciembre de 1842.¹

En el pueblo de los Santos Reyes de Acasingo, partido de Tepeaca, a los 13 días del mes de Diciembre de 1842: Reunidos en las casas consistoriales los ciudadanos jueces de paz de los pueblos Los Reyes, Santa Catarina, San Salvador, San Juan, y Santiago, con el Sr. cura párroco y los demás vecinos de la municipalidad, se dió lectura a una acta de la ciudad de Huejotzingo, que oída por los concurrentes expusieron: que cansados ya por los padecimientos que han sufrido desde la época que fue sancionada la Carta de 824 hasta la de 36, en cuyo término no se ha visto otra cosa más que la destrucción de los pueblos, porque ambas constituciones solo proporcionaban la ambición a los partidos, y estos tiñeron con la sangre de nuestros hermanos los sagrados santuarios de las leyes, hasta que el plan salvador de Tacubaya vino a poner término a tan graves males. . . . pero vemos ¡desgraciada-

mente! que nuestros apoderados en el congreso general, nos sacrifican a peores males, haciendonos retrogradar a la inicua Constitucion federal; tal es el proyecto que vemos que principia con destruir a la religión y concluye con la anarquía. Convencidos, pues, de que nuestros actuales representantes no han de hacer la felicidad de la patria, porque si no en su mayoría son los que figuraron en el año de 833, lo son en su totalidad, y sus fatales ideas. Por lo espuesto, nos unimos íntimamente a los cinco artículos de la acta levantada en el pueblo de Huejotzingo, haciendo nuestra su causa, porque la es de todos, con la adición que servirá de artículo sexto, y contendrá: Art. 6º Ecsitar al Ecsmo. Sr. Gobernador del Departamento, para que este lo haga a nombre de los pueblos, al benemérito de la patria, al padre de esta, al inmortal General Santa Anna, para que haciendo suya nuestra causa, nos quite el yugo que nos prepara la demagogía.

¹ *El Siglo XIX*, 21 de diciembre, 1842.

Con lo que concluyó este acto. . . . “Siguen firmas.

Representación del Ayuntamiento de Hermosillo al Presidente Santa Anna sobre las inquietudes políticas del departamento (13 de diciembre de 1842)¹

El Ayuntamiento de la Ciudad de Hermosillo en el Departamento de Sonora, con el mas profundo respeto, por segunda vez dirige hoy sus plegarias ante el integerrimo Tribunal de V. E. bien persuadido de que será escuchado con toda la consideracion que le inspira un Gobierno justo y paternal: en tal concepto, pasa á manifestar a V. E.

Que por un alcance al siglo 19 de 12 del ultimo Noviembre ha visto que don Manuel Maria Gandara ha puesto a disposicion de la comandancia General de Mexico para que le instruya la correspondiente causa por lo relatibo a los últimos sucesos sangrientos de Sonora en los que la opinion y voz publica le ataco por la parte mas principal. Ha visto tambien que se ha dicho como cosa positiba, que el referido Don Manuel Gandara atribuye al Esmo. Señor Gobernador y Co-

¹ AHDN, XI/481.3/1711, 744-751.

mandante General Don José Urrea y a la parte que lo sostiene, el designio criminal de independerse al Departamento de la Union Nacional.

Son dos puntos de mucha gravedad y consideracion los que el Ayuntamiento que lleva la palabra se propone en esta vez, no solo porque en ellos se interesa la mas sagrada de las causas, si no igualmente el honor, el patriotismo y la politica, para ello protesta a V.E. su sinceridad, en el concepto que para hacerse entender, no cuenta con otros elementos logicos y literarios que los que produce la verdad, y aquella moral que debe ser inherente a los funcionarios que estan al frente del destino de los Pueblos cuyo bien han jurado.

Esta ciudad que el 24 del ultimo Julio fue imbadida por una faccion de ochocientos Yndios que don Juan Bautista Gandara capitaneaba, y por cuyas ordenes se lanzaban a la consumacion de aquel crimen, en uno de los pueblos que ha recentido incalculables perjuicios por consecuencia de la Revolucion promovida por Don Manuel Maria Gandara: ella decidida en sus principios constantes del respeto á las leyes y al Gobierno no solo se han prestado en sosten de este con dinero, sino tambien con hombres y cabalgaduras, hasta el grado de no espantarse del servicio de las armas ningun individuo de las clases que la componen: mercaderes, artesanos, labradores, funcionarios publicos y aun los domesticos, todos han volado a ponerse alderredor del Gobierno, esponiendo sus vidas, sus intereses abandonando sus familias. Y en suma, sacrificandolo todo por el sosten de una causa apoyada en las Leyes, en los principios mas luminosos y en la unibersal combenciencia de la nacion entera.

Sentadas pues estas premisas ¿no es claro que el derecho natural y el positivo estan de acuerdo para que considerandose como una parte agredida, esta Ciudad, se atiendan sus quejas contra el agresor? En este caso estamos, y al efecto el Ayuntamiento separandose de toda innoble defeccion y sin que le anime otro fin, que la paz duradera del Departamento sin lo cual ninguna sociedad podrá ser feliz, está en el deber estrechicimo de descorrer el velo de la conducta politica de aquel ingrato sonorenses. ¡¡Es ya tiempo Emo. Señor de que resplandesca la verdad, de que se conozcan los hombres tal cual como son; y de que á este infeliz pais se le haga Justicia!!!

Como esta corporacion suponía que el autor de la revolucion de Sonora habria sido remitido a su Departamento para que lo juzguen, reservava para entonces hacerle las acusaciones correspondientes a su administracion ominosa y despotica, pero hoy que no tiene duda que la distancia que la divide del tribunal que lo juzga, es una barrera casi imposible de superar, y de la que Gandara sabrá aprovecharse, a pesar de esto, y de que ya se escribe desde esa Capital, segun cartas divulgadas en Ures y Horcacitas, de que saldrá no solo airoso, sino que volverá de Gobernador y comandante General, y a pesar tambien de que se dice que esta bajo los auspicios de recomendaciones muy buenas, la corporacion que habla, fiada de que ningun poder moral, ni fisico, puede cinserar el crimen de aquel faccioso, y fiada asi mismo de que el magistrado que la escucha, de mil maneras, tiene acreditada su justificacion, con la serenidad propia de una conciencia pura, acogiendo a todas las garantias que conceden las leyes; denuncia ante la opinion publica de la Nacion, ante las mismas leyes y ante V.E. a Don Manuel Maria

Gandara por el primario y principal motor de la sangrienta revolucion de Buora y el origen de sus males.

Yguualmente le acuzo en segundo lugar por un transgresor de las leyes que garantizan los imprescriptibles derechos del hombre.

En tersero por su desordenado manejo en los intereses de la Hacienda publica de que dispuso a su arvitrio sus respeto a las disposiciones y reglamentos del ramo, faltando a sus compromisos mas solemnes, con gravicimo perjuicio de tersero y de la causa comun.

Cuarto, por haver desmoralizado a la tribu Yaqui con conosimiento de que esponia á su pais a ser embuelto en escombros y senisas por la ferocidad y tirania de unos seres que mas de una vez nos han presentado ecenas de luto y amargura.

Quinto, por haver armado con fuciles del Supremo Gobierno á esos mismos Yndios, dandoles ademas una pieza de a cuatro cuyo hecho los enorgulleció hasta crecer superiores á todo el Departamento.

Sesto, por haver despojado a muchos empleados sin preciza formacion de cauza, colocando y sosteniendo otros contra todo el sentido y tenor de las leyes vigentes.

Septimo, por no haver castigado ni por lo menos mandado seguir alguna informacion de los muchos atentados de robos y asesinatos que hicieron los Yaquis en tiempo de su administracion como sucedió en Matape, San Francisco de Borja y otros puntos donde saquearon, y de cuyas rentas hoy yacen muchas familias en la indigencia.

Octavo, por que en los cuatro años que gobierno, no se le ha presentado edl publico por lo menos un estado circunstanciado de la invercion de los muchos caudales que deven haver ingresado a la Hacienda publica y cuyas cuentas aun están pendientes.

Noveno, por ser deudor a la misma Hacienda de mas de ocho mil pesos en el ramo de diezmos, desde los años pasados de 1827, 28, y los que a pesar de haver adquirido una fortuna de mas de docientos mil pesos en el tiempo que gobierno, no ha pagado aun.

Debiera esta corporacion continuar con las razones y pruebas que deben ser consiguintes a esta acuzacion, apoyada en la opinion publica de toda la parte sana del Departamento, pero las recerba por ahora, porque justamente supone que V.E. se abrirá una residencia por el tiempo de su administracion, no solo porque asi lo demandan las leyes, sino el decoro, la dignidad del Supremo Gobierno, y lo que es mas que todo, la combeniencia general. No se puede decir que no esten en practica esa clase de juicios establecidos por la Legislacion Española, por que hasta hoy el Ayuntamiento desconoce una ley que espresamente lo prohiba. Por otra parte, la 7a. de las baces de Tacubaya con que tan dignamente esta facultado el Supremo Gobierno para todo lo que tienda al bien de la nacion allanará muy obiamente este paso, el cual nos dará Emo. Señor grandioso resultado pues que ejerciendo la justicia toda en severidad con ese hombre que por solo el espiritu y ambicion al mando que no merecio para dominar a los sonorenses como esclavos, enriqueciendose á

su costa, no solo quedara satisfecha la vindicta publica, sino que á la vista de ese ejemplar, Sonora se desembarazará de las miras perfidas que por tanto tiempo han dispuesto en sus destinos.

Ya en otra esposicion dirigida al Supremo Gobierno por conducto del Emo. Señor Gobernador del Departamento manifestó esta corporacion que Don Manuel Maria Gandara se ha propuesto como patrimonio suyo a Sonora figurandose, que teniendo a los Yaquis a su favor, nada tiene que temer, sin prever que esa desmoralizacion que les ha infundido ese enorgullecimiento en que los sostuvo para que sirbiesen de terror á los demas pueblos de blancos: que esa larguesa de darles las armas de fuego con que debió socorrer a la infelís frontera contra el Apache; que esa impugnidad en los robos y asesinatos que cometieron, y a ese tenor centenares de tolerancias criminales con que los distinguió llegaria día de que el mismo podria envolverse en las terribles consecuencias, que una conducta semeiante a las de los caligulas Nerones y Cilas, daria a su Patria.

Aun no ha llegado para el, este tiempo: pero ¿que diremos Señor Emo. de los que hemos quedado en el teatro que nos dejo? Pueblos incudiados como Suaqui, Tecoripa y otros: Ranchos aislados por las cuantiosas partidas de bienes que aquellos malbados se han robado: todos los giros paralizados las fortunas de muchos ciudadanos desaparecidas: mas de ochocientas victimas sacrificadas y cuya sangre aun humea en el campo de Marte.

Estos son movimientos consignados en la historia, al verlos la posteridad, se horrorisará, y el nombre del autor de ellos, será maldecido con entuciasmo, y ¿será pocible que en el inter Sonora deplora su infausta posicion, mientras la infelís viuda rodeada de sus inosentes hijos, lamenta la perdida de su Esposo, y mientras en fin mas de cien mil havitantes recientes los males de la rebolucion de los Gandaras, el Don Manuel se este paseando con aire de triunfo en la Capital de la Republica? ¿No hizo mas Neron al ver incendiada Roma, por que al fin ese monstruo, obraba en los tiempos del obscurantismo!

No es nuevo Emo. Señor que los grandes criminales, querer labar sus delitos con imputaciones gratuitas a los hombres de bien: la historia antigua y moderna abunda en ejemplares que acreditan este acerto. Don Manuel Gandara, de un genio suspicax y que por propencion se familiarisa con el sistema maquiavelico, no se para en los medios por incidiosos que sean, con tal de llegar al fin que se propone.

Hoy trata de sacar virtudes de sus mas remarcables excesos y para conseguirlo, no es remoto halla cometido el avance, de inclulcar al Emo. Señor Gobernador y Comandante General Don José Urrea, y a los que justamente con el sostienen la causa del orden y las leyes, que tratan de Yndependerce. Esta impertura no puede escucharse con serenidad: por lo mismo este Ayuntamiento protesta solemnemente a V.E. y a la nacion entera, que ni el General Urrea ni los Pueblos que manda han pensado inspirar en tal cosa: una sola espresion no se les puede probar con relacion a esa calumnia atros.

No solamente con esas especiotas tratará Gandara de sorprender el Supremo Gobierno y a los Mejicanos de nombradía por sus luces y servicios, sino tambien con otras que

con estudio emitirá para llamarse la atencion y hacerce condesciderar. Entre otras, no será remoto que diga, que solo los Yaquis auciliaron en su administracion al Gobierno: que son suceptibles del orden cuando se les sabe conducir.

Todo tiende señor Emo. a darce la importancia de necesario a su pais para gobernarlo él solo constituyendose en una dinastia. Esta corporacion lo desafia a que salga a la palestra: entonces se verá que vez de haver aprovechado la ocasion de inducir a los Yaquis ideas de orden, de moral y filantropia los afirmó en aquel vertigo revolucionario que sus caribes de Sonora han desarroyado en estos ultimos dias.

Pero ¿para que causar a V.E. en unos por menor tan desagradables?. Bastará decir por ultimo en este punto, que si como dio la casualidad que V.E. tubo a bien en obsequio de este remoto Pais mandarle de Gefe al Señor Urrea, huviese sido por el ejemplo, el Señor General Duque, el Señor Parede o cualquiera otro de la Republica, no tenga duda V.E. de que Gandara habria formadole la rebolucion, por que el caso es que ninguno mande en Sonora sino él.

El ministerio de este empero, ningun sonorense lo desconose, y es necesario que lo sepa el mundo entero. No es comun mandar en un Departamento remoto como el de Sonora en que siempre su Gobierno esta afligido por las escaseces de la Hacienda; y a pesar de esto, hacer una fortuna de docientos mil pesos en menos de cuatro años, como la hiso Don Manuel Maria Gandara; es havilidad, Emo. Señor que no la tienen todos los Magistrados, y admira siertamente porque vemos á muchos de estos, que despues de mil padecimientos y servicios recomendables, se les deben considerables sumas de sus sueldos. Y diga el Señor Gandara ¿cuanto se le deve de sus sueldos dobles de Gobernador y Comandante General? ¿Ah Emo. Señor, cuanto mas hay que decir en este respecto, digno de llamar seriamente la atencion, permitira el cielo que solo aqui tubiesen termino los males que amagan a esta parte integrante de la Republica Mejicana!!!

No puede Señor Emo. este Ayuntamiento pasar en silencio una observacion de la mas alta importancia y es que si los facciosos Yaquis contra toda la opinion de la parte sana del Departamento que forma la mayoría, triunfaran en sus decignios perversos consiguiendo la relebacion del actual Gobernador y Comandante General Don José Urrea sin mas razon que obsequiar ciegamente las miras de su caudillo Don Manuel Gandara, desde ese malhadado momento dataria el anatema tremendo de la disolucion total de Sonora:

No parezca Señor Emo. que esta opinion sea hija de la ecsaltacion o del temor, no Señor: el Ayuntamiento se funda en la misma historia de su Pais, en la naturaleza de las cosas, y el conocimiento que tiene de los Pueblos.

Hace no muchos años que se empezó a traslucir que los Yaquis trabajan por una conjuracion general, y en efecto el año de 32 llegaron a unirse algunos opatas con una faccion de mil hombres de ellos (los Yaquis) que fueron derrotados por los vecinos de esta ciudad y otros Pueblos en el de Soyopa: el de 40 se vió que en otra conspiracion que formaron en la labor (Hacienda que dicta de esta Ciudad dose leguas) biniieron a unirseles cienpapagos; y en la actual rebolucion hemos visto que los patas del Rio de Nacamér y Sonora se unieron a ellos, así como los Pimas de Onabas y Mobas; lo que prueba que es en la precente epoca no se les hace respe-

tar y obedecer al Magistrado que tubo a bien nombrar el supremo Gobierno será para ellos el desengaño de que en lo subsesibo no hay poder que los pueda imponer.

De esto se seguirá la confraglación general de todas las tribus de lo interior, y la de los salbajes de la frontera, que son innumerables y siempre dispuestas a la guerra de desolacion y esterminio que ha muchos años nos estan haciendo. ¿Y cual será el cuadro que entonces representará Sonora? La historia Señor Emo. responde. El Mismo que reprecentó la Provincia de Nuevo Mejico el año de 1644, en que sublebados todos los Pueblos de Yndios por mas que hicieron los Españoles para sofocar la rebolucion, no pudieron conseguirlo: sufrieron la muerte cuantos intentaron recistir la multitud entre ellos el Gobernador, Religiosos etcetera, hasta en el año de 1694 se hizo la reconquista de aquel basto Territorio en cumplimiento de una real orden por Don Diego de Bargas. Vease la memoria del Diputado de aquella provincia presentada en las cortes de cadis el año de 12 y se acreditará esta narración.

Hoy pues que el Supremo Gobierno cuenta en Sonora con un Gefe capaz por mil titulos, de escarmentar á esa tribu enorgullecida, que es como el norte o la fuente que arroja las conjuraciones que hasta hoy estan causandonos males sin cuento, en el tiempo oportuno de hacerles entrar en el orden y de hacerles conoser que a la par de los demas Pueblos de la Republica tienen un Gobierno Supremo que deben obedecer y respetar, y que ni antes ni ahora han debido disfrutar de esa sosiedad Yndependente en que han estado, y en la que los garantizó Don Manuel Maria Gandara por sus miras particulares.

Este Ayuntamiento Señor Emo. por si y a nombre del Pueblo que representa; el primero del Departamento por su poblacion, traicionaria a los deveres sacrosantos que juró, y a sus sentimientos, si no se hubiera decidido a dirigir a V.E. su voz por medio de esta sencilla, aunque difusa esposicion: en ella no encontrará V.E. sino la pura verdad, sin los adornos del arte, porque los desconose, pero satisfecho de que es una produccion franca, y sin mas tendencia que el amor a la cara Patria que le consedió la primera luz.

Por tanto permitale la acreditada justificacion de V.E. concluir pidiendo.

1º Que don Manuel Maria Gandara no solamente sea juzgado como el motor u autor de la sangrienta rebolucion de Sonora, sino que se le tome residencia con arreglo a las Leyes, de su administracion en todos los ramos de las atribuciones del Gobierno Departamental.

2º Que interesandose al bien estar de Sonora en que permanesca de Gobernador y Comandante General Don José Urrea, se le sostenga en estos destinos, asi como tambien porque en ello se concilia el respeto y decoro devido a las disposiciones y nombramientos del Supremo Gobierno.

3º Que Don Manuel Gandara, pague a la Nacion todos los gastos herogados por el gobierno en la actual rebolucion así como a los particulares los robos y perjuicios que los Yaquis les han perpetrado, con motibo del mobimiento en que los ha puesto.

Sala capitular de la Ciudad de Hermosillo. Diciembre 13 de 1842.

Pronunciamiento de la Comandancia General de Michoacán (14 de diciembre de 1842)

Pronunciamiento de la Comandancia General de Michoacán, desconociendo al Congreso Constituyente y pidiendo el nombramiento de una Junta de Notables en su lugar. 14 de diciembre de 1842.¹

1º Se desconoce el Congreso constituyente, por haber contrariado la voluntad de la nación, de que sus leyes fundamentales se separaran, tanto de las ensageraciones de la Constitución de 1824, como de las mezuquinas restricciones contenidas en la Constitución de 1836.

2º El gobierno nombrará una junta de ciudadanos, notables por su saber, por su experiencia, patriotismo y servicios, que le consulte los términos en que deba expedirse un

estatuto provisional, que asegure la existencia y dignidad de la nación, la prosperidad de los departamentos, y las garantías a que tienen derecho los mexicanos. Este estatuto se presentará a la Nación para que lo sancione.

3º Se reconoce de nuevo como presidente provisional de la República, al Ecsmo Sr. benemérito de la patria, general de división Don Antonio López de Santa Anna, y como su sustituto, al Ecsmo Sr. benemérito de la patria, general de división Don Nicolás Bravo." Firma en Morelia el 14 de dic. de 1842 Pánfilo Galindo, general graduado, comandante general y gobernador del Depto y otros.

¹ *El Siglo XIX*, 22 de diciembre, 1842.

Representación de la Guarnición y empleados de Jalisco (14 de diciembre de 1842)

Representación de la Guarnición y empleados de Jalisco al Supremo Gobierno provisional, inspirada por su Gobernador-Comandante Mariano Paredes y Arrillaga para desconocer el Congreso Constituyente y pedir la reunión de una Junta de Notables que redacte un Estatuto Provisional. 14 de diciembre de 1842.¹

ECSMO. SEÑOR:

La guarnición de este Departamento fuertemente impulsada por el clamor general de los pueblos, para la remoción de un gobierno apático é indolente, cual regia á la Nación en el pasado año de 841, no vaciló un instante en arrastrar todo peligro, para reorganizarla, iniciando en el 8 de Agosto de dicho año, la gloriosa revolución, que debia hacer varia enteramente la faz lúgubre de la patria. Todos los pueblos, á una, secundaron con entusiasmo el movimiento de Jalisco, y sin la menor contradicción se vieron nuestras tropas aparecer triunfantes en las inmediaciones de la Capital de la República. Ni podia ser de otra manera, porque penetrados á fondo de la ineptitud de aquel gobierno, para hacer la felicidad de la Nación, todos anhelaban con ansia por el feliz momento en que se pasase á otras manos, que con energía y conocimiento supiesen remediar tantos males, y abrir la senda de la felicidad á una Nación que ha luchado por largos años con el infortunio y la desgracia, siendo acreedora á mejor suerte por su carácter dócil, noble y generoso, y porque sus inapreciables circunstancias, brindan por todas partes con los ricos elementos de prosperidad y bienestar. Las bases presentadas por el Ejército en la villa de Tacubaya, y adoptadas sin determinimiento por toda la Nación, consumaron el movimiento de Jalisco, y pusieron el sello á las puras y sanas intenciones de su denodada guarnición.

El Ejecutivo provisional, tan conocido y respetado en nuestra patria, por los brillantes dias de gloria que ha dado á la Nación, con la energía y vigor que le es muy propio, trató sin detenerse de curar las heridas casi desesperadas que afligian á la patria, abreviando el período en que debiese constituirse segun sus escigencias, hábitos y costumbres, que deben acatar los que se encuentran con el honroso y grave cargo de constituir una Nación. Las bases mas amplias y aun *ultraliberales se fijaron para las elecciones de los representantes del pueblo: se allanaron cuantas dificultades se pulsaron para la reunion del Congreso, y toda la Nación esperaba con la mayor confianza, que sus mandatarios, convencidos de la voluntad general, y amaestrados por las desgracias, miserias y degradacion del pueblo mexicano, ocasionadas por las Constituciones de 24 y 36, elegirían un medio término que evitase prudentemente los extremos viciosos de la inercia indolente, que todo lo mantiene estacionario; ó de la escaltacion volcánica, que en todo pretende innovaciones, sin respetar las habitudes por benéficas y saludables que aparezcan. Pero, ¡cuál fué nuestra sorpresa al ver la divergencia tan notable con que emitieron su opinion los individuos de la comision del Congreso; y sobre todo, el escito de la discusion del Proyecto presentado por la mayoría, por no ser semejante á*

la Constitucion de 24! La parte sensata y pensadora de la Nación; el pueblo mismo, aunque sencillo é ignorante, no podia comprender como se pretendia formar el tipo de una Constitucion por la de 824, tan abiertamente detestada por todas las clases del Estado, y las innumerables representaciones dirigidas al Congreso por Corporaciones y Gefes respetables, para que no se adoptase dicha Constitucion federal, manifestaban tan juiciosa como oportunamente esa misma repugnancia.

Desechado sin embargo el proyecto, á que el Supremo Poder Ejecutivo se habia adherido, esperando que en la discusion se reformasen algunos artículos, renació de nuevo la esperanza en los pueblos, y aguardaban el código, que una supuesta fusion de partidos hacia prometer mas sensato y racional. ¡Esperanza ilusoria! Vió la luz en efecto el trabajo de la comision; y todo el mundo se sorprende al observar en él, no las bases fundamentales de la felicidad de un pueblo; no los sanos principios que dan estabilidad á los gobiernos, y las garantías individuales, sin las que no hay ni puede haber sociedad alguna en la tierra; no una carta fundamental que sirviese de escudo al hombre bueno y de terror á los malvados; sino la anarquía reglamentada, el desórden y la licencia sistemados, y en suma, una disolucion de nuestra sociedad. Todas las grandes esperanzas de felicidad y bienestar que animaban á los pueblos, desaparecieron de repente á la vista de esa nueva constitucion, y todas las clases del Estado, presintiendo su ruina, han visto con dolor, que proyecto tan ominoso, antisocial y parricida, se haya admitido á discusion. Génios escaltados y audaces sostienen en el santuario de las leyes esa reunion de despropósitos; y cuando el corazon de todos los mexicanos late desconfiado por la vecindad de sus desgracias, aquellos se lisonjean y embriagan en los preparados aplausos de una prostituida Galería.

Las leyes que han mantenido hasta ahora el órden y regularidad, aun en medio de nuestra triste posicion, ya no se reconocen en el nuevo proyecto; y un estado perpetuo de insurreccion, de desconfianza y de inseguridad sería la consecuencia indefectible de tan desatinadas leyes. La pena de muerte abolida aun para el negro crimen de traicion á la Patria; el ejército reducido á formarse precisamente de malhechores y bandidos; pero las milicias cívicas dominadas siempre y en todas partes por los mas perversos demagogos, en número ecseivo y muy consideradas. Ningun criminal perderá ya el fuero comun, por mas que la lacitud de éste patrocine los delitos; y el salteador de caminos, incendiario ó monedero falso, probarán que hay garantías en la Constitucion, porque en ella encuentran la de sus crímenes. La ordenanza militar, ese código que habia salvado del naufragio, y de cuya utilidad, justicia y madurez, responde la esperiencia de dos Naciones; que arregla, mantiene y vigoriza esa clase be-

¹ AGN, *Gobernación*, leg. 168, caja 254, 4.

nemérita y absolutamente necesaria en todas las naciones cultas, pues en ella fían su quietud interior y su respetabilidad en lo exterior; ese código interesante vendrá abajo con todas las sábias leyes que lo apoyan.

En suma, no es del momento analizar los artículos todos de ese infando código, pues además del disgusto general que todas las clases manifiestan en su simple lectura, bastará solo hacer presente, que el Gobierno general, el único que debe responder de los sagrados intereses de la unidad é Independencia Nacional, queda reducido, sin principio de acción en sí mismo, sin fuerza ni respetabilidad alguna, á ser mero espectador de la ruina de la Patria, á verla desgarrar en las discordias de sus hijos, y dividirse como presa, al contacto de la codicia de los estraños; y Yucatan y Tejas, indican lo que deberíamos esperar.

Mas no; que todavía respiran los valientes hijos de la Patria, los que en mil partes combatieron por la Independencia hasta lograrla, y los que le darán tambien la libertad en el órden. La Nacion, no es menos sensible á la pérdida de su felicidad en fines de 42, que lo fué á mediados del 41; y la guarnicion de Jalisco, que entonces tomó sobre sí el proclamar al mundo entero el voto nacional de la República, cree de su deber hacerlo ahora para que se logre el fin de la gloriosa revolucion de 8 de Agosto, y se evite el diluvio de males que seguramente arrastraría sobre nosotros la Constitucion proyectada.

No puede ser el código fundamental de una Nacion una ley de partido y de capricho, ni deberá recibir otra de los mandatarios nombrados, que aquella en que se salven y respeten los principios morales, religiosos y políticos que hasta aquí ha profesado; las habitudes y costumbres que fuesen compatibles con la ilustracion y progreso del siglo en que vi-

vimos. Esta es la institucion que apetece el pueblo mexicano, y á esta sola rendirá la obediencia que tantas veces ha ofrecido al pacto fundamental porque suspira, y hasta hoy no puede conseguir.

Animados pues, los que suscribimos de estos sentimientos, y deseando se logre el saludable objeto de la gloriosa revolucion de 41, y se lleve hasta el cabo de utilidad de la Nacion, á la que lealmente servimos, hemos resuelto dirigir, como en efecto dirigimos al Supremo Gobierno provisional las siguientes sumisas peticiones.

1ª Se desconoce al Congreso Constituyente, por haber contrariado la voluntad de la Nacion, de que sus leyes fundamentales se sepáran, tanto de las escageraciones de la Constitucion de 1824, como de las mezquinas restricciones contenidas en la Constitucion de 1836.

2ª El Gobierno nombrará una junta de ciudadanos, notables por su saber, por su esperiencia, patriotismo y servicios, que le consulte los términos en que deba espedirse un Estatuto provisional, que asegure la ecsistencia y dignidad de la Nacion, la prosperidad de los Departamentos, y las garantías á que tienen derecho los mexicanos. Este Estatuto se presentará á la Nacion para que lo sancione.

3ª Se reconoce de nuevo, como Presidente provisional de la República al Escmo. Sr. Benemérito de la Patria, General de Division D. Antonio Lopez de Santa Anna, y como á su sustituto, al Escmo. Sr. Benemérito de la Patria, General de Division D. Nicolás Bravo.

Guadalajara Diciembre 14 de 1842—Escmo. Sr.— Como Gobernador y Comandante General, *Mariano Paredes y Arrillaga*.

Acta de la Prefectura y Comandancia Militar de San Juan del Río (14 de diciembre de 1842)

Acta de la Prefectura y Comandancia Militar de San Juan del Río en desconocimiento del proyecto de Constitución del Congreso y para solicitar la reunión de una Junta de Notables. 14 de diciembre de 1842.¹

ECSMO. SOR:

Impuesto de la comunicacion que V. E. se sirve dirigirme con el Teniente Coronel D. Pablo Gomez, y del manifiesto, acta y proclamas que de ella me acompaña, por la que se há pronunciado la benemérita guarnicion de esa Capital secundando las ideas de la de S. Luis Potosí, reuní hoy á las cinco de esta tarde á los valientes defensores de esta Villa y á multitud de vecinos principales, notables por su saber y su patriotismo, los que juntos con el M. I. Ayuntamiento se constituyeron en junta, y dando lectura á los documentos mencionados, espresaron muy unanimes y con las mayores muestras

de regosijo, ser conformes en un todo con los cuatro artículos que contiene la Acta de esa guarnicion.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para su satisfaccion y como resultado de la invitacion que se sirve V. E. hacerme en su citada nota, la que esperabamos con ansia como verá por la adjunta Acta que tengo el honor de acompañarle, reiterandole con este motivo mis respetos y adhesion á su persona.

Dios y Libertad, San Juan del Río Diciembre 14 de 1842. —*Estevan Diaz y Torres*.—E. S. Gobernador y Comandante general de este Departamento.

¹ AHDN, XI/481.3/1717, 39.

ACTA

En la Villa de S. Juan del Rio á los catorce dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en junta pública á las cinco de la tarde los señores que abajo firman, con todos los que componen el M. I. Ayuntamiento de esta Villa, bajo la presidencia del Sr. Prefecto del Distrito y Comandante militar D. Estevan Diaz y Torres, se dió lectura á varios pliegos que contienen la Acta de ratificacion del plan de Tacubaya pronunciado por la guarnicion de S. Luis Potosí del dia 9 del corriente, y secundada por la del departamento de Querétaro y empleados del 13 del mismo, por las que se vé estar adoptadas por la fuerza del mando del Excmo. Sr. General y Gobernado del Departamento de Jalisco D. Mariano Paredes de Arrillaga; en cuya atencion enterada igualmente la junta de las comunicaciones oficiales y particulares del Excmo. Sr. Gobernador y comandante General de este Departamento D. Julian Juvera, dirigidas al Sr. Prefecto del distrito, manifestó este en un discurso muy patetico y enérgico que la necesidad imperiosa de salvár á la Patria sacandola del aviso de males á que la habian presipitado unas instituciones mesquinas y una administracion que veia con una criminal indiferencia y apatia, la suerte de las sociedad que le estaba encomendada y lo que habia hecho la canonizacion, de la revolucion comenzada en Guadalajara el memorable 8 de agosto de 1841, por la que se pidió que los buenos mejicanos que han sufrido una série constante de desgracias, tubieran un tiempo de calma y paz, llamando á un congreso extraordinario para constituirlo segun sus ecsigencias y con arreglo á las luces del siglo, y que habiendo visto lo contrario, por que la representacion nacional tan mal perfidamente, ha correspondido al gran negocio que se le encomendára, desatendiendo los desengaños que produce el útil convencimiento de esterminar los partidos que han sido las sactas, para el cruento martirio de la Nacion, y que en el proyecto de constitucion que esta disentiendo parece que su norte no es otro que consignar los gérmenes de la total destruccion de la patria para [ilegible en el original] tinto del que merece, estaba por que se aprobára el desconocimiento de que habla la base primera del plan de San Luis, en atencion á que la libertad de la Nacion reusa esponerse á caer en las mismas penalidades y sangrientos hechos que produjeron las constituciones de 1824 y 836.

Habiendo concluido el Sr. Prefecto de hablar, el Sr. Cura Parroco y Br. D. Domingo Garcia tomaron la palabra, y espresaron con discursos muy elocuentes y sensatos, lo conveniente que seria á la Nacion, el que el gobierno que hoy

por fortuna la rije espulsase del Santuario de las leyes á ese congreso sin fé, sin patriotismo, sin servicios, y adoptase en su lugar un estatuto que diese por resultado el aseguramiento de la ecsistencia cierta y positiva de la Nacion, la prosperidad de los Departamentos, y las garantias á que tienen derecho los buenos mexicanos; concluyendo con que era de necesidad absoluta como un derecho incontrovertible, que la junta se adhiriese al plan de la guarnicion de S. Luis Potosí y en todas sus partes á lo que ha secundado el Excmo. Sr. Gobernador y Comandante Gral. de este Departamento D. Julian Juvera. Y en este estado habiendosele leído á un inmenso pueblo que rodeaba la Sala Capitular, espresaron unanimes con demostraciones muy entusiastas y desinteresadas, adherirse hasta ecsalar el ultimo suspiro por sostener el desconocimiento de un Congreso criminal y lleno de facciosos. Y dirigiendose á la Iglesia se apoderó este con el mayor comedimiento, de las campanas y coheterías, y no cesó hasta despues de cuatro horas, de solemnizar el justo pedido de las guarniciones que se han pronunciado generosamente por salvar á la Patria. El ciudadano Gudiño manifestó las razones que con respecto á su opinion particular tenia para adherirse á solo el articulo tercero, y el Sr. Juez de Letras D. José Maria Juvera las suyas para salvar su voto como lo hizo en union del Sr. Alcalde primero. Y para constancia lo firmaron los demas concurrentes con lo que se concluyó el acto.—Coronel Estevan Diaz y Torres.—Alcalde segundo Rafael Diaz y Torres.—Regidor Antonio Lopez.—Id. José Maria Miranda.—Id. Antonio Alcantara.—Id. Francisco Farfan.—Id. Rafael Sanchez.—Cura Parroco Ignacio Camacho.—Teniente de cura Domingo Garcia.—Comandante de Batallon Joaquin Espino Barros y Oliva.—Capitan Damian Aguirre.—Id. José Maria Quintanar.—Teniente Camilo Romero.—Id. Ramon Rubio.—Subteniente Angel Diaz.—Id. Guadalupe Burgos.—Alfereces Vicente Rios.—Id. José Maria Obregon.—Teniente del destacamento de caballeria Antonio Vergara.—Retirados.—Teniente Coronel Mariano Guasqui.—Capitan José Gonzales del Frade.—Administrador de Tabacos Joaquin Espino Barros Quintanar.—Id. de Correos Juan Olvera.—Id. de Postas, Mariano Valdés.—Por la multitud de Pueblo Contador de la Aduana Coronel Francisco Zuarez.—Manuel Alvear.—Manuel Cortés.—Guadalupe Perrusquia.—Antonio Ochoa.

Tomas Andrade.
Srio. interino.

Impreso por Escandón

Plan y Manifiesto del Gobernador-Comandante General y Guarnición de Puebla (14 de diciembre de 1842)

Plan y Manifiesto del Gobernador-Comandante General y Guarnición de Puebla para desconocer al Congreso Constituyente y pedir una Junta de Notables. 14 de diciembre de 1842.¹

El triste estado á que quedó reducida la república por la depredacion de la demagogía, y por los azares y trastornos que produjo la constitucion de 824, que no era carta análoga á las circunstancias del pais, precisaron á la nacion después del plan de Cuernavaca á buscar restricciones que se procuraron consignar en las siete leyes de 1836; pero la mezquindad de principios de esa legislacion, y el alejarse en ellas las influencias populares, no dieron por resultado sino un extremo opuesto á la constitucion de 824, tan nocivo como aquella en sentido inverso, siendo del todo necesario por esta contradiccion de principios, buscar en un justo medio el alivio de unos males que agobiaban á una pátria querida, presa hasta aqui de los partidos que la precipitaban tumultuariamente á su total ruina.

Los pueblos dejaban conocer sus deseos de mejorar de condicion: clamaban por el remedio de los males públicos; pero acobardados por los azares de la guerra civil, y burladas siempre sus esperanzas, ahogaban en el corazon sus sentimientos esperando una hora mas feliz, unas circunstancias mas favorables, y el apoyo de alguno de los predilectos de la pátria, para sacudirse de su desgracia y poder gozar los frutos de una libertad sin licencia.

Amaneció el memorable 8 de agosto de 1841, y el ilustre héroe de Tampico, que venció tambien á los franceses en Veracruz, sostenido por el digno ejército mexicano, y apoyado en la opinion de los pueblos, que atónitos miraban sin poderlo creer, realizados sus deseos, dió impulso por fin á una revolucion instantánea, que tronó como el rayo y que dió en Tacubaya las bases sobre que debía levantarse el edificio de la felicidad de esta gran nacion. Allí juró el ejército con su caudillo, no dejar las armas de la mano hasta no ver realizada la paz y prosperidad de la república mexicana.

Una ratihabicion solemne de todos los pueblos, y un juramento sagrado de todas las autoridades de la nacion, dieron al estatuto provisional de Tacubaya todo el carácter augusto de ley fundamental, y toda la fuerza de un pacto social celebrado por los mexicanos. Atentar contra esta gran carta, contrariarla en su esencia, desviarse de su objeto, es un crimen de lesa nacion, que debe llamar la indignacion de los mexicanos sobre quien tal osara: los pueblos y el ejército serian perjuros, si no se levantaran en masa contra quien infringiera una ley en que están consignadas todas sus esperanzas y todo su porvenir.

Consecuente á sus principios y fiel á sus juramentos el insigne regenerador de su pátria, convocó á la nacion para que nombrara los representantes que sobre las bases dadas habian de construir el edificio social; y si desgraciadamente desde entónces sacó la cabeza aquel partido que ha mancha-

do repetidas veces las hojas de nuestra historia, y una mayoría de los diputados electos se dejó desde luego conocer por la exaltacion de sus principios; todavia sin embargo, los buenos mexicanos, estos pueblos moderados y virtuosos, confiaban en que sus podatarios poniendo los ojos en el gran negocio que se les encomendaba, abriendo los oídos á la voz de su conciencia, cuando tenian sobre sus hombros el peso enorme de constituir una nacion magnánima, y desnudándose en la puerta del santuario de sus afecciones y partidos, darian una constitucion análoga á nuestras circunstancias, y fundarian por siempre la libertad y el órden, recogiendo en premio la bendiccion de mil generaciones.

El proyecto presentado por la mayoría, si no llenaba del todo nuestros deseos, modificado en una discusion franca y de buena fé, se aproximaria mucho al justo medio que se buscaba; pero el voto particular fué una chispa revolucionaria que dejó percibir un pérdida designio en la mayoría de la asamblea, y no obstante anuncio tan funesto, solo se oyeron sumisas peticiones del ejército y de los pueblos, moderadas insinuaciones de los escritores públicos que no estaban vendidos á una faccion.

¿Cuál fué el fruto de tanta prudencia? ¿cuál fué la atencion que merecieron al congreso los votos de sus comitentes, los ruegos del ejército, los sábios y brillantes discursos del gabinete, y la opinion nacional manifestada de mil modos? ¿Cuál fué la conducta de los constituyentes en estas circunstancias? Retirar el proyecto que inspiraba algunas garantías, y burlar con aire de triunfo la credulidad de los mexicanos para darnos despues un golpe mas seguro con un nuevo proyecto en que está bien combinada y asegurada la exaltacion y prosperidad de la insensata demagogía: un proyecto que destruye del todo las bases de Tacubaya, que trastorna los principios, que conmueve la nacion por sus fundamentos, que establece la anarquía y abre de par en par las puertas de la discordia interminable. Un proyecto que destruye de un golpe las ilusiones y las realidades de todos los pueblos, y que pone la pátria á merced del extrangero que quiera invadirla y hacerla su presa, despues de arrebatarle con mal disimulo engaño su religion y su libertad.

Permitir la tolerancia privada de las demás sectas religiosas en un pueblo inocente, nuevo, y católico de todo corazon, es lo mismo que precisarlo á una lucha sangrienta, continua, interminable, justa, y con la esperanza de la corona de un martirio acoplada por la iglesia católica á los defensores de la Religion del Crucificado. Olvidaron los legisladores el estado de nuestros pueblos, sus costumbres y aun sus preocupaciones que por su bienestar deben tomarse en cuenta; y lanzaron un rayo destructor dando lugar á que se sospeche con fundamento que ven como una carga insoportable la religion del pais, y que desean abrir una fuente, si no á falsas creencias, al menos al libertinage.

¹ AHDN, XI/481.3/1716, 46-47.

La imprenta, don precioso de los pueblos libres, invento feliz para el género humano, y el vehiculo de las luces y de la comunicación con las naciones, se convierte en instrumentos de impiedad, de maledicencia, de rebelion y trastorno, en una arma atroz con que puede ofenderse lo mismo la religion que la independendia, y lo mismo la ley que la vida privada, sin que el poder público pueda jamás contener las demasias por la desatinada libertad que se ha querido conceder para usar de la imprenta.

El ejército que en Iguala, en Córdoba, en Tepeaca, en Ascapuzalco y Juchi, en Casamata. en Jalapa, en Tampico, en Veracruz y en Tacubaya, ha dado tantos dias de gloria á su pátria abriendo páginas de oro en nuestros anales, es el blanco de los tiros de la mayoría de los diputados, porque aborrecen el freno de los escesos de la demagogia, y el antimural del orden y de la paz. Por eso se quiere que lo compongan hombres criminales, susceptibles de convertirse en instrumento de la ambicion, como tropas mercenarias, sin vínculos con la sociedad, y fáciles para volverse en su contra cuando convenga á las facciones.

Las milicias cívicas que distraen al artesano y labrador de sus tareas, que no pueden tener jamás la instruccion, actividad y uniformidad de movimientos que un ejército de línea, no se procura establecer para sostén de la independendia y de la libertad, para conservarla y defenderla, sino para abrirse la puerta á condecoraciones militares cierta clase de hombres que no pueden figurar de otra manera; y por eso se quiere que no salgan jamás de sus departamentos aunque peligre la integridad del territorio ó la independendia nacional.

Seria obra muy dilatada enumerar los errores y absurdos del proyecto constitucional, abortado por un partido y puesto á discusion con celeridad é imprudencia, sin pesar las consecuencias de sus artículos, sin atender á los discursos luminosos de los diputados de juicio y probidad, y menospreciando las consideraciones que se deben á una nacion soberana. Basta saber, que ha triunfado una faccion; y pues en medio de sus delirios han querido igualar nuestra condicion á una nacion vecina, cuya fisonomia política es del todo diferente de la nuestra, nada mas natural en nuestras circunstancias que imitar la conducta de aquellos pueblos en casos como el presente, en que los representantes se desvian de la voluntad de sus comitentes, retirandoles nuestros poderes por no haber correspondido con le ltad á su mision en el hecho mismo de haber roto el congreso sus juramentos y de haber dejado con esto á la nacion en el estado que tenia al san-

cionarse las bases de Tacubaya. No teniendo otro norte que el bien y felicidad de la república; y obsequiando el voto de los pueblos de este Departamento, manifestado en las actas que ha recibido el gobierno del mismo, deseando que la gloriosa jornada de Tacubaya se realice en bien público, reunidos en el Palacio Nacional á las diez de la noche de este dia, bajo la presidencia del Exmo. Sr. gobernador y Comandante general, los señores gefes, oficiales y demás empleados que suscribimos, acordamos en consonancia con la benemérita guarnicion de S. Luis Potosí, elevar al supremo gobierno de la nacion las siguientes peticiones.

1^a.—Se desconoce al congreso constituyente por haber contrariado la voluntad de la nacion, de que sus leyes fundamentales se separaran tanto de las ecsageraciones de la constitucion de 824, como de las mezquinas restricciones contenidas en las constituciones de 836.

2^a.—El gobierno nombrará una junta de ciudadanos notables por su saber, esperiencia, patriotismo y servicios, que le consulte los términos en que deba espedirse un estatuto provicional, que asegure la existencia y dignidad de la nacion, la prosperidad de los departamentos, y las garantias á que tienen derecho los mexicanos. Este estatuto se presentará á la nacion para que lo sancione.

3^a.—Se reconoce de nuevo como presidente provicional de la república, al *EXMO. SR. BENEMERITO DE LA PATRIA, GENERAL DE DIVISION D. ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA*, y como á su sustituto al *EXMO. SR. BENEMERITO DE LA PATRIA, GENERAL DE DIVISION D. NICOLAS BRAVO*.

4^a.—Al que intentare hacer valer por cualquiera medio el proyecto de constitucion aprobado por los actuales diputados y que es el objeto de esta Acta, será tenido como enemigo de la paz pública, de la seguridad y prosperidad de la nacion, y por consiguiente aprehendido que sea, se pondrá á disposicion de la autoridad competente para que se le castigue como corresponde.

Palacio nacional de Puebla, Diciembre 14 de 1842, á las diez de la noche.—General de division, gobernador y comandante general del departamento, Valentin Canalizo.—General de brigada, Antonio Gaona.—General de brigada graduado, Cosme Furlong.—Intendente honorario tesorero departamental, José Maria Nieto.—Auditor de guerra Lic. Ignacio Guerra Manzanares.

Acta de Saltillo (15 de diciembre de 1842)

Acta de Saltillo para adherirse al Plan Salvador de San Luis Potosí que desconoce al Congreso Constituyente, 15 de diciembre de 1842.¹

En la ciudad de Saltillo, a los quince días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en la sala de sesiones del ilustre ayuntamiento los Sres. capitulares que lo

componen, el Sr. Presidente dijo: que la benemérita guarnición de San Luis Potosí había dirigido una sumisa representación, a fin de salvar a la República de la próxima anarquía en que vá a precipitarla la constitución que contra lo manifestado por la generalidad de la nación, está actualmente dis-

¹ *Diario del Gobierno*, 29 de diciembre, 1842.

conteniendo el congreso general, cuya representación está en ab-
soluta consonancia con la dirigida al soberano congreso por
esta ilustre corporación en 28 de julio del presente año, por
lo que la presentaba al ilustre ayuntamiento para que si lo
juzgaba oportuno la aprobase; y tomada en consideración se
pidió por el Sr. regidor D. José María Salas, que se invitase
al Sr. prefecto del distrito para que presidiese al ilustre ayun-
tamiento en la discusión de un asunto tan interesante a la
municipalidad y conestando por el Sr. Presidente que lo ha-
bía ya invitado, y se había negado a hacerlo, el Sr. Salas
insistió en que se invitara de oficio, lo que fue desechado por
este ilustre cuerpo, y puesto a discusión el plan de la guar-
nición de San Luis Potosí, el Sr. Vega y el Sr. Ramos, manifes-
taron que aunque estaban por el mencionado plan, pedían se
suspendiese la resolución del ilustre ayuntamiento hasta que
se manifestara la opinión de los demás departamentos; el Sr.
Sanchez y el Sr. presidente sostuvieron que se debía resolver

inmediatamente pues el primero manifestó que la voluntad
de este ilustre cuerpo no podía estar sujeta a la opinión de los
demás de la República, y mucho más cuando se trataba de
representar al ejecutivo de la nación, que conforme a los am-
plios poderes que la nación le ha concedido en las bases men-
cionadas de Tacubaya, impida al preceptivo a que conduzca
la nación el actual congreso; todo lo que tomado en conside-
ración por este ilustre ayuntamiento, acordó adherirse en to-
das sus partes al plan salvador de San Luis Potosí, y que esta
determinación se comunicase al superior gobierno del departa-
mento, para que la elevara al gobierno nacional, con cuyo
acto se levantó la sesión a que no asistieron los Sres. regido-
res D. Rafael Jove y D. Luis Flores, por hallarse ausentes.
Saltillo, diciembre 15 de 1842.—Pedro Pereyra.—José
Cosme de Castañeda.

Acta de la Guarnición de Tlaxcala adhiriéndose al Plan de San Luis Potosí (15 de diciembre de 1842)

de una manera contraria a la voluntad de ella; no encontra-
ron ciertamente cosa mas análoga a sus deseos, que adherirse
en todas sus partes a la pública manifestación del Exmo. Sr.
gobernador y comandante general del Departamento de
Puebla, verificada la unión de la guarnición de aquella capi-
tal y empleados de la misma, la noche del día anterior, y que
oportunamente recibieron en el acto de la reunion referida.
En consecuencia, acordaron que hacen suya en todas
sus partes la mencionada manifestación, disponiendo al efec-
to se pase original de esta acta al Exmo. Sr. gobernador y co-
mandante general de Puebla, y testimonio de ella al prefecto
de esta ciudad, a fin de que ambos se sirvan darles el curso
que corresponde.—General de brigada graduado, coronel
comandante principal e interino del escuadrón activo de esta
ciudad, Manuel de la Portilla.—*Siguen las firmas.*

Crepusculo, dice al núm. 99, 22 de diciembre, 1842.
En la ciudad de Tlaxcala capital del distrito, a las doce de la
noche del día quince de Diciembre de mil ochocientos cua-
renta y dos, reunidos en la casa del Sr. comandante principal
general de brigada graduado D. Manuel de la Portilla, el es-
presado Sr. comandante principal del escuadrón activo, el
juez de letras del partido D. José Guillermo de los Cobos, y
el administrador de rentas D. Antonio María de Zamacoma;
con el objeto de manifestar del mejor modo posible la espre-
sion de sus votos en todo conformes con lo pedido por la be-
nemérita guarnición de S. Luis Potosí, segun manifiestan los
actos que acababan de recibir por el correo ordinario, sin
que a su juicio haya mas que esponer como parte espositiva
en apoyo de las causales que son bastantes para desconocer
la legitimidad que el congreso quiere constituir a la nación

Acta de la Comandancia de Tollimán (15 de diciembre de 1842)

Acta de la Comandancia de Tollimán para secundar el pronunciamiento del
Gobernador-Comandante de San Luis Potosí que desconoce al Congreso
Constituyente, 15 de diciembre de 1842.

mo, un oficio circular del E. S. comandante general y gover-
nador del departamento, general de brigada D. Julian Juve-
ra, acompañándole igualmente la acta del pronunciamiento
celebrado por la guarnición de aquella capital el día 13 del
corriente, así como el plan que el E. S. gobernador y coman-
dante general del departamento de S. Luis Potosí, y la guar-
nición de aquella misma plaza, proclamaron el 9 del mes ci-
rado y las alocuciones que ambos señores estimaron por
conveniente dirigir a la nación, a las que habiendoseles dado
lectura por el señor secretario de la junta, subteniente D. Ni-

En el pueblo de San Pedro Tolliman a los quince dias del mes
de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en
la casa del Sr. comandante de escuadron D. José Antonio
Montes, sub-prefecto y comandante militar de la plaza, los
señores oficiales, así como el señor comandante militar y ofi-
ciales del Pueblo de Penamiller, manifestó el espresado señor
comandante, haber recibido a la una de la mañana del mis-

colas Gonzales, nombrado al efecto por lo señores que la componian: el señor comandante D. Antonio Montes manifestó en seguida que en consideracion á las espresiones vertidas, y teniendo presente que el congreso constituyente no há correspondido á la voluntad de la nacion que de mil maneras há manifestado su opinion, en no conformarse con instituciones que establecerian por todas partes la desolacion, ni menos otras cuya inercia no deje accion para reprimir el encono y la licencia del populacho: y siendo inconexo que los señores diputados solo desean satisfacer sus opiniones particulares, y no la general de la nacion, adoptando un sistema mas ecsagerado que la constitucion de 824, contra la que hemos visto manifestaciones muy esplicitas: consideraba desde luego las base adoptadas por el F. S. comandante general y gobernador del departamento, señores generales, gefes y oficiales del mismo, las mas identicas y á proposito para hacer la felicidad de la pátria, se adhiera por lo mismo en todo el pronunciamiento y bases espresadas, y en conclusion los señores oficiales que componian la junta, manifestaron que su opinion era unanime á la del espresado señor comandante, acordandose á continuacion que lo espuesto por la junta, se pusiera en conocimiento de la guarnicion, la que adoptó el reformado plan, juró sostenerlo, y para constancia nombró

á un sargento, á un cabo y un soldado que firmaron por sus clases con lo que se disolvió la junta, firmando conmigo el secretario.

San Pedro Toliman diciembre 15 de 1842.—Sub-prefecto y comandante militar de la plaza, José Antonio Montes.—Capital de infanteria, José Antonio Guerrero.— Teniente de id., José Leocádio Flores.—Subtenientes de id., Victoriano Guerrero.—Joaquín Gonzales.—Capitan de caballeria, Ramon Olvera.—Alferez de id. Juan Montes.—Capitan del batallon activo de Guanajuato y comandante militar de Peñamiller, Juan Ortega.—Capitan de infanteria de id., Antonio Olvera.—Sub-teniente de Peñamiller, Cristobal Vega.—Capitan de Caballeria de id., Trinidad Olvera.—Teniente de caballeria, Mauricio Hernandez.—Receptor de rentas y administrador de correos de este punto, Pedro Altamirano.—Por la clase de sargentos de infanteria, Pedro Guerrero.—Por la id. de caballeria Juan José Jimenes.—Por la clase de cabos de infanteria, Anselmo Guerrero.—Por la id. de caballeria, Sebastian Peña.

Es copia de su original certifico.—Nicolas Gonzalez, secretario.

Acta del Ayuntamiento de Fresnillo (15 de diciembre de 1842)

Acta del Ayuntamiento de Fresnillo en la que, después de haberse dado lectura a la circular y acta provenientes de Zacatecas, se procedió a discutir sobre la adhesión de esta corporación. Después del debate, se acordó secundar el pronunciamiento de San Luis Potosí. (15 de diciembre de 1842).¹

Acta de la Sesión extraordinaria del día quince de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos. Presidencia del señor Prefecto y asistencia de los señores Zapata, Ibaranguoytia, Ruiz, Barron, Ximenes, Paniagua y Arrieta, y de los señores empleados en las administraciones de Tabacos y Correos, don Manuel Paino Bustamante y don José Guadalupe Cartorena.

Abierta la sesión pública, el señor Prefecto expreso que debiendo cumplir con su deber por exigirlo así las circunstancias, ha tenido a bien andar citar la presente Junta con el caracter de extraordinaria con solo el objeto de manifestarle al Muy Ilustre Ayuntamiento y a los demás señores presentes la comunicacion que ha recibido del Superior Gobierno, para que impuestos de su contenido, cada uno de por sí manifieste con franqueza su opinion para con su resultado dar cuenta en la Acta al excelentísimo Señor Gobernador.

A continuacion se dio lectura a la circular original del Superior Gobierno fecha de ayer con que remite a la Prefectura ejemplares de la Acta que levantó la Guarnicion de la Capital del Departamento la noche del doce del corriente, con el fin de que dicha Prefectura y las demás autoridades que le están subalternadas proclamen los principios de dicha guarnicion, si son conformes con ellos, o manifiesten con

franqueza sus ideas en el extremo contrario. Por consiguiente, también se dio lectura a la citada Acta y proposiciones con que concluye: y en seguida el mismo señor Prefecto exitó a los señores presentes a fin de que usando de la palabra explanaran su opinion con la libertad y franqueza que el asunto requería. En tal virtud el señor Paino, expuso: que habiendo sido citado para concurrir a esta junta, lo había verificado como lo exigía la política, aunque entiende que como empleado solo debía estar atento a cumplir las órdenes de sus superiores y no mezclarse en asuntos políticos, en que no puede aparecer con su firma ni externar su opinion como si fuera representante del pueblo, porque esto sería lo mismo que querer destituirse de su empleo, y aquello solo corresponde a los miembros del Ilustre Cuerpo que representan a sus comitentes que están obligados a mantener y sostener la tranquilidad pública y sus intereses. El señor Ibaranguoytia: que se ha citado a la presente junta extraordinaria faltándose al requisito acordado de hacerla por circular, y manifestándose el objeto que la motivaba para que los vocales no sean sorprendidos y piensen en el asunto de que se va a tratar, pero que a pesar de ello, ha concurrido por no faltar a la cita de la autoridad política, y en tal inteligencia, impuesto del objeto, deve hacer ver, que versándose un negocio de bastante gravedad, al mismo tiempo que de trascendencia y que no están en la mano del Ilustre Cuerpo evitar, tiene a bien proponer: "que se le conteste al Superior Gobierno por conducto de la Prefectura, que el Ilustre Ayuntamiento ha quedado enterado de la citada circular y acta que acompaña". La cual

¹ AHDN, XI/481.3/1722, 98, 99.

fue tomada en consideración para discutirse, y el señor Arrieta, dijo: que es el medio más prudente que puede adoptarse en las actuales circunstancias, pues aunque el Ilustre Ayuntamiento no toma parte en los asuntos de las guarniciones que se han pronunciado, según el estado actual de cosas, al fin se han de llevar a efecto, y de oponerse, se seguiría caer en el ridículo. El señor Paniagua: que en consideración a que se ha faltado al requisito con que se debe citar para un acuerdo extraordinario, es de parecer, que siendo el asunto que se discuta bastante arduo, debe por lo mismo ser reflexionado con madurez y resolverse dentro de tres días". El señor Ibarquengoytia, con distintas palabras fundó más su proposición, y agregó por adición, "el que siendo de rutina al contestarse de enterado de algún negocio como el presente. El que se diga, que se ha visto con agrado y en otros comentarios por este estilo, en la presente, se omita toda otra expresión que no sea, el que el Ilustre Ayuntamiento ha quedado enterado. El señor Zapata: que punto que el asunto que se trata es demasiado delicado, como ha manifestado el señor Pa-

niagua, y puesto también, que al citarse para el al Ilustre Ayuntamiento no se le ha hecho presente el objeto para que se convocara en punto extraordinario, como ha manifestado igualmente el señor Ibarquengoytia, y que por lo mismo herían sorprendidos los vocales del mismo cuerpo, es el que habla consecuente con la proposición del mismo señor Paniagua; esto es, que se prorrogará esta sesión, para que con más acuerdo el Ilustre Ayuntamiento resolviera libremente sobre el negocio. El señor Paino, apoyando la proposición del señor Ibarquengoytia dijo: que siendo probable que este movimiento tenga uniforme resultado, el Ilustre Ayuntamiento se pondría en ridículo con una bana resistencia. El señor Paniagua: que en efecto y convencido por las razones que vertido el señor que le precede en la palabra, está por la proposición del señor Ibarquengoytia, y por consiguiente retira la suya. Declarada suficientemente discutida, fue aprobada por la mayoría presente en los términos redactados, y con la adición referida. Con que se disolvió la reunión, firmando esta acta las personas en ella contenidas.

Comunicación del general Canalizo, gobernador y comandante general de Puebla (15 de diciembre de 1842)

Comunicación del general Canalizo, gobernador y comandante general de Puebla al obispo Francisco Pablo Vázquez dándole cuenta de los pronunciamientos en favor del plan de San Luis Potosí. 15 de diciembre de 1842.¹

Exmo. é Illmo. Sr.—A las diez de la noche del día de ayer, reunida en este palacio bajo mi presidencia la valiente guarnición de esta capital, y leída la acta que levantó la benemérita de S. Luis Potosí con su digno comandante general, en medio del mas puro entusiasmo y con la moderación y órden que distinguen al soldado mexicano, hicieron la mas sincera manifestacion de sus votos contra el proyecto constitucional, que con impudente festinacion aprueba la mayoría del congreso de representantes.

Por la adjunta acta que tengo el honor de acompañar á V. E. I., verá los sentimientos míos y de esta parte del ejército en materia de tanta gravedad, siendo nuestro pronunciamiento un eco de la voz de los pueblos del Departamento expresada en diversas actas que ha recibido este gobierno; y del sentido de toda la nación que ha manifestado por todos medios reprobar una constitucion que mina por sus fundamentos la santa religion que profesa: que compromete su independencia y la integridad de su territorio: que deja el poder á discrecion de hombres audaces por su anárquico sistema de elecciones; y que abre las puertas á la discordia y guerra civil.

Estoy seguro, porque conozco las virtudes de V. E. I., que su alma generosa padecería mucho en el silencio al meditar con su notoria sabiduria la corrupcion de costumbres, la inmoralidad y sobre todo, los ataques que iba á sufrir la religion santa de Jesucristo, si el proyecto de constitucion sedicioso é impio en su esencia, hubiera llegado á sancionarse;

¹ *Crepúsculo*, alcance al núm. 99, 22 de diciembre, 1842.

pero la Divina Providencia que tan particular proteccion se ha servido dispensar á los mexicanos, inspiró á los pueblos los medios de salvacion, y dá aliento y vigor al ejército para sostener con su sangre los derechos y los inapreciables bienes de esta gran nacion.

Felicito á V. E. I. por el importante acontecimiento de anoche, cuento con su respetable influencia y la de su sábio, virtuoso y prudente clero, ofreciéndole sinceramente sostener esta santa causa con todas mis fuerzas y con todo el poder del gobierno, y reiterándole con este motivo las seguridades de mi justo aprecio y debida consideracion.

Dios y libertad. Puebla, Diciembre 13 de 1842.—*Valentin Canalizo*.—Exmo. é Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, Dr. D. Francisco Pablo Vazquez.

Contestacion

Gobierno Eclesiástico de Puebla.—Exmo. Sr.—Con sumo aprecio he recibido la atenta nota de V. E. del 13, con que me acompaña la acta del pronunciamiento que en la noche del 14 hizo la valiente y benemérita guarnición de esta capital, contra el proyecto de constitucion, que la mayoría del congreso aprueba con la mayor precipitacion, que siempre ha sido la madrastra del acierto.

Yo felicito cordialmente á V. E., por el órden, dignidad y circunspeccion con que se ha celebrado el referido acto, al que han solido acompañar males y desórdenes, que el buen

juicio y prudencia de V. E. ha sabido evitar, por lo que le doy la enhorabuena despues de habérmela dado á mí mismo, y al Departamento.

Los motivos que me dice V. E. han movido á la guarnicion para el pronunciamiento, no pueden ser mas rectos y justos; y como Dios, que es esencialmente la justicia, no deja de protegerla en sus criaturas, se debe esperar que su Divina Magestad bendiga la empresa, y tenga los mas felices resulta-

dos; á no ser que pongamos obstáculos á los efectos de su misericordia.

Repito á V. E. la enhorabuena, renovándole las seguridades de mi justa consideracion y distinguido aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puebla, Diciembre 19 de 1842.—*Francisco Pablo, Obispo de la Puebla.*—Exmo. Sr. general de division D. Valentin Canalizo, gobernador y comandante general de este Departamento.

Acta de disconformidad de la Asamblea Departamental de Querétaro (15 de diciembre de 1842)

Acta de disconformidad de la Asamblea Departamental de Querétaro, ante la avalancha de actas que desconocían al Congreso Constituyente. Fueron tantas que don Carlos María de Bustamante escribía que "... los pueblos más rabones y bárbaros... hablaban de demagogia, de libertad de cultos, etc...". Solamente hubo una disconformidad, la presentada por la Asamblea Departamental de Querétaro.

Como evento común en la mecánica de un pronunciamiento, el 14 de diciembre de 1842, el Gobernador y Comandante General del Departamento de Querétaro, Julián Juvera, invitaba al Presidente de la Junta Departamental, Don Sabas Antonio Domínguez, a que secundara la adhesión que las tropas queretanas habian efectuado al pronunciamiento de San Luis. Al día siguiente, Domínguez le respondió a Juvera con la siguiente exposición la cual contiene elementos por demás elocuentes en cuando a la forma de pensar de algunos políticos de la época, contraria a los actos dictatoriales del General Santa Anna. 15 de diciembre de 1842.¹

E. S.—La Junta Departamental que tengo el honor de presidir y á quien dí cuenta con la atenta nota de V. E. fecha de ayer en sesión extraordinaria de hoy se ha servido acordar se conteste a V. E. en los terminos siguientes—, La Junta Departamental consecuente siempre con sus principios políticos dispuesta a llenar de una manera debida la sagrada religion de su juramento y deseosa por ultimo del bienestar verdadero y perpetuo de los pueblos sus comitentes tienen hoy el sentimiento de no poder secundar las ideas del Gobierno estampadas en su acta de pronunciamiento que a la cabeza de la guarnición de esta Capital verificó el día 13 del corriente. S. E. cree, como dice, que ha obsequiado los deberes de su fuero interno. La Junta que atiende siempre principalmente a esto mismo cree bajo tales auspicios que su voz en esta ves conforme con la de la guarnición, sería una contradicción la mas manifiesta de sus ideas de política, sería una refractación demandable ante Dios y ante los hombres, sería por ultimo una ingratitud desmedida a la confianza del deposito sagrado, que esta en sus manos. Lejos de eso, la sola idea horroriza— ¿Cual es la culpabilidad de ese Congreso Soberano, que con la energia y prudencia de sus determinaciones, con la sabiduría de sus pensamientos y con la discreción en

todos sus actos, denota bien claramente, que no quiere ni anhela otra cosa que llenar el alto fin para que fue llamado? ¿Que dando garantías a los hombres, solo procura el bien alejandolos cuanto pueda del mal,— Ellos los señores diputados, son hoy sin que pueda dudarse la Soberania de la Nación: ellos tienen, y no mas ellos, los poderes amplios de esta sociedad: ellos en el templo augusto de la ley, estan discutiendo lo que creen benefico y adaptable a las circunstancias de la Republica: ellos son los Padres conscriptos a quienes por sus virtudes políticas y morales debemos toda veneración y aprecio: y ellos por ultimo son, los autores como destinados por el Legislador Supremo, para constituir y consolidar una Nacion bastantemente desgraciada, por el estado casi continuo de revolucion. No, la Junta no se hará complice en la injusta infamia de razones tan ilustres.— El Soberano Congreso actual, casi esta anunciada su ecsistencia un año despues de publicada la carta de 1836, datan desde entonces continuas representaciones pidiendo su ser, hasta que la Nacion en Agosto de 1841 se declaró abiertamente en el propio sentido, y la 4ª base en el cuartel de Tacubaya a nombre de la Nacion dijo que se reuniera un congreso mediante convocatoria, que daría el Ejectivo y este Congreso era dotado de facultades amplias para contituir a la Nacion segun mejor le convenga. Dice así la base, esto es: uno de los artículos fundamentales para organizar una Republica, que no lo estaba:

¹ AGN, *Gobernación*, leg. 168, caja 254.

ese artículo jurado por el mismo Ejército ¿y si tiene facultades como de facto, por que ahora se dice en su desprecio, que sus opiniones y no mas sus opiniones particulares, van a formar la Constitución de la Republica? Estos son principios totalmente contradictorios y muy irregulares en los hombres públicos, que apetezen la verdadera felicidad de su Nación.— El Soberano Congreso no se ha salido de la orbita de sus atribuciones, cuestión que muy facilmente pudiera sostenerse pero que siendo los fundamentos muchos y por lo mismo no de escenderse en una nota sucinta, diremos solo en su apoyo, que el artículo 59 de la convocatoria, espedita por el Ejército Provisional, tratando de los poderes que deben darse a los señores diputados, manda que sean para que constituyan a la Nación bajo un sistema representativo popular republicano. He aqui el poder dado por los pueblos a sus representantes: lease ahora su proyecto de constitucion, digase en que se han excedido de los limites de su mandato y clasifiquese cual es la justicia del pronunciamiento— Los actuales Diputados es visto que han aformado la independencia de la Nación, lo és, que el sistema que rija es el que dijo la convocatoria y por lo que mira a ser conforme a la felicidad general ¿que pueblo ha dicho que no? ¿que razones condenan a esos hombres justificados, que en obsequio de las instrucciones que llevaron de sus Departamentos al Congreso obran para hacer la felicidad pública?— El Ejército (y hasta hoy parte) solo, ha levantado sus armas, esto no es la Nación. El Gefe que en 1841 tuvo el nobilísimo objeto de regenerar la Republica, llevó no solo el voto de sus compañeros de armas, sino el libre de todos los Pueblos. Ahora no es lo mismo, los Pueblos todos los repugnan: los sensatos preven el mal que va a producirse y hasta los menos instruidos temen el funesto resultado que es forzoso entre los hombres no constituidos.— El Gobierno hace nombrar una Junta de Ciudadanos Notables por su saber, patriotismo y servicios, que le consulte los terminos en que debe espeditarse un estatuto provisional que asegure la ecsistencia y dignidad de la Nación; la prosperidad de los Departamentos y las garantias a que tienen derecho los mexicanos, y este estatuto sancionado por el mismo Supremo Gobierno, se observara entretanto

que la Nacion legitimamente convocada se constituya así misma segun sus verdaderas ecsigencias. Cuanto no pudiera arguirse contra estos principios.— ¿No dejar que se sancione la Constitución para sustituirle un estatuto provisional, que ni siquiera se sabe el tiempo dentro del cual ha de ser dado y menos el que ha de durar? ¿Un Gobierno ha de ser el que nombre los autores de este estatuto y no los Pueblos, cuando se trata nada menos que de sus derechos y garantias? ¿Será esto preferible a una Constitución cualquiera que ella sea? Esta da el orden y las oscilaciones de los pronunciamientos causan ciertamente anarquía (sic)— El medio que se desea hubiera adaptado el Congreso entre las ecsageraciones de a Constitución de 1824 y de las mezquinas restricciones que contiene la de 1836, es sin duda el procedimiento del Congreso: no ha hecho otra cosa que quitar de la carta primera ciertos principios que tendían a un abuso de libertad, despreciando de la segunda el abatimiento al que fueron reducidos los Departamentos, tomando de una y otra lo bueno y formando con ello la bandera de paz que cubriera a los mexicanos. Ha cumplido entonces con un deber esa Asamblea Soberana; los Pueblos todos pacíficos esperan con ansia un muro fuerte sobre que se consolide su gran Nación.— La Junta pues, atenta la justicia de la causa fiel observadora de sus deberes, repugna a su infringir los juramentos que ante el trono de la Divinidad reverentemente hizo de cumplir sus obligaciones y sus pactos sociales. Considera al mismo tiempo que permaneciendo en su reunion se veria demasiado envarazada para el despacho de sus negocios propios y de los que remitiera el Gobierno por lo mismo, no estando en consonancia con las ideas de este mismo Gobierno tiene el mayor sentimiento en anunciarle que los Señores diputados que la componen cesan sus reuniones hasta mejor estado— Y tengo el honor de comunicarlo a V. E. asegurandole el sentimiento de toda la Junta y mio por no poder obsequiar en esta vez sus deseos y guardar así la armonía que hasta ahora hemos podido dispensarnos.— Dios y Libertad. Querétaro Obre. 15 de 1842 Sabas Antonio Domínguez— E. S. Gobernador y Comandante General de las armas General D. Julian Juvera.

Acta de la Guarnición de Santa Anna de Tamaulipas (15 de diciembre de 1842)

Acta de la Guarnición de Santa Anna de Tamaulipas para desconocer al Congreso Constituyente y apoyar la selección de una Junta de Notables. 15 de diciembre, 1842.¹

Reunidos en junta los Sres. gefes y oficiales que componen la guarnicion de esta ciudad, se dió lectura á varios documentos remitidos, con fecha 9 del actual, al Sr. comandante general interino de este Departamento coronel D. José Antonio del Castillo, por el Exmo. Sr. gobernador y comandante general del de San Luis, y en seguida el espresado Sr. comandante general interino que presidia la reunion, tomó la palabra y dijo.

SEÑORES:

Si los megicanos han podido alguna vez concebir fundadas esperanzas de ver terminada para siempre la guerra civil y establecido el imperio de la paz y del orden, sin duda fué cuando juraron las memorables bases de Tacubaya, las que al paso que volvieron á la Nacion al camino de la legitimidad de que se habia extraviado desde 1828, la ofrecieron constituirla conforme á sus hábitos y circunstancias particulares, y por consiguiente de un modo estable y duradero.

En efecto: el apresuramiento y entusiasmo con que todas las clases de la República abrazaron la revolucion de

¹ AHDN, XI/481.3/1718, 123-124.

Agosto de 1841: la franca y liberal convocatoria para un congreso constituyente; y sobre todo, la esperiencia que en su caida dejaban las constituciones de 824 y 836, eran en mi concepto, motivos bastantes para justificar las indicadas esperanzas. ¡Pero de otro modo plugo al Altísimo!!... Se abusó de dicha convocatoria, y las elecciones fueron el triunfo de un partido, mas bien que el resultado de la voluntad de la Nacion.

Tan luego como se reunió el congreso constituyente, empezó á hacer alarde de su tendencia á una verdadera reaccion, olvidando su mision de reconciliacion, de concordia y de paz; y á pesar de las razones vertidas por el Sr. ministro de la guerra en el brillante y sólido discurso que pronunció en la sesion del 12 de Octubre último, fué desechado un proyecto que en lo posible conciliaba todos los intereses y constituia á la Nacion del modo mas análogo a sus circunstancias. En vano, ilustres patriotas han empleado oficial y amistosamente todo su influjo para desviar de mal camino á los representantes de mas notabilidad: nada ha bastado para disuadir á los que se han propuesto no ceder ni una linea de sus pretensiones, y que habiendo tenido en las manos la prosperidad de la pátria, ingratos se la han negado. Ellos han dicho, „perezca la Nación; perezca todo antes que uno de nuestros principios” y partiendo de este testo desorganizador, presentaron el nuevo proyecto que con toda propiedad puede compararse con el código de la anarquía, lanzandonos asi sin piedad á la mas tempestuosa de las revueltas políticas.

Señores: la nave de la República, que ha sufrido tan grandes y frecuentes tormentos, no ha tenido tiempo para remediar ni la mas pequeña de sus averias: el menor impulso la sumiría en el abismo que quizá no podria volver á salir sino cargada de una cadena mucho mas pesada que la que nuestros padres llevaron por espacio de tres centurias ¿Y podremos permitir que tal suceda, sin hacer todo esfuerzo para evitarlo? No, Sres., no puedo creerlo de los valientes que me escuchan. Somos militares, y es cierto, como ya se ha dicho, que nuestro instituto es meramente pasivo; pero antes que todo somos megicanos, y no podemos consentir que nuestra pátria y la de nuestros hijos sea sacrificada al capricho de un congreso que, olvidando su origen y separandose completa-

mente de la voluntad de sus comitentes, consignada en el plan de Tacubaya, pretende volvernos á los horrores de 1828 y el ostracismo de 1833. Partiendo, pues, de estos principios, me tomo la libertad de someter á la deliberacion y aprobacion de los Sres. gefes y oficiales presentes, los artículos siguientes.

Artículo 1.º Se reconoce de nuevo como presidente provisional de la República al E. S. benemérito de la patria, general de division D. Antonio Lopez de Santa-Anna, y como su sustituto al E. S. benemérito de la patria, general de division D. Nicolas Brabo: únicas autoridades supremas, legítimas y reconocidas por toda la Nacion.

Artículo 2.º Se desconoce al congreso constituyente por haber contrariado la voluntad de la Nacion, espresamente manifestada en las representaciones que el ejército y el pueblo dirigieron á dicho congreso pidiendole que constituyera á la Nacion de manera que esta no resintiera los efectos de las ecsageraciones de la constitucion de 824, ni de las mezquinas restricciones de la de 836.

Artículo 3.º El gobierno nombrará una junta de ciudadanos notables por su saber, por su patriotismo y servicios, que le consulte los términos en que deba espedirse un estatuto provisional que asegure la ecsistencia y dignidad de la Nacion, la prosperidad de los Departamentos y las garantías á que tienen derecho los megicanos; demarcando al mismo tiempo el modo y la época en que dicho estatuto deba presentarse á la Nacion para que lo sancione.

Y habiendo tomado la palabra los Sres. gefes de los cuerpos, algunos sueltos y varios Sres. oficiales, dieron á conocer que toda la reunion se halla en perfecta consonancia con las ideas manifestadas por el Sr. comandante general, fueron aprobados por unanimidad los tres precedentes artículos, y se mando levantar esta acta que firmaron todos los Sres. presentes en Santa-Anna de Tamaulipas á quince de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos.

José Antonio del Castillo, coronel y comandante general interino.—José Francisco Lopez, comandante militar y coronel del 10.º regimiento de infantería.

Acta del Ayuntamiento de la ciudad de Tlaxcala (16 de diciembre, 1842)

Acta del Ayuntamiento de la ciudad de Tlaxcala que suscribe los pronunciamientos de San Luis Potosí, Puebla y el partido de Huejotzingo. 16 de diciembre, 1842.¹

En la ciudad de Tlaxcala a diez y seis de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunido el muy ilustre ayuntamiento de esta capital bajo la presidencia del señor prefecto de este distrito don Luis Espino, en virtud de orden citatoria que libró su señoría así para los señores capitulares como para las personas notables de este vecindario que concurrieron a esta reunion, el señor presidente manifestó que era

bien sabido el pronunciamiento de las capitales de San Luis Potosí, la de Puebla y el partido de Huejotzingo y además el del escuadrón de este distrito, pero que sin embargo exponía a la junta las actas de dichos pronunciamientos, y al efecto entregó al presente secretario dos impresos que obran en poder de su señoría, con el fin de que se leyesen; así lo hice comenzando por que contiene el pronunciamiento de la ciudad de San Luis Potosí, Huejotzingo, y continuando con el de la guarnición de Puebla el señor presidente fijo estas proposiciones:

¹ *Diario del Gobierno*, 31 de diciembre, 1842.

Primera.—Que la junta declare si es de su agrado adherirse en un todo a las actas ya citadas, lo que se declaró de absoluta conformidad. La misma aquiescencia tuvieron las otras dos proposiciones que siguen.

Segunda.—Que se saquen copias de la presente acta, para dirigirlas por conducto del señor presidente del superior gobierno y comandante principal del distrito.

Tercera.—Que se fijen copias de ellas en los parages acostumbrados, para conocimiento del público, solemnizándose el pronunciamiento de esta capital con repiques a vuelo, como ha sido costumbre con lo que se dió fin a este acto.— Siguen las firmas.—Antonio Joaquín Vargas, secretario.—

Acta del Mineral de Asientos (16 de diciembre, 1842)

Acta del Mineral de Asientos para adherirse al Plan proclamado por la guarnición de San Luis Potosí. 16 de diciembre, 1842.¹

En el mineral de Asientos a los diez y seis días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en estas casas consistoriales los señores sub-prefecto don Bernabé del Valle, jueces primero y segundo de paz don Juan Nepomuceno Baez y don Marcelino Medina; cura párroco don José Zenón de Lara, presbítero don José Antonio Margarito de Aro, receptor de rentas don José Dolores. Baez, y vecinos notables de esta cabecera don Antonio Muga, don Pablo Villalpando, don Modesto Moral, don Diego Martel, don José María Lira, don Regino Dueñas, don Nazario Villalpando, don Sotero Gallegos, don Francisco Alvarez, don Petronilo Belis, don José María Jiménez y don Mariano Chacon, hizo presente el señor sub-prefecto, que el objeto con que había convocado la presente junta, era con el de participarles el que habiendo proclamado la guarnición de San Luis Potosí en el día nueve del corriente varios artículos dirigidos a llevar a efecto el plan sancionado por las bases de Tacubaya, lo que han sido secundados por las autoridades principales y guarnición de la capital de este departamento, según consta por los documentos oficiales que ha recibido de la prefectura del

distrito, escitaba a la junta, para que impuesta de ellos emita libremente su opinión sobre su adopción. Leídas íntegramente una nota oficial del señor prefecto, de catorce del presente, el plan impreso de la guarnición de San Luis Potosí, y una copia testimoniada de la acta levantada por el muy ilustre ayuntamiento de Aguscalientes en doce del mismo, hubo una bien detenida discusión y por unánime conformidad de todos los señores presentes, se acordó:

Primero.—Que siendo justas y del mayor peso las razones que motivaron el plan de San Luis Potosí, secundado por el Excmo. Señor gobernador ilustrísimo ayuntamiento y guarnición de la capital del departamento, las autoridades y vecinos del partido de Asientos se adhieren a él en todas sus partes.

Segundo.—Que por tan fausto suceso se entone un Te Deum en la santa iglesia parroquial, en acción de gracias al Todopoderoso y se solemnice con repiques a vuelo, salvas e iluminaciones en la noche de este día.

Con lo cual se concluyó la junta, y lo firmaron los señores que la compusieron.

¹ *Diario del Gobierno*, 21 de diciembre, 1842.

Acta firmada por la guarnición de Tehuacán para adherirse al Plan de San Luis Potosí (16 de diciembre, 1842)¹

La guarnición de la ciudad de Tehuacan, no pudiendo menos que tomar una gran parte en las deliberaciones de la de la capital del Departamento, como compañeros de armas y de peligros; y por otro lado, convencida de los graves males que acarrearía á la patria la constitucion que discute el congreso, siempre que ella debiera de regir á los mexicanos, puesto que no consiliando los extremos, daría por resultado forzoso la guerra civil, las persecuciones, la dilapidacion del erario; y finalmente á todo lo consiguiente á una revolucion desastrosa, que destruyera á los hombres, cuando mas son

necesarios para defender la independencía é integridad nacional amagada por los aventureros de Tejas; ha tenido á bien de conformidad con el Sr. comandante principal del partido, acordar lo siguiente.

1.º Adopta en todas sus partes la manifestacion pública, formada el 14 del presente mes, por la guarnición de Puebla, de acuerdo con la de S. Luis Potosí.

2.º Siendo los sentimientos de esa guarnición francos y sinceros, se hará saber la peticion que hemos adoptado á la primera autoridad política local, para que esa lo haga con las

¹ *Crepúsculo*, alcance al núm. 99, 22 de diciembre, 1842.

que sean de su resorte, insertándose á la letra las siguientes peticiones que contiene la manifestacion pública del Exmo. Sr. comandante general y gobernador del Departamento D. Valentin Canalizo, que suscribió con los demas Sres. genera-

les, gefes, oficiales, empleados militares, y tropa de la guarnicion.

Tehuacan de las Granadas. Diciembre 16 de 1842.—
Siguen las firmas.

Acta de Huamantla en que autoridades, vecinos y Comandante General secundan el pronunciamiento de la capital de Puebla (16 de diciembre, 1842)¹

En Huamantla, á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, dispuse yo, el suscrito comandante, convocar una junta, tanto de las autoridades de este suelo, como de los En Huamantla, á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, dispuse yo, el suscrito comandante, convocar una junta, tanto de las autoridades de este suelo, como de los comerciantes y particulares para que compareciesen á esta comandancia, y reunidos todos les manifesté que á pesar de que el Exmo. Sr. comandante general y gobernador del Departamento de Puebla, me prevenia que luego que recibiera la circular y acta que me adjuntaba, la secundara con la fuerza que tenia; pero que siendo mi ánimo proceder de comun acuerdo con todos, y al mismo tiempo querer reunir sus votos con los míos, con el muy noble fin de salvar á la nacion de su próxima ruina, de los males que le agovian por ese detestable congreso, y ponerla en estado de constituirse segun su voluntad; los habia invitado para que me dijese su sentir, y tomando la voz el Sr. sub-prefecto, dijo: que á nombre de toda la junta pedia que se leyera la acta que habia remitido S. E. el Sr. comandante general y gobernador, y se procedió como dicho Sr. sub-prefecto quiso; concluida la lectura de dicha, respondió: que en efecto la alocucion de ella en todas sus partes, era verdadera, y que él estaba en la mejor disposicion de secundar sus votos y unirlos con los míos, pero encontraba por ahora el obstáculo de que como esta poblacion pertenece por lo civil á Tlaxcala, aun no le habia mandado ninguna orden aquel Sr. prefecto para proceder al pronunciamiento: que le parecia justo el aguardar que dicha autoridad avisase, para que no se fuera á suponer se le atropellaba: que luego que recibiera de dicho Tlaxcala comunicacion, me prometia

que se solemnizaria con entusiasmo el dicho pronunciamiento para dar un testimonio de que estaba en la mejor disposicion á sostener por su parte los deseos de todos los pueblos que siguen las mismas huellas que S. E. el comandante general. Tomó la palabra el Sr. juez de letras y dijo: que le parecia arreglado todo lo que habia espuesto el sub-prefecto: que aguardarian la orden del distrito de donde estaba sujeto este pueblo, porque no querian que el prefecto los tuviera por unos impolíticos si bajo su conocimiento no se procedia á la invitacion del que suscribe: que eso era nomas la paralización, y no porque él, ni las demás autoridades y particulares, contrariarian ningun artículo de los que componia la acta de Puebla; y habiendo tomado la voz otras autoridades, comerciantes y particulares, dijeron unánimes: que se adherian á lo que tanto el Sr. sub-prefecto como el Sr. juez de letras habian espuesto: y que se constituian sostener lo que dichos señores habian ofrecido, dándome todos las gracias por el comendimiento que habia tenido con ellos, y habiendo ya oido las esposiciones de toda la junta, tomé la palabra contestándoles: que quedaba conforme en el ofrecimiento que me hacia, pero que yo siempre iba en el momento á cumplir con lo que se me habia prevenido de secundar la acta con esta guarnicion: disuelta la junta, y reunida la tropa conmigo, se procedió á darles conocimiento de los artículos de la referida acta, y quedando impuestos de ella, en alta voz dijeron: ¡Viva la religion! ¡Viva el Exmo. Sr. presidente general de division y benemérito de la patria D. Antonio Lopez de Santa-Anna, y el Exmo. Sr. comandante general y gobernador del Departamento de Puebla! Todo esto hecho con el mayor orden, se concluyó á las seis de la tarde en esta comandancia militar, en la misma fecha espresada.—General graduado y comandante militar, Francisco Torres.—*Siguen las firmas.*

¹ *Crepúsculo*, alcance al núm. 99, 22 de diciembre, 1842.

Acta de la Guarnición de Oaxaca (17 de diciembre, 1842)

Acta de la Guarnición de Oaxaca que ratifica el Plan de Tacubaya y desconoce el Congreso Constituyente y pide el nombramiento de una Junta de Notables. 17 de diciembre, 1842.¹

En la capital de Oaxaca á los diez y siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos los señores gefes y oficiales que suscriben, y los sargentos, cabos y soldados por sus clases en la casa del Escmo. Sr. gobernador y comandante general del Departamento D. Antonio de

Leon, con el objeto de hacer una manifestacion franca de sus sentimientos políticos, S. E. hizo presente haber recibido oficialmente por el correo ordinario, la acta del pronunciamiento de San Luis Potosí, é impresos, los que contienen la que hicieron las autoridades de Guejotzingo, y acto continuo por extraordinario la que levantó la guarnicion de Puebla el 15 del corriente, que se leyeron, teniéndose en consideracion:

¹ AHDN, XI/481.3/1718, 21.

que dado el primer paso de regenerar á la pátria, por el plan de Guadalajara en el memorable día 8 de Agosto de 841 y bases de Tacubaya, es de todo punto indispensable sostenerlas, contrariando los principios, que barrenando sus bases, pretenden hundirnos en el caos del abatimiento y abyeccion á que conducen esas bellas teorías impracticables, con que en el proyecto de constitucion que se discute en el congreso, se quiere alucinar á los pueblos, que agobiados con el peso enorme de las revoluciones, elevaron en tiempo oportuno su voz al santuario de las leyes, pidiendo, muy particularmente los de este Departamento, con sumision y respeto, se escogitára un medio entre los códigos de 824 y 836, capaz de salvar á la nacion del precipicio á que la guiara la ecsaltacion de los partidos: que desoidas sus quejas por uno de los que tantos males ha desarrollado en la época de su triunfo; le presenta una carta, que por sin duda, consulta la ruina y esterminio de todo órden y regularidad, atacando aun el mismo origen á que debe el congreso su ecsistencia política, y abriendo un anchuroso campo á la anarquía y al desórden, que dará por resultado un estenso pávulo al desenfreno y libertinaje á que propende la demagogía, que enorgullecida con ideas ecsageradas y principios tan seductores como perniciosos, ejercerá su funesto influjo en todo lo que se oponga á las perversas maquinaciones que desenvuelve, como fruto natural de su misma esencia: que al ejército se le trata como al mayor enemigo, combinando destruirle con un solo golpe de un modo sagaz y violento, para romper los diques que pudieran contener las avanzadas pretensiones, que desplegaría á su vez el vértigo y furor de las pasiones: que la augusta religion, precioso legado de nuestros mayores, se vulnera y vilipendia, queriendo asociarla con las que nacieran en los tenebrosos clubs de la impiedad, combatiendo sus dogmas relajando su disciplina y ofendiendo su moral; y que, por último, por tales motivos el congreso ha desmerecido de la confianza pública, y lo que es mas, manifestado una obstinacion rebelde, desentendiéndose de la opinion general y aun de las insinuaciones, que en su mismo seno hicieran hombres sensatos, guiados del deseo del bien, aleccionados con la esperiencia, y convencidos de que la referida carta solo produciria males trascen-

dentes y de difícil reparacion; dijeron que el remedio radical esta en adherirse al plan proclamado en San Luis Potosí y Puebla, á cuyo efecto han convenido y convinieron de comun acuerdo y con libre y espontánea voluntad en los artículos siguientes.

1.º Se desconoce al congreso constituyente por haber contrariado la voluntad de la nacion, de que sus leyes fundamentales se separan tanto de las ecsageraciones de la constitucion de 824, como de las mezquinas restricciones contenidas en la constitucion de 836.

2.º El gobierno nombrará una junta de ciudadanos notables por su saber, esperiencia, patriotismo y servicios que le consulte los términos en que deba expedirse un estatuto provisional, que asegure la ecsistencia y dignidad de la nacion, la prosperidad de los Departamentos, y las garantías á que tienen derecho los mexicanos. Este estatuto se presentará á la nacion para que lo sancione.

3.º Se reconoce de nuevo como presidente provisional de la república, AL ESCMO. SR. BENEMERITO DE LA PATRIA, GENERAL DE DIVISION D. ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA, y como á su sustituto AL ESCMO. SR. BENEMERITO DE LA PATRIA, GENERAL DE DIVISION D. NICOLAS BRAVO.

4.º Al que intentare hacer valer por cualquiera medio, el proyecto de constitucion que actualmente está aprobando el congreso, y que es el objeto de esta acta, será tenido como enemigo de la paz pública, de la seguridad y prosperidad de la nacion, y por consiguiente, aprehendido que sea, será puesto á disposicion de la autoridad competente, para que se le castigue como corresponde.

Con lo que quedando secundadas las manifestaciones referidas de las guarniciones de San Luis Potosí y Puebla, lo firmaron para la debida constancia —General de brigada, gobernador y comandante general, Antonio de Leon.

Acta del Mineral de Sultepec en que subprefecto y vecinos desconocen al Congreso Constituyente, piden una Junta de Notables y reconocen al presidente Santa Anna (17 de diciembre de 1842)¹

En el mineral de Sultepec, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en la casa consistorial a las doce de la noche, los individuos que suscriben bajo la presidencia del señor sub-prefecto del partido: abierta la sesión pública, manifestó este señor que el objeto de la reunión fué motivada de una comu [incompleto en el original] tuosamente pide al supremo gobierno con toda la guarnición de su mando se adhiera al acta publicada a catorce del que corre; y enterados de todo su con [incompleto en el original] y demás vecinos que suscriben la acta, que también remito, cuyos documentos se hacían notorios a la junta, con objeto de que cada cual espresara con franqueza su opinión, respec-

to a este negocio.—Leída la nota oficial y en seguida la referida acta que contiene los artículos siguientes:

1o.—Se desconoce al congreso constituyente por haber contrariado la voluntad de la nación de que sus leyes fundamentales se separasen, tanto de las ecsageraciones de la constitución de 1824 como de las mezquinas restricciones contenidas en la de 836.

2o.—El gobierno nombrará una junta de ciudadanos notables por su saber, por su esperiencia, patriotismo y servicios, que le consulte a que deba expedirse un estatuto provisional que asegure la ecsistencia y dignidad de la nación, la prosperidad de los departamentos y las garantías a que tienen derecho los mexicanos.—Este estatuto se presentará a la nación para que lo sancione.

¹ *Diario del Gobierno*, 29 de diciembre, 1843.

Acto de la guarnición de Durango (17 de diciembre de 1842)

Acta de la Guarnición de Durango propiciada por el gobernador y comandante José A. Heredia para secundar el Plan de la guarnición de San Luis que desconoce al Congreso Constituyente y pide la reunión de una Junta de Notables. 17 de diciembre, 1842.

Campuzano, que salvó su voto, Don Manuel Trinidad Ortiz que espuso que como sujeto a las autoridades convenia con lo que ellas dispusieran en lo particular y don Antonio Ortiz, lo que se halla en todo sujeto a las autoridades del distrito y de esta población, lo mismo que al supremo gobierno, sea el que fuese; pero que en cuanto al actual pronunciamiento salva su voto protestando respetar la opinión general. Declarado sufragantemente discutido, se acordó secundar el plan del señor prefecto y remítirselo copia de esta acta que firmaron, de que doy fé.—Inocente Popoca.—

30.—Se reconoce de nuevo como presidente provisional de la República al Excmo. Señor benemérito de la patria, don Antonio López de Santa Anna y como a su sustituto, al Excmo. Señor benemérito de la patria general de división don Nicolás Bravo.

Puestos en discusión en lo general y particular, cada uno fueron aprobadas por todos los señores de la Junta, a excepción del teniente de ejército, retirado don Mariano José

por los de la respetable guarnición de Zacatecas, para su debido conocimiento y con el justo fin de que tomados en su alta consideración, se digne aprobarlos y secundarlos, uniéndose a este nuevo acto a las nobles y patrióticas medidas que ha dictado hasta el presente para hacer la felicidad de la nación. 10.—Se desconoce al congreso constituyente, por haber contrariado la voluntad de la nación de que sus leyes fundamentales se separasen, tanto de las exageraciones de la constitución de 824, como de las mezquinas restricciones contenidas en la de 836.

20.—El gobierno nombrará una junta de ciudadanos, notables por su saber, por su experiencia, patriotismo y servicios, que le consulte los términos en que deba expedirse un estatuto provisional que asegure la existencia y dignidad de la nación, la prosperidad de los departamentos y las garantías que tienen derecho los mexicanos. Este estatuto se presentará a la nación para que lo sancione.

30.—Se reconoce de nuevo como presidente provisional de la República, al Excmo. Sr. benemérito de la patria, general de división D. Antonio López de Santa-Anna, y como a su sustituto, al Excmo. Sr. benemérito de la patria, general de división D. Nicolás Bravo.

Gobernador y comandante general, José A. Heredia.

Diario del Gobierno, diciembre, 1842.

En la ciudad de Durango, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en la casa de gobierno los señores generales, jefes y oficiales de la guarnición, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Comandante general y gobernador del departamento, con el objeto de meditar con toda detención y escrupulosidad en bien de la patria, sobre las ideas vertidas en las partes expositivas de las actas levantadas por las beneméritas guarniciones de San Luis Potosí y Zacatecas, y de los artículos con que ellas terminan, después de haberse manifestado de una manera muy explícita por los que suscriben, un convencimiento de la evidencia y certeza de todas las que se exponen en las referidas actas; y deseando arduamente como buenos mexicanos impedir la total destrucción de nuestra adorada patria, por la que hemos hecho los mayores sacrificios derramando nuestra sangre en diversas ocasiones, y asimismo convencido de que si en lo pronto no se adoptasen resoluciones enérgicas la ruina de la nación sería del todo inevitable, han convenido de común acuerdo, en dar aquí por insertadas las sólidas e incontestables razones que aparecen en la parte expositiva de las dos relacionadas actas, y que se elevan al supremo gobierno de la nación, con el respetuoso oficio que corresponde, los siguientes artículos adoptados por los distinguidos ciudadanos que guarnecen el departamento de San Luis Potosí, y

Acta de Santa María Nativitas (17 de diciembre de 1842)

Acta de Santa María Nativitas para adherirse a los pronunciamientos de San Luis y Huejotzingo. 17 de diciembre, 1842.¹

En el pueblo de Santa María Nativitas, del distrito de Tlaxcala, a diez y siete de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, a las siete y media de la noche de hoy, reunidos en el local del señor juez de paz primero don José María Fernández, el juez de paz segundo, don Tomás Huesca, el señor cura párroco don José Ramírez y por los demás ciudadanos que se hallaban presentes de esta demarcación, se procedió al nombramiento de secretario para este acto y recayó la unanimidad de votos, en mi el infrascrito secretario, por lo que el

¹ *Diario del Gobierno*, 31 de diciembre, 1842.

señor presidente en voz alta dijo a los concurrentes que sabedor de que el departamento de San Luis Potosí, partido de Huejotzingo, el departamento de Puebla y nuestra capital distrito de Tlaxcala, se habían ya pronunciado, y espiorando su voluntad sobre si se adherían o no al plan, respondieron todos espeditamente que secundan la voz, y están prontos a correr la suerte que corra la capital a que estamos sujetos y son los siguientes: José Gregorio Pacheco.—José María Contreras.—Antonio Carrillo.—Miguel Lozada.—Miguel Osorio.—José María Vázquez.—Manuel López.—Antonio Contreras.—Siguen varias firmas.

Acta de Uruapan (17 de diciembre de 1842)

Acta de Uruapan para secundar los planes de los gobernadores de San Luis Potosí y Michoacán desconociendo al Congreso Constituyente y solicitando sustituirlo por una Junta de Notables, 17 de diciembre, 1842.¹

En la villa de Uruapan, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, a consecuencia de la invitación que esta sub-prefectura hizo, fueron reunidos en la sala de acuerdos de la junta de paz, las autoridades, los empleados públicos, el señor comandante militar, a quien se le invitó; y todos los demás vecinos principales que a la vez se hallaban presentes, se mandó dar lectura al plan proclamado por los Excmos. Señores gobernadores y comandantes generales de los departamentos de San Luis Potosí y Michoacán, e invitación del señor prefecto de este distrito, impuesto de todo, únicamente fueron de sentir se secundaran las bases contenidas en ellos, por ser manifiestamente necesarias las medidas acordadas, lo mismo que los fundamentos en que se apoyan los Excmos. Señores gobernadores y comandantes generales, para salvar a la patria de su prócsima ruina, convenimos en adherirnos a dicho plan por la felicidad de la patria, por ella pedimos con el mayor respeto al supremo gobierno, que haciendo el justo y laudable uso de su poder, se sirva sancionar las siguientes proposiciones:

1a.—Se desconoce al congreso constituyente por haber contrariado la voluntad de la nación, de que sus leyes funda-

¹ *Diario del Gobierno*, 31 de diciembre, 1842.

mentales se separaran, tanto de las ecsageraciones de la constitución de 1824, como de las mezquinas restricciones de la de 1836.

2a.—El gobierno nombrará una junta de ciudadanos notables por su saber, por su esperiencia, patriotismo y servicios, que le consulte los términos en que deba espedirse un estatuto provisional que asegure la ecsistencia y dignidad de la nación, la prosperidad de los departamentos y las garantías a que tienen derecho los mexicanos. Este estatuto se presentará a la nación para que lo sancione.

3a.—Se reconoce de nuevo como presidente provisional de la República, al Excmo. Señor benemérito de la patria, general de división don Antonio López de Santa Anna y como a su sustituto, al Excmo. Señor benemérito de patria, general de división don Nicolás Bravo.

En seguida se acordó, por esta sub-prefectura y demás autoridades y vecinos de la junta, se remita la presente acta original al superior gobierno departamental por el conducto debido.—Juan L. Martínez.—Manuel Orozco.

Acta de adhesión del Ayuntamiento de Jalapa (17 de diciembre de 1842)

Acta de adhesión del Ayuntamiento de Jalapa, Departamento de Veracruz, secunda los pronunciamientos de San Luis y Puebla y sugiere que se retiren los poderes de los diputados constituyentes; a su vez, propone que la Junta de Notables, creada en su lugar, funcione como un grupo consejero del Supremo Gobierno. La corporación aprovecha la ocasión para ratificar el Plan de Tacubaya. 17 de diciembre de 1842.¹

En la Ciudad de Jalapa a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos reunidos su Ylustre Ayuntamiento bajo la precidencia del Señor Prefecto del Distrito manifestó su Señoría que la Republica se veia amenasada de una conflagración general por la conducta observada en el Congreso Constituyente el que lejos de consultar la prosperidad de la Nacion en la carta constitucional que se discute habia adoptado principios en puntos de vital importancia que la conduzirian irremisiblemente a su ruina; que ese tal conflicto como amante sincero del bienestar del pais invitaba a la Corporacion hechas en San Luis Potosi y Puebla.

Tomando lo espuesto en consideracion y oido en negocio de su seno, que estima ser cierto por desgracia lo que esponen las referidas guarniciones acerca de varios articulos

¹ AGN, *Gobernación*, leg. 168, caja 254.

muy sustanciales e importantes en que se ha desconocido la voluntad nacional y de consiguiente no se ha dado al debido lleno a los poderes que recibió y deben retirarseles que retirado este es de necesidad atenerse al Plan de Tacubaya y proporcionar lo mas conducente a la felicidad de una Patria constantemente combatida y desgraciada acordo se eleve por los conductos legales al Supremo Gobierno la prosperidad de las Declaraciones y las garantias a que tienen derecho los Mejicanos. Entre tanto la Corporación municipal ratifica los juramentos por el plan de Tacubaya en lo que no se oponga a lo pedido.

La misma Corporacion reconoce y respeta como Presidente provisional de la Republica al E.S. General de Division Benemerito de la Patria Don Antonio Lopez de Santa Anna, y como a su sustituto al E.S. Benemerito de la patria General de Division Don Nicolas Bravo.

Acta de la Villa de Zitácuaro (17 de diciembre de 1842)

Acta de la Villa de Zitácuaro en la cual la guarnición se pronuncia por el Plan del Excmo. Sr. Gobernador y Comandante General del Departamento de Michoacán. 17 de diciembre, 1842.¹

En la villa de Zitácuaro, a los diez y siete días del mes y año que fina, el comandante militar, capitán de la segunda compañía del sexto regimiento de caballería permanente, Pedro José Bultrago.

Asociado de los señores oficiales y demás oficiales retirados dió lectura en presencia de la guarnición de su mando,

¹ *Diario del Gobierno*, 1º de enero, 1843.

a la proclama y plan del Excmo. Señor gobernador y comandante general del departamento de Michoacán en que sumisa y respetuosamente pide al supremo gobierno con toda la guarnición de su mando se adhiera al acta publicada a catorce del que corre; y enterados de todo su contenido se adherieron a los tres artículos a que se contrae dicho plan; identificando sus sentimientos con los de su esclarecido y predilecto Excmo. Sr. gobernador y comandante general dispusieron formar la presente acta que firmaron.

Acta del 2º Batallón del 11º Regimiento de Saltillo (18 de diciembre de 1842)

Acta del 2º Batallón del 11º Regimiento de Saltillo que secunda el plan proclamado por la guarnición de San Luis Potosí desconociendo al Congreso Constituyente. 18 de diciembre, 1842.¹

En la ciudad del Saltillo, capital del departamento de Coahuila y Tejas, á los diez y ocho días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en la casa de su alojamiento el Sr. coronel, gefes y oficiales del 2º batallón del 11º regimiento, S. S. espuso: que habiendo recibido en la Estancia de San Juan de la Vaquería una comunicacion del E. Sr. gobernador y comandante general del espresado departamento, en que le manifestaba que el 15 del corriente se habia pronunciado S. E. con la guarnicion de la plaza, secundando el plan proclamado por la comandancia general y tropas existentes en San Luis Potosí el 9 del mismo mes, é invitándole parqa que con el cuerpo que estaba á sus órdenes se adhiriese al referido pronunciamiento, habia contestado á S. E., que estando ya demaciado inmediato á esta capital, pasaría á ella, para que conferenciando, é imponiendose mejor de todo cuanto hubiere en este particular, proceder con mayor madurés en negocio de tan grave importancia. Que en efecto, habia conferenciado larga y detenidamente, y convencido de que en el actual estado que guarda la cosa pública en toda la Nacion, no habia otro medio para salvarla y hacer su felicidad, que el que consulta el plan referido que se ha proclamado en San Luis Potosí, pues que por el se encomienda el bien de la pátria a su GENIO, AL BENEMÉRITO GENERAL PRESIDENTE D. ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA, no podrá menos si no manifestar francamente que estaba conforme con estas ideas. Enterados de todo los señores gefes y oficiales por aclamacion dijeron, que sus sentimientos eran los mismos, y que adoptaban en todas sus partes el mencionado plan, jurando sostenerlo del modo que fuese necesario. Y habiéndose hecho formar el cuerpo é impúéstosele de todo lo acordado, unánimemente y con todo entusiasmo se adhirieron y juraron sostener los articulos siguientes:

¹ AHDN, XI/481.3/1723, 11.

ARTICULO 1.º

Se desconoce al congreso constituyente, por haber contrariado la voluntad de la Nacion, de que sus leyes fundamentales se separaran tanto de las exageraciones de la constitucion de 1824, como de las mesquinas restricciones contenidas en la constitucion de 1836.

ARTICULO 2.º

El gobierno nombrará una junta de ciudadanos notables por su saber, por su esperiencia, patriotismo y servicios que le consulte los términos en que deba expedirse un Estatuto provisional de los departamentos, y las garantias á que tienen derecho los mejicanos. Este Estatuto se presentará á la Nacion para que lo sancione.

ARTICULO 3.º

Se reconoce de nuevo como Presidente provisional de la República, al EXMO. SR. BENEMÉRITO DE LA PATRIA GENERAL DE DIVISION D. ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA, y como á su sustituto al EXMO. S. BENEÉRITO DE LA PATRIA GENERAL DE DIVISION D. NICOLAS BRAVO.

Y en consecuencia de los articulos citados se dispuso sacar tres ejemplares de esta acta para remitirle una al Supremo Gobierno por el conducto del Exmo. Sr. comandante general de este departamento, otra al E. Sr. general en gefe del ejercito del Norte por el mismo órgano, y la otra al Exmo. Sr. gefe de la Plaza Mayor por el conducto del Sr. general D. Manuel Maria Lombardini gefe del regimiento.—Nicolas Enciso, coronel del cuerpo.—Carlos Brito, comandante del batallón.

Acta firmada en San Francisco Tolimanejo (18 de diciembre de 1842)

Acta firmada en San Francisco Tolimanejo en adhesión al Plan de Huejotzingo. 18 de diciembre, 1842.¹

En el pueblo de San Francisco Tolimanejo, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en junta pública a las cuatro de la tarde este día, en la casa nacional de este pueblo, los señores comandante interino don Romualdo Velázquez, y juez suplente de paz ciudadano Rafael Briones, y el de igual clase del pueblo de

Soriano, ciudadano José María Gutiérrez, y demás oficiales, sargentos, cabos, soldados y multitud de ciudadanos de esta vecindad, se dió lectura por el ciudadano José maría Elías que fué nombrado en el acto para secretario de la junta, a la acta pronunciada en la capital del departamento y la acta celebrada con que secundó la sub-prefectura de San Pedro Tolimán, el 15 del actual, e impuestos todos los concurrentes, tanto del contenido de estas como de la acta pronunciada en la ciudad de Huejotzingo y villa de San Juan del Río, todos

¹ *Diario del Gobierno*, 29 de diciembre, 1842.

unánimes adoptaron lo contenido en ellas, y se suscriben al artículo 2o. de la acta de Huejotzingo, pues estando en conformidad sus votos con el general de la nación, se prestan gustosos al sostenimiento de los demás artículos en general, e igualmente(se espresaron todos con mucho entusiasmo y desinterés) a sostener los artículos adoptados en la capital del departamento, el día 13 del corriente; con lo que se concluyó esta acta disolviéndose la junta, y acordándose que lo dis-

puesto por dicha junta se pusiera en conocimiento del señor comandante y sub-prefecto don Antonio Montes; y para constancia se nombró un sargento, un cabo, dos soldados y dos paisanos, que firmaron por sus clases, todos los ciudadanos siguientes: ciudadano Romualdo Velázquez.—Rafael Briones.—José María Gutiérrez.—Como receptor de rentas, Hilario Mota.—Siguen varias firmas.

Acta del vecindario del pueblo de Jaltepec (18 de diciembre de 1842)

Acta del vecindario del pueblo de Jaltepec en que se pronuncian por "lo ocurrido" de los artículos 1º, 2º y 3º del pronunciamiento de San Luis y Huejotzingo. 18 de diciembre, 1842.¹

En el pueblo de Jaltepec, a diez y ocho días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, en el paraje acostumbrado, reunido yo con el vecindario de mi cargo, les manifesté lo ocurrido de los artículos 1o., 2o. y 3o. del pronunciamiento que se verificó en la capital de San Luis Potosí, Perote, Huejotzingo y otros lugares, donde han secundado dicho pronunciamiento, y nosotros salvamos el mismo parecer, quedando llenos de satisfacción del atinado acierto de dicho plan y sostén de las garantías de la nación, la dignidad y prosperidad de los departamentos.

¹ *Diario del Gobierno*, 29 de diciembre, 1842.

Persuadidos de que este pronunciamiento se llevará a efecto para el bien de los mexicanos, y principalmente dejando las riendas del gobierno en el Exmo. Señor benemérito de la patria, general de división don Antonio López de Santa Anna y el Excmo. Señor benemérito de la patria, general de división don Nicolás Bravo.

Por tanto, acompañamos a V. S. en la celebridad de este pronunciamiento, y le doy las debidas gracias a nombre del pueblo por tan buena noticia, con lo que concluyó esta acta que firmamos.—

Acta del pueblo de Atotonilco el Grande (18 de diciembre de 1842)

Acta del pueblo de Atotonilco el Grande en que consecuente al oficio recibido de la prefectura de Tulancingo de los Reyes a los jueces de paz y vecinos "los artículos provisionales para el nuevo orden de cosas" y se adhieren al "prudentísimo pronunciamiento de la cabecera". 18 de diciembre, 1842.¹

En el pueblo de Atotonilco el Grande, en diez y ocho días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, consecuente al oficio que he recibido de la prefectura de Tulancingo con fecha 17 del presente, dispuse se citara a todos los jueces de paz y vecinos particulares de éste, para que reunidos todos en este juzgado, se les leyese el citado oficio como asimismo los artículos provisionales para el nuevo orden de cosas, emitiesen libre y espontáneamente su opinión, y si resultare como debe esperarse, que se adhieran los concurren-

¹ *Diario del Gobierno*, 29 de diciembre, 1842.

tes al prudentísimo pronunciamiento de la cabecera, y se puede decir de toda la nación, ratifiquen su opinión con sus respectivas firmas al calce éstas, quedando libre para retirar su firma el que no quiera pronunciarse por el enunciado plan, y habiéndoseles leído esta acta, unánimemente todos abrazaron el mencionado plan, prestando sus firmas cuantos supieron hacerlo, y manifestando su júbilo con repiques, cohetes, vivas y aclamaciones emanadas de un verdadero patriotismo. Con lo que se concluyó esta acta que firmaron todos los señores que supieron, dando cuenta inmediatamente con una copia de ella a la prefectura de Tulancingo.

Acta de Zumpango (18 de diciembre de 1842)

Acta de Zumpango, en que subprefecto, jueces de paz, cura, receptor de alcabalas y oficiales secundan el Plan salvador de San Luis Potosí y desconocen la Constitución proyectada por el actual Congreso. 18 de diciembre, 1842.¹

En el pueblo de Zumpango de la Laguna, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos; reunidos en la sala de sesiones del señor sub-prefecto del partido, jueces de paz, cura párroco, receptor de alcabalas, teniente coronel don Joaquín Zendejas, los capitanes don José María Parra y don Fermín Rodríguez, y todos los vecinos que al fin se espresan, con el fin de imponerse del objeto de esta reunión, tomó la voz el señor sub-prefecto, y dijo:

Señores:—El sub-prefecto del partido ha provocado esta junta con solo el objeto de que las autoridades y vecindario manifiesten libremente su opinión acerca de los últimos acontecimientos políticos. A este fin se va a dar lectura al plan salvador proclamado en San Luis Potosí, para que los señores que quieran tratar el negocio, se declaren, poniéndose en pie, para después de proponer los artículos porque está la subprefectura, y que se insinue si se aprueban o no espontaneamente, previo el nombramiento de un presidente y secretario; que en su caso autorice esta reunión.

Declarado estar conformes, se procedió al nombramiento de presidente y secretario, y resultó la elección, para lo primero, en el señor sub-prefecto y para lo segundo, en el señor don Cosme Salgado; y tomando de nuevo la palabra el señor presidente, hizo la siguiente manifestación:

Nunca como hoy me han proporcionado la suerte darme con más entusiasmo los parabienes por estar a la cabeza de este pueblo, que sólo anhela por la salud de la patria, y por el deseo de sistematla en el mejor orden y en el que más propenda a conservar la religión de nuestros primeros padres, y los goces de verdaderos ciudadanos.

De ningún otro modo más enérgico podía Zumpango explicar sus ardientes deseos para cooperar a la felicidad de la patria, que hoy, que impuesto de las sanas intenciones del departamento de San Luis Potosí, se apresure a publicar su adhesión, resuelto a sostener con su sangre los artículos a que se contrae, y que secunda en los términos siguientes:

¹ *Diario del Gobierno*, 29 de diciembre, 1842.

1o.—No se reconoce la constitución proyectada por el actual congreso, y que en uso del derecho que tiene para venir o no con las leyes fundamentales que se le presenten, desconoce a los actuales diputados de este departamento, en virtud de no corresponder a la confianza que se les dispensó, pues con sus hechos contrarían la voluntad esplicada por el voto público.

2o.—Que por conducto del señor prefecto de este distrito, se remita al gobierno provisional de la República, testimonio de esta acta por la que se pide sea disuelta inmediatamente la actual asamblea de diputados, por querer precisar a la nación a adoptar una constitución rigurosamente opuesta a su voluntad e intereses.

3o.—Que cesando la comisión que a tales diputados se les había conferido, el gobierno provisional, investido con el poder que le dieron las bases adoptadas en Tacubaya, nombre otra asamblea de notables, escogidos en todos los departamentos de la República, para que en un tiempo determinado presente otro proyecto de constitución homogéneo a las circunstancias del país, salvando los principios del sistema republicano popular representativo, la independencia e integridad nacional y la única religión que hemos conocido, sin tolerancia de otra alguna.

4o.—Cualquiera que explique directa o indirectamente valdedero el proyecto de constitución abortado por los actuales diputados y que es el único objeto de esta acta, será reputado como enemigo de la paz pública y su seguridad; y por consiguiente, será aprehendido para que se le juzgue y castigue.

5o.—Como la premura del tiempo y el deseo de no entorpecer esta manifestación no dió lugar a citar a las demás municipalidades de este partido, se les invitará inmediatamente para que si estuvieren conformes, unan sus votos a los nuestros.

Concluído que fué se aprobó en todas sus partes, y firmaron.—Doy fé.—Ignacio García Romero.

Acta de la Junta del Departamento de Oaxaca (18 de diciembre de 1842)

Acta de la Junta del Departamento de Oaxaca que ratifica la adhesión a las Bases de Tacubaya y desconociendo al Congreso Constituyente. 18 de diciembre, 1842.¹

Sesion extraordinaria del día 18 de Diciembre de 1842.—Presidencia del Sr. Goytia.—Se abrió la presente con la lectura de un oficio del superior gobierno fecha de ayer que con la nota de ejecutivo dirigió á esta Escma. Junta para que se sirviese reunirse hoy con el fin de comunicarle un asunto de la mayor importancia, y que se le diese oportuno aviso para acercarse al salon de sesiones con el objeto indicado.—El señor presidente así lo determinó por medio del secretario, y habiendose presentado el Escmo. Sr. gobernador del Departamento, tomó el asiento de la presidencia, y dijo: he pedido la reunion de esta Escma. Junta para manifestarlo que como militar he obrado ya en el negocio que hoy ocupa la atencion de todos los mexicanos adhiriendome con la guarnicion de esta capital, por virtud de la Acta levantada anoche, al plan que se ha adoptado por las de los Departamentos de Puebla, y San Luis Potosí, desconociendo al congreso constituyente por haber contrariado la voluntad de la nacion, de que sus leyes fundamentales se separen de los extremos que tocaron las constituciones de 824 y 836 y cuyas escitaciones de aquellos Escmos. Sres. gobernadores y comandantes generales se ven en los oficios originales que tengo el honor de presentarle con las Actas impresas de sus planes respectivos, ejemplares de la de igual naturaleza estendida por la municipalidad de Huejotzinco, de la de esta guarnicion, y proclama que en su virtud he dirigido á las tropas de mi mando.—Se leyeron los primeros y S. E. continuó diciendo: este paso lo he dado con la brevedad que se nota para evitar el que tal vez fuese trastornado el órden público por algunos hombres, que aprovechandose de las circunstancias, intentasen formar opiniones encontradas para envolver al Departamento en la confusion y en la anarquía; y ninguno otro daré en el órden civil, sin contar primero con las luces y cooperacion de esta misma Escma. Junta, pudiendole asegurar que mi fé política es la misma que la de las guarniciones referidas, y retirandome para que con entera libertad discuta y medite los puntos que comprenden los documentos que tiene á la vista.—El Sr. presidente dijo: la Junta ha oido con placer los sentimientos espresados por el Escmo. Sr. gobernador, y desde luego tomará en su consideracion este negocio dándole oportuno aviso del resultado.—Se retiró S.E. y leídos todos los antecedentes, la Escma. Junta despues de haber discutido con el detenimiento que requiere la gravedad del negocio, poniendose en claro que no se trata por su parte mas que de

inculcar sus opiniones ya manifestadas sobre la forma de gobierno que en su concepto conviene á la Nacion; vino en acordar se diga al Escmo. Señor Gobernador, que los sentimientos de la guarnicion de esta capital, espresados en la acta del pronunciamiento verificado en la noche de ayer, y los que del mismo modo manifestaron los Señores Comandantes generales y Gobernadores de Puebla y San Luis Potosí, son los mismos en que abunda esta corporacion, los cuales ya tiene espuestos con repeticion todas las veces que se le ha presentado la oportunidad de decir, que no está porque se toquen los extremos perniciosos de las constituciones de 824 y 836 al formarse el pacto social: que esto lo hizo últimamente dirigiendose al supremo gobierno de la nacion para que por su conducto llegase al conocimiento del congreso constituyente: que por lo mismo reproduciendolos ahora con toda la firmeza que le infunde la constancia de su fé política apoyada en el voto de la nacion que de nuevo se ha esplicado con los pronunciamientos de que se ocupa y que no duda ver generalizado muy procsimamente por todos los angulos de la República, cree deber presentar á esta un nuevo testimonio de su dedicacion á cooperar en todo cuanto tienda á su felicidad, adhiriendose á la Acta referida, puesto que con ello se ratifica en el juramento solemne que tiene prestado al reconocimiento de las bases de Tacubaya; y que como todo el Departamento debe considerarse en el mismo caso, entiende esta Junta que S. E. el Sr. Gobernador habrá de hacer saber á todas las autoridades y funcionarios, lo ocurrido en esta capital, para que se persuadan de que, si bien no fueron atendidas las espresiones de su mayoría, ante el poder á quien se dirigieron pidiendo igualmente que al constituir á la Nacion no se tocasen los extremos ya indicados, un esfuerzo de los que hacen los pueblos en las grandes crisis, há salvado los principios y deseos consignados en aquellas.—Por último acordó la misma Junta que de esta acta se dirigiese testimonio en forma al Ecsmo. Sr. Gobernador como resultado de su escitacion relativa, y para que el público vea con toda claridad el modo con que se ha conducido en este negocio: que se devuelvan los antecedentes originales que lo provocaron y que la Secretaría cuide de formar el expediente respectivo.—Se levantó la sesion á la que asistieron los Sres. Goytia, Unda, Ortigos, y Mariscal, no habiendo verificado por enfermedad, los señores Arango y Lopez.

Es cópia del original que certifico. Oaxaca fecha ut supra.—*Ignacio de Goytia.*

¹ AHDN, XI/481.3/1718, 20.

Acta de San Antonio Cuahatepec (18 de diciembre de 1842)

Acta de San Antonio Cuahatepec para suscribir los artículos del Plan de San Luis, secundado en Perote, Huejotzingo y Tulancingo y que desconoce al Congreso Constituyente y pide una Junta de Notables. 18 de diciembre, 1842.¹

En el pueblo de San Antonio Cuahatepec, de la municipalidad de Tulancingo, a las seis de la tarde del día diez y ocho de diciembre de 1842, reunidos los ciudadanos del mismo para-je público, el señor juez de paz y suplente, mandó leer en voz alta una nota oficial del señor prefecto del distrito, en la cual constan los artículos del plan pronunciado por San Luis Potosí y secundado por la fortaleza de Perote, Huejotzingo y Tulancingo, y es del tenor siguiente:

1o.—Se desconoce al congreso constituyente por haber contrariado la voluntad de la nación, de que sus leyes fundamentales se separaran, tanto de las cesageraciones de la constitución de 1824, como de las mezquinas restricciones contenidas en la constitución de 1836.

2o.—El gobierno nombrará una junta de ciudadanos notables por su saber, por su experiencia, patriotismo y ser-

¹ *Diario del Gobierno*, 29 de diciembre, 1842.

vicios, que le consulte los términos en que debe expedirse un estatuto provisional que asegure la existencia y dignidad de la nación, la prosperidad de los departamentos, y las garantías a que tienen derecho los mexicanos. Este estatuto se presentará a la nación para que lo sancione.

3o.—Se reconoce de nuevo como presidente provisional de la República, al Excmo. Señor benemérito de la patria, general de división don Antonio López de Santa Anna, y como a su sustituto, al Excmo. Señor benemérito de la patria, general de división don Nicolás Bravo.

Oído por todos los concurrentes, gritaron que secundan y adhieren en los tres artículos citados el contenido de ellos, dando vivas, victoriando al Señor Santa Anna y al señor bravo; con lo que concluyó este acto que asiento por acta, y que firmaron todos los que supieron hacerlo.-

Acta de la villa de Jalpan (18 de diciembre de 1842)

Acta de la Villa de Jalpan en que autoridades civiles y militares suscriben el Plan de San Luis a instancias del subprefecto y comandante. 18 de diciembre, 1842.¹

En la villa de Jalpan, cabecera de su partido, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos los señores oficiales del escuadrón de ésta que se hallaron presentes en la casa del señor comandante y sub-prefecto que suscribe, a virtud de la cita que al efecto se les hizo con el fin de manifestarles la comunicación oficial de 12 del corriente y adjuntos documentos que se dignó dirigirme el E. S. gobernador y comandante general del departamento, los cuales contenían el plan proclamado por la guarnición del departamento de San Luis Potosí, y secundado en la capital de este departamento, y enterados de todos los citados documentos, manifestaron con todo el entusiasmo que abrigan en sus patrióticos sentimientos, adherirse a los tres artículos que contiene el plan referido, sin tener que adicionar ni agregar ninguna espresión que las sentadas en la acta que levantó la guarnición de este departamento, tanto por el convencimiento de las razones en que se apoyó aquel plan, como por la obediencia que le deben al digno jefe del departamento: a continuación, se acordó se reuniese la tropa posible, para manifestarles a las demás clases los documentos referidos y

las disposiciones habidas, quienes al momento de imponerse de todo lo ocurrido, manifestaron la misma adhesión y entusiasmo que manifestaban sus jefes. Después de este acto en que ya quedaron preparados los ánimos de todos los militares que suscriben, acordó el señor comandante y sub-prefecto de esta villa, que siendo este acontecimiento uno de los que la nación debe solemnizar en público y de la manera más posible, se invitase a todas las autoridades de esta cabecera, al cura párroco y vecindario de la misma, a fin de que se les manifestasen, tanto la nota oficial referida del Excmo. Señor general gobernador del departamento, como la espresada acta y proclama del mismo Excmo. Señor lo que habiéndose verificado en la misma casa del señor comandante y sub-prefecto, se procedió a la lectura de los documentos ya dichos, y en conclusión, tomó la palabra el citado señor sub-prefecto manifestando a la junta, que aunque como militar se había adherido con sus oficiales y tropa al plan de que se discurre, apoyado en las mismas razones en que aquel está concebido; pero que lejos de intentar coartar la voluntad y opiniones del vecindario, lo estimulaba a que francamente espusiere sobre el particular, lo que en su concepto estimase más conveniente, ya fuese en pro o en contra del referido plan; y después de algunas preguntas hechas por algunos de

¹ *Diario del Gobierno*, 29 de diciembre, 1842.

los concurrentes las que fueron contestadas satisfactoriamente por el mismo sub-prefecto, resolvió unánime dicha junta, que se adhería gustosa a los tres artículos indicados y en los mismos términos en que están cimentados y que por lo mismo se debía solemnizar este acto con todo el regocijo posible.

Al efecto, se repitieron los vivas y aplausos en honor de los Excmos. Señores generales de división, benemérito de la patria, don Antonio López de Santa Anna y don Nicolás Bravo, así como también del E. Señor gobernador y comandante general de este departamento don Julián Rivera.

En conclusión, se dispuso levantar la acta correspondiente que manifieste los actos verificados, y se remita copia de ella al referido Excmo. Señor comandante general y a los comandantes de los destacamentos de esta comprensión, para que a su ejemplo lo secunden.

Siguen las firmas del señor sub-prefecto, de los jueces de paz, de varios vecinos, y de los señores oficiales y tropa de la primera compañía del primer escuadrón de Sierra Gorda.—Es copia de su original.—Diciembre 24 de 1842.—Cayetano Muñoz, secretario.

Acta de Metepec (18 de diciembre de 1842)

Acta de Metepec en que los vecinos más principales secundan el Plan de San Luis Potosí. 18 de diciembre, 1842.¹

En el pueblo de Metepec, a diez y ocho de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos los vecinos más principales que abajo suscriben, en este juzgado, y habiéndose manifestado el objeto de la reunión, y leída la circular del pronunciamiento celebrado en la cabecera de Tulancingo el 16 del corriente por el plan secundado en la capital de San Luis Potosí, y demás puntos, esos vecinos han emitido su opinión con el mayor entusiasmo por ser conformes a la voluntad de la nación, cuyo bien y prosperidad deseamos como

los primeros ciudadanos sostenerlo, como así mismo al Excmo. Señor benemérito de la patria, general de división y presidente provisional don Antonio Lopez de Santa Anna, y a su sustituto el Excmo. Señor benemérito de la patria, general de división don Nicolás bravo y al ejército libertador.

Quedando yo a vigilar el bueno orden y tranquilidad de este pueblo, y de que no se mancille este paso con venganzas personales.

¹ *Diario del Gobierno*, 29 de diciembre, 1843.

Juzgado de Paz de Metepec, diciembre 19 de 1842.

Acta de Tejupilco (18 de diciembre de 1842)

Acta de Tejupilco que se adhiere a los planes de San Luis Potosí y Huejotzingo, adoptando las bases del Plan de Temascaltepec. 18 de diciembre, 1842.¹

En el pueblo de Tejupilco, cabecera del partido de su nombre, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos por disposición del señor sub-prefecto, los señores jueces de paz primero y segundo de esta cabecera, el señor cura párroco y demás vecinos principales que suscriben, se presentó a presidir esta junta el señor sub-prefecto, quien mandó dar lectura a una comunicación de la prefectura del distrito y a un testimonio de la acta levantada en aquella cabecera, con motivo de haberse adherido las autoridades y principales vecinos de ella al plan proclamado en San Luis Potosí y Huejotzingo, e impuestos los señores reunidos de este documento y de la invitación que se les hace a secundar el referido plan en la comunicación que se ha leído en la prefectura, el señor sub-prefecto pidió a los señores presentes su opinión sobre el particular, explicando las funestas circunstancias a que por necesidad deben conducir a la nación los procedimientos del actual congreso constituyente y per-

suadidos de que su deber como ciudadanos los obliga a tomar medidas enérgicas y prontas par prevenir los males que se esperan; y después de un detenido escamen y disensión sobre los documentos que se han leído en que consta inserto el plan por que se ha pronunciado la cabecera del distrito de Temascaltepec, adoptando el de San Luis Potosí, se acordó de conformidad lo siguiente:

1o.—Las autoridades de esta cabecera, y vecinos notables de ella que suscriben, secundan en todas sus partes el plan proclamado en San Luis Potosí y Huejotzingo, adoptando las bases del plan de Temascaltepec que se tiene a la vista.

2o.—Se comunicará esta libre resolución al señor prefecto del distrito dándosele cuenta del testimonio de esta acta por duplicado.

Y en estos términos concluyó esta que firmaron los señores que componen la junta.—Presidente. Miguel Jaime.—

¹ *Diario del Gobierno*, 2 de enero, 1843.

Plan de Aganguero (18 de diciembre de 1842)

Plan de Aganguero que se adhiere a los planes de San Luis y Morelia. 18 de diciembre, 1842.¹

En el mineral de Aganguero a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en la casa consistorial de este asiento de minas, el señor juez primero de esta demarcación, don Pedro Acuña y un crecido número de ciudadanos, entre los cuales se encuentran los señores diputados de minería y varios empleados públicos, el espresado señor juez primero dirigió la palabra a todos los concurrentes manifestándoles las actas de los pronunciamientos hechos por las tropas del departamento de San Luis Potosí, y el que ha efectuado en Morelia el Excmo. Señor gobernador y comandante general don Pánfilo Galindo así como la proclama que S. E. ha expedido haciéndoles saber igualmente que dichos pronunciamientos han sido secundados por las autoridades y vecindario de Maravatío y guarnición de Zitácuaro, contraído a desconocer el congreso constituyente y reconocer por presidente provisional de la República, al Excmo. Señor general de división, benemérito de la patria don Antonio López de Santa Anna y por interino en su lugar al Excmo. Señor benemérito de la patria, general de división don Nicolás Bravo, en vista de no haber cumpli-

do aquella asamblea con los poderes que le confirieron los pueblos y bien enterada la junta de todo lo concerniente a este negocio, de común acuerdo manifestó estar conforme en secundar dichos pronunciamientos en la forma que a continuación se expresa:

Art. 1o.—Las autoridades, empleados y demás ciudadanos que componen esta junta, por sí y en representación de todos los habitantes de esta comarca, secundan el pronunciamiento efectuado por las tropas de San Luis Potosí y el que ha hecho en seguida el Excmo. Señor gobernador y comandante general don Pánfilo Galindo protestando sostenerlo a toda costa.

2o.—De esta acta se sacará copia por duplicado, y con ella se dará cuenta por extraordinario al referido señor gobernador, para su superior conocimiento.

Mineral de Aganguero, diciembre 18 de 1842.—Pedro Acuña, juez primero de esta demarcación.—

A esta junta concurrieron bastantes ciudadanos que no supieron firmar.—Manuel Peredo, secretario.

¹ *Diario del Gobierno*, 2 de enero, 1843.

Acta de adhesión del pueblo de Huamantla (19 de diciembre de 1842)

Acta de adhesión del pueblo de Huamantla, ejemplo de adhesión a la primer cláusula del pronunciamiento de Huejotzingo; por lo demás dedica espacio a los festejos que se llevarían a cabo con motivo de la adhesión. 19 de diciembre, 1842.¹

En el pueblo de Huamantla la cabecera del partido de este nombre á los dies y nueve dias del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, previa exitacion del Señor suprefecto interno Don Francisco Lemus por ausensia del Señor propietario Don José Rafael Aragon se reunieron en la casa de su habitacion los Señores Juezes de Paz, el Señor Cura Parroco, el Señor Comandante militar de este punto, Administrador de Rentas Nacionales y de Tabacos y el de correos con un gran numero de comerciantes y vecinos de la poblacion; y tomando la vos del Señor Suprefecto espreso: que antes de tratarse sobre el objeto de esta Junta conveniase nombrase un Secretario y por unanimidad recayó el nombramiento en el que subscribe. A concecuancia manifestó dicho Señor que el fin con que habia convocado esta reunion era el de manifestar las actas de los pronunciamientos de Huejot-

singo y el de la Capital del Distrito, los que habiendose leído claramente, dijo el Señor Subprefecto á los concurrentes que declaren si es de su agrado adherirse en un todo a las actas ya atadas emitiendo libremente su opinion. En esta virtud despues de una corta conferencia que sobre el particular se tubo, se acordaron los articulos siguientes.

1º. Que los habitantes de este Pueblo se adhieren á la manifestacion de la Capital del Distrito conforme á la Acta de 16 del corriente. 2º. En consecuencia se sacaran copias de la presente y fijandose en los pasajes acostumbrados se remitira un tanto al Señor Prefecto del distrito para su conocimiento. 3º. Se celebrará este acto con repiques a buelo y salva como a sido de costumbre con lo que terminó y formó el Señor Suprefecto y demas comitiva. Francisco Lemus.

¹ AGN, *Gobernación*, leg. 168, caja 254.

Huamantla diciembre 20 de 1842.

Acta de la Junta Departamental de Jalisco (19 de diciembre de 1842)¹

Acta de la Junta Departamental de Jalisco para señalar que el segundo proyecto de la Constitución es adecuado a la época, más no al país, por no estar éste preparado para adoptar dicho estatuto. 19 de diciembre de 1842.¹

Ecmo. Señor— La E. Junta Departamental se ha impuesto de la nota de V.E. de este día, en que se sirve transcribir la que pasó a la misma con fecha 14 del actual, y acompañar el ejemplar de la representacion que los Señores Gefes y oficiales de la Guarnición de esta Capital, dirijieron al Supremo Gobierno provisional de la Republica, pidiendole que se desconozca el Congreso Constituyente, por los fundamentos que en ella se espenden. En vista, y teniendo solo presente el mejor estar de los pueblos en las crisis politicas, ha fijado toda su atencion en las consideraciones siguientes. Primera. Que la mayoria del Congreso, segun lo ha manifestado en las discusiones de los dos proyectos de Constitucion y articulos del último hasta ahora aprobados, profesa y persiste en opiniones y máximas, que aunque son las del siglo, no están en consonancia con las de las clases influyentes de la Sociedad Mejicana por no haber llegado esta todabia al estado de civilizacion y progreso, en que aquellas máximas son generalmente adoptadas y tienen con ecsito su aplicacion: Segunda. Que las leyes inoportunas, en vez de llenar el objeto que se

proponen; producen su descrédito, estravian el juicio de los pueblos, los dividen en bandos, retardan su prosperidad y los conducen, en fin, al despotismo y la barbarie del que pensaron librarlos. Tercera y última. Que no les es dado á esta Junta Departamental producto de la revolucion del Ayuntamiento de agosto del 41, ni separar sus votos de los que el pueblo, mas fuerte que nadie reusa contrariar, ni unirlos á los de la clase que no ha sabido nunca persuadirlo ni imprimirle la accion.

Atendidas, pues, las reflexiones que necesariamente se discen de las consideraciones que quedan sentadas, la misma E. Junta Departamental ha acordado se manifiesta á V.E.: que en su sentir no debe perdonarse medio alguno para obtener el remedio eficaz que tan imperiosamente reclaman yá los males de la Nacion, y que se propone la representacion mencionada al principio. Y tengo el honor de verificarlo reiterando á V.E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion y aprecio. Dios y Libertad Guadalajara diciembre 19 de 1842. N. de la Peña Muguero, Presidente, Mario Hermoso, Secretario Ecmo. Sr. Gobernador de este Departamento.

¹ AGN, *Gobernación*, leg. 168, caja 254.

Pronunciamiento de la ciudad de Tlalpan (19 de diciembre de 1842)¹

En la Ciudad de Tlalpan a los diez y nueve días del mes de Diciembre del año de 1842 a las dos de la mañana, reunidos en junta el juez de Paz Suplente de esta Ciudad Don Juan Beserril, acompañado de los Jueces de paz de segunda orden de los pueblos subordinados que lo son San Pedro martir, San Andres Totoltepec, Chimalcoyo, etcetera. Administrador de correos Don Ygnacio Najera, y los vecinos que abajo subscriben, teniendo a la vista el plan por el que el Departamento de Puebla se ha pronunciado, e instruidos en sus cuatro artículos convenimos en haderirnos en todas sus partes al indicado plan.

¹ AGN, *Gobernación*, leg. 168, caja 254.

En seguida se nombro una comision por esta junta para que pasase inmediatamente a la Casa del Señor Juez de paz de primera orden Don Tomas Martinez, a la del Señor Cura parroco Licenciado Don cresencio Madariaga, a la del Señor Administrador de rentas Don Jose Maria Alaniz y a la del Señor Fiel de Tabacos Don Silverio Beserril a invitarlos como funcionarios publicos, con el fin de que coperasen en la solemnizacion de este acto.

Esta acta se elevará al Exmo. Señor Gobernador del Departamento con respetuoso oficio suplicandole su cooperacion para los efectos que haya lugar.

Acta de la ciudad de Morelos (20 de diciembre de 1842)

Acta de la ciudad de Morelos para adherirse al Plan de San Luis Potosí sosten de las Bases de Tacubaya, instados por el comandante militar, 20 de diciembre, 1842.¹

En la heroica ciudad de Morelos a las cuatro de la tarde del día veinte de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos; el señor comandante militar coronel don José Vázquez dispuso, que los señores jefes y oficiales vivos y retirados de la guarnición, se reuniesen en la casa de su morada, lo que verificado y estando reunidos todos los que abajo firman, les manifestó la necesidad que había de adherirse al plan de San Luis Potosí (que les manifestó) en sostén de las bases de Tacubaya, como único salvador a los males que encaminaban a la nación al borde del precipicio, lo que oído por los señores jefes y oficiales, unánimes a la voz del expresado señor co-

¹ *Diario del Gobierno*, 24 de diciembre, 1842.

mandante militar, quedaron conformes y ratificaron en todas sus partes los artículos 1o., 2o. y 3o. del referido plan; mas el comandante de los once hombres que se hallan en ésta dando guarnición, que es el teniente don José Jiménez, expuso, que él no se adhería al pronunciamiento, hasta tanto que el jefe de su cuerpo no lo hiciese.

Al mismo tiempo de conformidad con todos los señores jefes y oficiales que se hallan presentes, dispuso el señor comandante militar se les diese conocimiento oficialmente a las autoridades políticas acompañándoles copia autorizada de esta acta. Y con lo que concluyó, firmándola los señores jefes y oficiales, en la ciudad de Morelos, a los veinte días del mes de diciembre de 1842.

Acta de Aguascalientes (20 de diciembre de 1842)

Acta de Aguascalientes en la cual el gobernador y comandante general y los empleados civiles, y de Hacienda suscribieron los artículos del Plan de San Luis. 20 de Diciembre, 1842.¹

En la ciudad de Aguascalientes, a los veinte días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos; reunidos en la casa del Excmo. Señor gobernador y comandante general del departamento los empleados civiles y de hacienda del mismo,

¹ *Diario del Gobierno*, 29 de diciembre, 1842.

siéndoles presentadas las bases que proclamó la benemérita guarnición militar de este lugar, coincidiendo con los sentimientos entonces solo expresados por sus dignos compañeros en Potosí, y a la fecha ya manifestados por muchos otros departamentos, S. E., les hizo presente, que en aquellos primeros momentos, aun cuando le eran bien conocidas las convicciones de todos los apreciables individuos que forman

la clase de empleados que está reunida, no le pareció prudente comprometerlos a adherirse a la petición que se elevó al supremo gobierno sobre desconocimiento de la cámara constituyente, porque bien podía suceder que el entusiasmo patriótico que animaba a los militares, en tan corto número pronunciados hasta entonces, los hiciese equivocar sobre la generalidad de sentimiento suyo entre todas las clases de la sociedad mexicana; pero que manifiesta a la vez la indudable consonancia de todos los votos de la nación, por llevar adelante el programa de la revolución iniciada en agosto de 1841, reconstituyendo a la República bajo un sistema verdaderamente libre y nacional, y no bajo los que se dictaron por los pruritos apasionados de los partidos, que produjeron a su vez dos funestos códigos de 24 y 36, en el primero de los cuales, los ensanches que se permitieron al poder de los estados fué de lamentable fruto pues las leyes parcialmente promulgadas en alguno de ellos que dictara la ceguedad del capricho, las generalizó la imprudencia al resto de aquellos, obligando después al congreso general a consentir en su adopción, no obstante el perjuicio incalculable que se resentía la patria privándose de muchos útiles habitantes y de inmensos caudales, que con sus dueños marcharon a consumirse en otros países: estas fueron las inconsideradas leyes de expulsión, a resultas de las cuales el arbitrio que tenía cada una de las partes integrantes de la nación para disponer de su milicia, produjo el triste efecto de armar la anarquía, haciéndose unos estados conquistadores de otros, y adelantándose a menospreciar y a destruir los poderes ge-

nerales, con otros infinitos vicios que no podrían hoy relacionarse, y de que estuvo plagada por opuesto extremo la constitución indicada de 36, cuyo menor mal fué el abandono en que cayeron los departamentos, en especial los más distantes del gobierno supremo, que hasta ahora resienten los miserables efectos de ese olvido con las incursiones de los bárbaros; y lo que ha sido más sensible, el ludibrio que se hizo a la nación del extranjero, cuyas demasías no habrían ido tan adelante, si la constitución no hubiera atado las manos del ejecutivo de una manera que lo hizo envilecerse. Por cuyas razones y otras muchas que aunque omito esponer, están al alcance de los ilustrados individuos de este punto, les invito a que se adhieran al nuevo esfuerzo patriótico, que hacen los militares para evitar que el nuevo código proyectado cause males de mayor trascendencia; no prevalidos de las armas que manejan, sino apoyados en la razón y en la necesidad de ser ellos los que pronuncian con antelación sus votos, porque de otra suerte el resto de los ciudadanos temería que se estrellasen sus conatos contra la muralla de las bayonetas. Oído lo cual por los circunstantes, entre los que se hallaban varios señores jefes y oficiales, que por ausentes no suscribieron la acta respectiva. Espusieron tener iguales convicciones a la de sus conciudadanos los militares y a las del ilustre ayuntamiento del departamento, y secundan en todas sus partes los tres artículos contenidos en el pronunciamiento comenzado en San Luis Potosí, y firmaron.—Como gobernador del departamento, Nicolás Caudelle.—

Acta del pueblo de San Pedro Tolimán (20 de diciembre de 1842)

Acta del pueblo de San Pedro Tolimán para secundar el acta de pronunciamiento del Plan de Tacubaya, proclamado por la guarnición de San Luis Potosí, 20 de diciembre, 1842.¹

En el pueblo de San Pedro Tolimán, cabecera del partido de este nombre, y parte integrante del departamento de Querétaro, a los veinte días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en junta pública en la sala capitular los señores que abajo firman, bajo la presidencia del señor sub-prefecto y comandante principal de esta plaza, don José Antonio Montes, se dió principio a la lectura de varios pliegos que contienen la acta de pronunciamiento del plan de Tacubaya, proclamado por la guarnición de San Luis Potosí, el día 9 del corriente, y secundado por la del departamento de Querétaro y empleados, el 13 del mismo, por las que se vé estar adoptadas por la fuerza del Exmo. señor general y gobernador del departamento de Jalisco D. Mariano Paredes y Arrillaga; y enterada asimismo la junta de las comunicaciones oficiales del Exmo. señor gobernador y comandante general de este departamento, D. Julián Juvera, dirigidas por el señor prefecto del distrito de San Juan del Río, D. Esteban Díaz y Torres a dicho señor sub-prefecto, manifestó éste en un discurso enérgico, lo conveniente que sería secundar en un todo el enunciado pronunciamiento que;

Indispensablemente así lo demandaban las urgencias en que hoy se advierte la patria, a virtud de que el congreso que existe por el plan de regeneración política de Tacubaya, no ha podido constituirle según sus deseos tan manifiestamente esplicados con muy elocuentes y enérgicas disposiciones dirigidas a aquella asamblea.

Habiendo terminado de hablar el señor sub-prefecto el señor cura párroco licenciado don Mariano Rivera y Br. D. Luis Huerta, manifestaron detenidamente los nobles sentimientos patrióticos que los animan, concluyendo francamente, que juzgaban necesario que la junta se adhiciese al citado plan, cuya proposición fué admitida con entusiasmo y demostraciones de alegría por un numeroso pueblo que concurrió, al que se le enteró de todo, dirigiéndose en seguida a la iglesia parroquial en la que con repiques y cohetes victoriando a los Exmos. Sres. generales beneméritos de la patria D. Antonio López de Santa Anna y D. Nicolás Bravo, no cesaron sino hasta después de cuatro horas de solemnizar el justo pedido por las guarniciones que tan generosamente intentan salvar a la patria. Y para constancia lo firmaron los demás concurrentes, con lo que se concluyó este acto.

¹ *Diario del Gobierno*, 29 de diciembre, 1842.

Acta del pueblo de San Agustín Tlaxco (20 de diciembre de 1842)

Acta del pueblo de San Agustín Tlaxco para adherirse al plan suscrito en la capital del Distrito, 20 de diciembre, 1842.¹

En el pueblo de San Agustín Tlaxco, a veinte días del mes de diciembre y año de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en la oficina de esta sub-prefectura los señores jueces de esta cabecera y doctrina de Santiago Tetla, presididos por el señor sub-prefecto don Mariano Bonilla, a virtud de orden que con anticipación se circuló a dichos señores, para que por la parte de cada uno citase a las personas más notables de su demarcación y concurrieron el señor presidente manifestó: Que en carta oficial de diez y nueve del corriente, le ordena

¹ *Diario del Gobierno*, 29 de diciembre, 1842.

el señor prefecto del distrito que secunde el pronunciamiento verificado el día diez y seis del corriente por el ilustre ayuntamiento y personas notables de la capital del distrito, presentando la acta y carta oficial y habiendo dado lectura a uno y otro propuso a la junta si quería adherirse a la referida acta u secundarla en todas sus partes; habiéndose decidido por la afirmativa mandó solemnizar este acto con repique y salva como ha sido corriente y que se remita copia de esta acta al citado señor jefe para que con la de la capital se sirva elevarla al supremo gobierno.—Con lo que se dió fin a este acto que con el presidente firmaron los presentes.—

Acta de adhesión de la ciudad de León de los Aldamas (20 de diciembre de 1842).

Acta de adhesión de la ciudad de León de los Aldamas al plan de San Luis como respuesta a los oficios recibidos del prefecto del distrito y del superior gobierno. Además el Ayuntamiento decidió adherirse al acta levantada por el gobernador Pedro Cortazar en la capital de Guanajuato, 20 de diciembre, 1842.¹

En la ciudad de León de los Aldamas del departamento de Guanajuato, a los veinte días del mes de diciembre del año de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en la sala capitular, previa citación que se les hizo a los señores alcaldes, primero, don Ignacio Obregón y cuarto, capitán D. Antonio Pompa, regidores don Benito Obregón, don Alejandro Maynci, don Marcial Pacheco procurador segundo, don José María Doblado, presididos por el citado señor alcalde primero y quien dirigió la palabra en estos términos: "El señor prefecto del distrito me ha remitido hoy mismo un oficio de fecha 19 del corriente, constando en él otro del superior gobierno del departamento del 17 del citado, con el que mandó se le diera lectura y su contenido es el siguiente:

Los señores jefes, oficiales y tropa de esta guarnición acaban de secundar el plan que el 9 del corriente fué proclamado en San Luis Potosí, según verá V. S. por los ejemplares impresos que le remito para su conocimiento y el de las autoridades de su dependencia, recomendándole hagan se reunan, tanto el ilustre ayuntamiento de esa cabecera, como los de los demás pueblos de la demarcación del distrito de su cargo, para que si estiman conveniente se adhieran también por su parte al plan político que acaba de adoptarse, y a la vez reitero a V. S. las seguridades de mi aprecio."

Y lo transcribo a V. incluyendo tres ejemplares del documento que se cita, para que se sirva pasarlos a ese ilustre

¹ *Diario del Gobierno*, 29 de diciembre, 1842.

ayuntamiento, e igual número de la alocución que S. E. el gobernador del departamento dirige a los habitantes de él, para que citando a cabildo extraordinario se lean en él y espongan los ciudadanos capitulares sus opiniones, si se adhieren al plan contenido en ellos sirviéndose V. remitirme una copia de la acta en que se verifique esto, enviándome la con un propio, para remitirla al citado Excmo. Señor Gobernador y renovándole con este motivo las seguridades de mi aprecio.—Dios y Libertad.—Purísima.—Diciembre 19 de 1842.—Tomás Ibañez.—J. de la Merced Torres.— Ciudadano jefe del partido de León.

Luego que el muy ilustre ayuntamiento se encargó de esta nota y documentos que se citan, acordó de unanimidad adherirse a la acta levantada en la capital de Guanajuato por el Excmo. Señor general gobernador don Pedro Cortazar, en unión de aquella respetable guarnición; disponiéndose así mismo se fijaran en parages públicos los manifiestos de que se deja espresado, y que al propio tiempo se diera cuenta con un tanto certificado de esta acta al señor prefecto, para que sirva elevarla al superior conocimiento del Excmo. Señor general gobernador. Con lo que se concluyó la presente, no asistiendo a la sesión los señores alcaldes, segundo don Manuel Lizardi por hallarse fuera del lugar con licencia; el tercero don José María Romero; regidores don Antonio Escamilla y don Benito Franco; por hallarse enfermos; don Agapito Rosas en ocupación del juzgado que hoy ejerce en turno; los señores don Miguel Urteaga.—Siguen varias firmas.

Acta del pueblo de San Felipe Ixtacuiztla (20 de diciembre de 1842)

Acta del pueblo de San Felipe Ixtacuiztla para secundar el plan de Huejotzingo, en vista de que ya lo ha hecho el ayuntamiento de Tlaxcala, 20 de diciembre, 1842.¹

En el pueblo de San Felipe Ixtacuiztla, a veinte días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en la casa del juzgado, el juez primero don José Francisco Palacios, el segundo, don José Miguel Rojano, el señor cura párroco y su ministro el presbítero don José Domínguez Díaz, el padre señor don Rafael María Medina, el juez de paz del pueblo de la Trinidad don Tomás Dlgado, el juez de paz de San Mateo Ayecae, don Francisco Mesa, el juez de paz de Atotonilco y sus ranchos, el señor encargado de la receptoría don Mariano Torres y los demás vecinos que abajo firman y los demás individuos por quienes firma el secretario, teniendo a la vista la invitación que el señor prefecto de Tlaxcala hace a los jueces de paz y vecinos que secundan el pronunciamiento de Huejotzingo y teniendo también a la vista la acta que el ilustre ayuntamiento de Tlaxcala, presidi-

¹ *Diario del Gobierno*, 31 de diciembre, 1842.

do por su señoría ha levantado en 19 del presente con el mismo fin. Nosotros uniendo nuestros votos a aquella ilustre corporación secundamos en todas sus partes su pronunciamiento por considerarlo justo y benéfico a la nación mexicana de que somos miembros; y más, que habiendo leído iguales pronunciamientos hechos en Puebla, Tepeaca, Amozoc, San Lorenzo Chaucingo, Michoacán, San Luis Potosí, Querétaro y otros muchos puntos y pueblos, cuyas esposiciones convencen hasta la evidencia la buena fé, patriotismo y religiosidad que han movido a sus autores, reiteramos de nuevo nuestra adhesión y voluntad a los principios proclamados; y esta acta firmada de nuestro puño en que se manifiesta nuestra fé pública, se remitirá original(después de sacar una copia que se archivará) al señor prefecto de Tlaxcala don Luis Espino, para que su señoría le dé el curso que corresponda recibiendo entre tanto las protestas de nuestro respeto.

Acta del pueblo de San Pablo Apetatitla (20 de diciembre, 1842)

Acta del Pueblo de San Pablo Apetatitla para secundar los planes de San Luis Potosí y Huejotzingo, bien sabido que ya lo había hecho el ayuntamiento de Tlaxcala, 20 de diciembre, 1842.¹

En el pueblo de San Pablo Apetatitla, a veinte de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos los señores jueces de paz bajo la presidencia del primero, en virtud de orden citatoria que libré tanto para mis compañeros, como las personas de este vecindario que concurrieron a esta reunión, les manifesté que era bien sabido que nuestra cabecera que es Tlaxcala se había adherido al pronunciamiento de las capitales de San Luis Potosí, la de Puebla y el partido de Huejot-

¹ *Diario del Gobierno*, 1º de enero, 1843.

zingo y además el del escuadrón de este distrito, habiéndose hecho presente la circular que S. E. el señor prefecto mandó a este pueblo en compañía de la acta que el ilustre ayuntamiento de Tlaxcala levantó el día 16 del presente mes.

Y enterados les dije manifestaran su opinión, de lo que entendidos, unánimemente contestaron que en un todo y en todas sus partes se adherían a la opinión del muy ilustre ayuntamiento de Tlaxcala con lo que se dió fin a esta acta que firmé en compañía de todos los concurrentes.—Diego Díaz Conti.—

Acta de la Ciudad de Tlalpan (20 de diciembre, 1842)

Acta de la Ciudad de Tlalpan para adherirse al pronunciamiento de Huejotzingo. Acepta que una Junta de Notables se forme para que elaboren una nueva constitucion. 20 de diciembre, 1842.¹

En la Ciudad de Tlalpan a veinte de diciembre de ochocientos cuarenta y dos, reunidos en este juzgado el Ynfrascrito Jues el Señor Comandante del punto, Jueses y Alcaldes Auxiliares de los pueblos y barrios de su comprecion a fin de pronunciarse por el plan fechado en Huajocingo, despues de haberse discutido detenidamente aquel plan, acordo la Junta los siguientes artículos.

¹ AGN, *Gobernación*, leg. 168, caja 254, 1.

1º La Ciudad de Tlalpan Libre y espontaneamente, se adyere en toda forma al plan de pronunciamiento de Huejotzingo.

2º De esta Acta se pasara una copia que certificada se remitira al Supremo Gobierno para su conocimiento con su respectivo oficio.

3º Que este acto se solemnise lo mejor pocible con repique y salba con lo que se concluyo este acto que firmaron.

Acta de Iguala de Iturbide (21 de diciembre, 1842)

Acta de Iguala de Iturbide en la cual se espresa que, después de haber dado lectura a los pronunciamientos de San Luis Potosí y Huejotzingo, ambos en contra del Congreso Constituyente, la guarnición decidió secundar el de San Luis. 21 de diciembre, 1842.¹

En la Ciudad de Iguala de Iturbide, a los veintiún días del mes de diciembre del año de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos los señores jefes, oficiales y tropa que suscriben en la Casa del señor Comandante principal de la Demarcación General de Brigada Graduado don Mariano Ortiz de la Peña, hizo Su Señoría leer las actas de los pronunciamientos de la guarnición de San Luis y subprefectura de Huejotzingo del nueve y once del corriente, y habiendo manifestado las muy justas y fundadas razones que aquellas contiene, y convenidos de que el monstruoso proyecto de constitución que

¹ AHDN, XI/481.3/1719, 46, 47.

se ha aprobado por la mayoría de los Diputados, lejos de ser la libre y espontanea voluntad de los pueblos, no es sino la obra de esa facción implacable que en todos tiempos ha sido la ruina de la República a la que hoy pretende sumergir en la anarquía, abusando de la confianza que en ellos habían depositado los Departamentos; han resuelto unánimes adherirse en un todo al plan de San Luis el que prometen sostener con sus personas e intereses, de cuya disposición se dará respetuosamente parte al señor Comandante General del Departamento para que se sirva elevarlo al conocimiento del Supremo gobierno con una copia autorizada de esta acta que firmamos en la referida ciudad de Iturbide día, mes y año.

Acta de Teotilán del Camino (21 de diciembre, 1842)

Acta de Teotilán del Camino en la cual las autoridades políticas y militares manifiestan su adhesión al pronunciamiento de San Luis Potosí: Asimismo, ratifican el Plan de Tacubaya y agregan un artículo más, proveniente del pronunciamiento de Huejotzingo. 21 de diciembre, 1842.¹

En el pueblo y cabecera del Distrito de Teotilán del Camino, a las nueve de la mañana del día veintiuno de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos años, invitadas por el señor Prefecto del Distrito y coronel del Ejército don Andrés de la Flor, las autoridades subalternas de esta cabecera, administradores de Rentas, oficiales retirados y vecinos más visibles de la población, se reunieron en la sala de dicha Prefectura, y después de leídos los diarios de la capital del Departamento y demás documentos recibidos por el último correo, en que se insertan los pronunciamientos de San Luis Potosí, Puebla, Oaxaca y otros, unánimemente se acordó extender la presente Acta por duplicado para que se dé cuenta con un ejemplar al Superior Gobierno, quien se servirá elevarla al Supremo de la Nación; y en consecuencia se acordaron los artículos siguientes.

Primero. El Prefecto del Distrito de Teotilán del Camino, jueces de paz, auxiliares de la Municipalidad, juez del Partido, administradores de Rentas, oficiales retirados y de los vecinos de esta población que a continuación firmarán, ratifican el Plan de Tacubaya, el cual desean se lleve a efecto.

Segundo. Se desconoce al actual Congreso Constituyente, por haber contrariado en un todo la voluntad de la Nación, pues esta es el que no se adopte ni la constitución de 24, ni la de 36.

¹ AHDN, XI/481.3/1719, 99-101.

Tercero. El gobierno se servirá nombrar una Junta de ciudadanos notables por su saber, experiencia, patriotismo y servicios, que le consulte los términos en que deva expedirse un estatuto provisional, que asegure la existencia y dignidad de la Nación, la prosperidad de los Departamentos, y las garantías a que tienen derecho los mexicanos. Este estatuto se presentará a la Nación para que lo examine.

Cuarto. Se reconoce como Presidente provisional de la República al Excelentísimo Señor Benemérito de la Patria, General de División don Antonio López de Santa Anna, y como su substituto al Excelentísimo Señor Benemérito de la Patria General de División don Nicolás Bravo.

Quinto. Al que intentare hacer valer, por cualquiera medio, el proyecto de constitución que actualmente está aprobado el Congreso y que es el objeto de esta acta, será tenido como enemigo de la Paz pública y de la seguridad y prosperidad de la Nación, y por consiguiente aprehendido que sea, se pondrá a disposición de la autoridad respectiva para que sea juzgado y castigado como corresponde.

Con lo que quedaba secundadas las manifestaciones referidas de las guarniciones del Departamento de Oaxaca, la de San Luis Potosí, la de Puebla, Huejotzingo y demás, y en consecuencia firmaron los ciudadanos que compusieron la junta, y concluido el acto se disolvió, cuya conclusión fue celebrada por el resto de los ciudadanos del pueblo, con cohetes, cámaras, música y otras demostraciones de júbilo. El Prefecto del Distrito.

Acta de Cerrogrande (21 de diciembre, 1842)

Acta de Cerrogrande a través de la cual sus autoridades militares se adhieren a los artículos del pronunciamiento de San Luis Potosí y a la parte expositiva de la capital del departamento de Durango. 21 de diciembre, 1842.¹

En la municipalidad de Cerrogrande punto principal de la guarnición de la frontera de este departamento a los veinte días del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en la casa alojamiento del señor teniente coronel comandante del primer escuadrón activo de Durango y de la línea militar de su frontera, don Juan Niguel Velasco, los señores oficiales, sargentos, cabo y soldado del espresado cuerpo que subcriben esta acta, dispuso dicho señor comandante que habiendo recibido por el ordinario de hoy las actas de los

pronunciamientos de las guarniciones de este departamento, el de Zacatecas y San Luis Potosí los había mandado reunir a dichos señores con el objeto de instruirlos del estado violento en que hoy se haya la República por las causales que se espresan en dichos documentos; y después de haberse dado lectura a estos manifiesto el señor comandante que los señores concurrentes podrían espresar libre y francamente su opinión sobre la parte expositiva de las repetidas actas, así como sobre los tres artículos con que continúan. En consecuencia, los señores oficiales unánimemente manifestaron que desearían evitar a toda costa los males que amenazan si llegara a sancionarse la Constitución que actualmente se esta discu-

¹ AHDN, XI/481.3/1720, 77, 78.

tiendo por caeser de la conbeniente combinacion que debe haber entre los derechos y obligaciones de los gobernantes y los gobernados para que todos los ramos de la administracion publica caminasen al ultimo fin a que debe dirigirse el pacto social cual es el engrandecimiento y prosperidad de los pueblos, la seguridad interior y exterior de la Republica y su Respetabilidad en lo exterior; se desidia a adoptar sin reforma alguna los tres articulos con que concluye en aquellas actas dando en esta por inserta la parte espositiva de la guarnicion de la Capital de este Departamento y que para el debido conocimiento del Supremo Gobierno General del E. señor comandante general Gobernador del mismo Departamento se remita a S.E. copia certificada de la presente acta en prueba de que los botos de los que subscriben esta absolutamente identificados con los de sus compatriotas y compañeros de armas que han emitido y adoptado los mismos principios reducidos a los siguientes articulos:

1º. Se desconoce al Congreso Constituyente por haber contrariado la voluntad de la Nacion, de que sus leyes funda-

mentales se separan, tanto de la exageración de la Constitución de mil ochocientos veinticuatro, como de las nuevas restricciones contenidas en la Constitución de mil ochocientos treinta y seis.

2º. El gobierno nombrará una Junta de Ciudadanos Notables por su saber, por su esperiencia, patriotismo lealtad que le consulte los términos en que deba expedirse un estatuto provisional que asegure la existencia y dignidad de la Nacion, la propiedad de los Departamentos y las garantias que tienen los mexicanos. Esta estatuto se presentará a la Nacion para que lo sancione.

3º. Se reconoce de nuevo como presidente de la Republica al E. S. Benemerito de la Patria General de division don Antonio López Santa Anna, y como su sustituto al E. S. Benemerito de la Patria General de division don Nicolas Bravo.

Con lo que se concluyo esta acta que firmaron los señores.

Acta de Cuernavaca (21 de diciembre, 1842)

Acta de Cuernavaca en adhesión el pronunciamiento de la guarnición de la ciudad de México, del cual a su vez secunda ya el Plan de San Luis Potosí. Asimismo la presente acta jura en decreto disolutorio del Constituyente expedido por el gobierno de Nicolás Bravo, el 19 de Diciembre, una vez pronunciada la capital de la República. 21 de diciembre, 1842.¹

En la ciudad de Cuernavaca a veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, a las ocho y media de la noche, reunidos en la casa morada del señor General don Angel Perez Palacios Prefecto y Comandante principal de su distrito, los señores juez de paz. curaparroco, juez de letras del partido, administradores de rentas, de tabacos y correos, contador de la aduana, los dependientes de varias oficinas, los señores oficiales vivos retirados de la guarnicion, y los vecinos principales de la misma ciudad: impuestos por dicho señor Prefecto de los pronunciamientos de Guadalajara, San Luis Potosi, Puebla, Queretaro, y de sus primeras autoridades, secundados en la capital de este departamento por la guarnicion y por el Exmo señor General Gabriel Valencia Gefe de la plaza mayor, y de los fundamentos en que se apoyan para pedir la disolucion del Congreso Constituyente, instruidos tambien por S. Sria. de la suprema disposicion dictada por Exmo señor Presidente substituto, publicada por bando Nacional en la capital en la tarde del dia diez y nueve del corriente, y no pudiendo ser indiferentes en estas circunstancias los vecinos de esta ciudad de absoluta conformidad acordaron los siguientes articulos:

¹ AGN, *Gobernación*, 1842, s/s, caja 254, 2.

1º. Cuernavaca secunda en todas sus partes el plan que ha adoptado y proclamado la guarnicion de Mejico el dia diez y nueve del corriente.

2º. Que esta resolucion se solemnice en el momento, con las demostraciones de juvilo que la hora y circunstancias del tiempo permita.

3º. Que de lo relacionado, se levantara una acta que firmaran los señores concurrentes, y original se elebara conocimiento del Exmo. señor Presidente substituto por conducto del Exmo. señor Gobernador del departamento.

Terminado este acto, sonaron las dianas y repiques, y se quemaron cohetes en señal de regocijo.

En consecuencia, acatando como es debido el superior decreto publicado por bando en la capital de Mejico en la tarde del dia diez y nueve, mirando en él una medida salvadora y benefica, los que suscriben felicitan a S. E. y les tributan con particular amor su obediencia y debidos respetos.

Acta del Pueblo de San Francisco Tetecala (21 de diciembre, 1842)

Acta del Pueblo de San Francisco Tetecala en adhesión al pronunciamiento de San Luis Potosí. 21 de diciembre, 1842.¹

En el pueblo de San Francisco Tetecala cabecera del territorio, como a las nueve de la noche del día veinte y uno de Diciembre del año de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en este lugar los tres jueces de paz, el señor cura parroco, empleados, varios vecinos principales y la mayoría del pueblo, el primer juez de paz, ciudadano Cresencio Ortega, les hizo manifiesto el plan contenido en el pronunciamiento hecho por la guarnición vecindario de la Ciudad de San Luis Potosí, los motivos que para ello tubo aquella poblacion; cuya esposicion y articulos fueron oidos por los circunstantes, con las mas viva reflexion; resolviendo en consecuencia por unanimidad que siendo tan poderosas y justas las razones que mobieron aquel pueblo a pronunciarse, declaran por su libre y espontanea voluntad, adherirse en todas sus partes al contenido del indicado plan, el cual aseptan generosos con-

formandose en un todo a los tres articulos que en el se contienen; y llenos de juvilo exclamaron ¡vivan los Exmos. señores benemeritos de la Patria Generales don Antonio Lopez de Santa Anna y don Nicolas Bravo!; y quedando de este modo adoptado por la concurrencia el referido plan, se levanto la presente acta que se elevara al señor Prefecto del Distrito, suplicandole se sirva haserlo al Exmo. señor Gobernador del Departamento, para su superior conosimiento; firmandola los que supieron, de los ciudadanos que se hallaron presentes.

En seguida se lebanto la sesion y reunidas todas formaron un paseo por las calles mas concurridas y recibiendo con alegria los aplausos y vivas a los Exmos. señores Generales Santa Anna y Bravo adornando este acto con repique general a vuelo, musica y cohetes, manifestando con entusiasmo y regosijo su decidida adhesion, terminando todo con la mayor tranquilidad y buen orden publico.

¹ AGN, *Gobernación*, 1842, s/s, caja 254, 2.

Acta del pueblo de San Gaspar Amatepec (21 de diciembre, 1842)

Acta del pueblo de San Gaspar Amatepec en adhesión a lo que las autoridades de la República decidan. Con seguridad se refiere al decreto disolutorio del Congreso Constituyente proclamado el 19 de diciembre. 21 de diciembre, 1842.¹

En el pueblo y cabecera de San Gaspar Amatepec a los veintiun dias del mes de diciembre de 1842, reunidos en el juzgado primero de pas del expresado pueblo y presididos por el juez primero ciudadano esteban mendiola asociado con el comandante ciudadano Felix Valencia, y jueces de paz del territorio con los demas vecinos de el, que al calce se expresan, se abrio la sesion dandose lectura a la acta que el señor prefecto del distrito comandante de escuadron licenciado don

Ygnacio de la Peña y Barragan dirijio con igual fecha a este pueblo, del pronunciamiento que la motivo en aquella cabecera, y de quien impuesta la presente junta de su contenido; de espontanea voluntad sin coaccion alguna, ni seduccion, manifesto francamente la referida junta, y declaro adherirse en todas sus partes a abrasar la opinion de los benemeritos señores gefes y autoridades, que fundadamente tubieron presente en libertar a la Nacion de una barranca en que hiba aser sumerjida por el actual Congreso y quiere contrariar la voluntad de los mexicanos y las leyes fundamentales. Con lo que se concluyo esta acta que firmamos.

¹ AGN, *Gobernación*, leg. 168, caja 254, 2.

Acta del Pueblo de San Mateo Atlatlaucan (21 de diciembre, 1842)

Acta del Pueblo de San Mateo Atlatlaucan en la cual sus autoridades civiles y eclesiásticas y vecinos notables manifiesten adhesión íntegra a los artículos del pronunciamiento de San Luis Potosí. 21 de diciembre, 1842.¹

En el Pueblo de San Mateo Atlatlaucan, a los veinte y un días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidas las autoridades civil y eclesiástica y varios de los vecinos de esta población a las tres de la tarde en los claustros bajos de la Casa Cural, se leyó en público la acta de ratificación del plan de Tacuballa y de las medidas que se proclamaron en su consecuencia por los señores generales y oficiales de la guarnición de San Luis Potosí y son los siguientes.

1º. Se desconoce al Congreso Constituyente por haber contrariado la voluntad de la Nación de que sus leyes fundamentales se separan tanto de las exageraciones de la Constitución de 1842 como de las mesquinas restricciones contenidas en la Constitución de 1836.

¹ AGN, *Gobernación*, leg. 168, caja 254, 5.

2º. El Gobierno nombrará una Junta de ciudadanos notables por su saber, experiencia, patriotismo y servicios que le consulte los términos en que deba expedirse un estatuto provisional que asegure la existencia y dignidad de la Nación, que las garantías a que tienen derecho los mexicanos; este estatuto se presentará a la Nación para que lo sancione.

3º. Se reconoce de nuevo como presidente provisional de la República al Excelentísimo Señor Benemérito de la Patria General de División don Antonio López de Santa Ana, y como a su sustituto al Excelentísimo señor benemérito de la Patria General de División don Nicolas Bravo. A cuyo plan se adherieron y lo secundaron con el mayor regocijo y alegría y solemnidad de repique y cohetes.

Con lo que se concluyó la presente Acta que firmaron, doy fe.

Acta de Xochimilco y otros pueblos (21 de diciembre, 1842)

Acta de Xochimilco y otros pueblos en adhesión al pronunciamiento de la Capital de la República, proclamado el 19 de diciembre en contra del Congreso constituyente y secundando el Plan de San Luis Potosí. 21 de diciembre, 1842.¹

En la Ciudad de Xochimilco, a veintiun días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en este Juzgado de Paz, bajo de mi procedencia el segundo juez nombrado de primer orden don Manuel Martínez los desegunda de este territorio, el cura párroco don Mariano Antonio Duran, el capitán retirado don José Maria Zepeda, el de igual clase don Antonio Orosco, don Jose Higinio Saravia Receptor de Alcabalas, don Manuel Morales, don Luis Va-

¹ AGN, *Gobernación*, s/s, leg. 168, caja 254, 2.

lencia, don Vicente Ortiz, don Jose Padilla y demás vecinos que subscriben, habiéndodoseles invitado para ver si era su voluntad adherirse al pronunciamiento de la Capital de México y demás lugares de la República de conformidad todos contestaron, que estaban prontos con sus personas e intereses a sostener su adhesión a tal sistema y al efecto suplicaban se pusiese sin pérdida de momento, en conocimiento del Superior Gobierno por conducto de la subprefectura del Partido a que pertenecían. Con lo que se concluyó esta acta que firmaron conmigo de que doy fe.

Acta de Ixtlahuaca (21 de diciembre, 1842)

Acta de Ixtlahuaca, la cual expresaba adhesión de sus autoridades civiles al plan de Toluca que a su vez secundaba el pronunciamiento de San Luis Potosí. Mediante esta adhesión, Ixtlahuaca jura el decreto disolutorio del 19 de diciembre. 21 de diciembre, 1842.¹

En la *Villa de Ixtlahuaca*, a los veinte y un días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en la subprefectura los jueces de Paz y el de letras, el Receptor de Rentas y Escribano público exitados y precididos por el Subprefecto del partido, *mando este ler la acta formada en la Ciudad de Toluca* por el señor Prefecto y autoridades, el Plan de San Luis Potosí y el Decreto del Excelentísimo Señor Presidente sustituto de la República, publicado por bando en la capital el diez y nueve del que corre por él que se adopta el referido plan atendiendo a los sólidos fundamentos que Su Excelencia manifiesta en su parte expositiva: impuestos de todo los fun-

cionarios presentes y teniendo además en consideración la obediencia que de justicia se debe a la suprema autoridad resolvieron unánime y deliveradamente acatar, respetar y cumplir las disposiciones todas que contiene el citado supremo decreto expedido con motivo de las manifestaciones de la voluntad nacional en varios Departamentos y acordaron ponerlo por acta formal y que de ella se remita copia a la Prefectura del Distrito, firmándola todos para constancia en el día de la fecha. Siguen las firmas.

Es copia. Subprefectura de Ixtlahuaca, diciembre 22 de 1842.

L. Trujillo.

¹ AGN, *Gobernación*, s/s, leg. 168, caja 254, 2.

Acta del Ayuntamiento de Perote (21 de diciembre, 1842)

Acta del Ayuntamiento de Perote el cual en su artículo único, manifiesta su completa adhesión al Plan levantado en Puebla, el cual a su vez secundaba al de San Luis Potosí. 21 de diciembre, 1842.¹

En el pueblo de Perote en veinte y uno de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunido el cuerpo municipal en sesión extraordinaria, bajo de la presidencia de el señor Prefecto del Distrito de Jalacingo, manifestó Su Señoría: que al proyecto de Constitución se le advierte ser un precursor de todos los males, consiguientes de un conjunto de circunstancias adversas al cuerpo social, y por lo mismo diametralmente opuestas a la voluntad de la nación, quien ha visto con asombro todos los juramentos de la mayoría de sus comitentes; que lejos de cumplirla fiel y religiosamente, le presagian su inevitable muerte política, que quizá en los siglos futuros no volvería a verse reanimada entre garras extrañas. Se advierte igualmente la intención de destruir esa piedra fundamental, que gloriosamente girara, para el edificio social, el

héroe de Tampico en Tacubaya, dando firmes esperanzas de resultados prósperos, y de paz duradera; y que desde entonces quedarán deprimidos los avances de la demagogia.

Y no teniendo otro norte que el bien, y felicidad de la República, deseando la permanencia de los principios benéficos proclamados en Tacubaya; por la realización de su objeto, reunidos con los demás empleados, que suscribimos acordamos en consecuencia con los demás Departamentos.

Artículo único: se adopta en todas sus partes el Acta de Puebla de 14 del presente mes. Licenciado Jose Mariano Gallegos, Gregorio Ruiz. Juan Tavada. Miguel Velasquez. Juan Duran, Vicente Flores. Luis Murillo.

Es copia que certifico. L. Gallegos.

¹ AGN, *Gobernación*, s/s, leg. 168, caja 254, 2.

Acta de Zacualtipán (21 de diciembre, 1842)

Acta de Zacualtipán en adhesión al pronunciamiento de San Luis Potosí, el cual solicitaba al Supremo Gobierno la disolución del Congreso Constituyente. 21 de diciembre, 1842.¹

En el Pueblo de *Zacualtipán*, a los veinte y un días del mes de diciembre del año de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en las Casas Consistoriales el suprefecto del Partido, Cura Párroco, Comandante Militar, Jueces de Paz, empleados de Hacienda en los ramos de Alcabalas y Tabacos, y los vecinos que suscriben, mandó el primero se diese lectura al *Plan proclamado en San Luis Potosí* el día nueve del presente, sobre que se lleve a puro y debido efecto el de regeneración política consignado en las Bases de Tacubaya; y después de verificado, pidió y cada uno, manifestase su opinión y voluntad

acerca de él, y unánimes contestaron que estando plenamente convenidos de ser efectiva cuanto en él se expone, lo secundaban en un todo: cuyo acto terminó con demostraciones de júbilo y alegría, manifestadas con música, cohetes, repique de campanas, y muchos vivas al Excelentísimo Señor Presidente Benemérito de la Patria General don Antonio López de Santa Anna, y disponiendo que la solemnidad se continúe por tres días con iluminaciones y serenata de esta Acta, para remitirse un ejemplar al Excelentísimo Señor Gobernador del Departamento y otro al señor Prefecto del Distrito.

¹ AGN, *Gobernación*, s/s, leg. 168, caja 254, 2.

Con lo que se concluyó esta Acta que firmaron los que supieron.

Acta de Teocelo (21 de diciembre, 1842)

Acta de Teocelo en adhesión al pronunciamiento de San Luis Potosí, el cual solicitaba al Supremo Gobierno la disolución del Constituyente de 1842. 21 de diciembre, 1842.¹

En el pueblo de Teocelo a veintiuno de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos: reunidos en la Casa Capitular los señores jueces de Paz, el señor Teniente cura y demás personas notables en Junta, para deliverar sobre el estado actual de la República y las desgracias consiguientes si llega a establecerse la Constitución, cuyo proyecto se está discutiendo y aprobando con tanta festivación; y leídas que fueron las exposiciones hechas al Gobierno por las guarniciones de San Luis Potosí, Puebla y el Ayuntamiento de Jalapa; todos los señores presentes expresaron sus deseos de suscribirse a ellas, como lo hacen según el tenor de los artículos siguientes.

1º. Se desconoce al Congreso constituyente por haber contrariado la voluntad de la Nación, de que sus leyes fundamentales se separan tanto de las del año de 824 como de las

¹ AGN, *Gobernación*, leg. 168, caja 254, 2.

mesquinas restricciones contenidas en la Constitución de 836.

Segundo. El Gobierno nombrará una Junta de ciudadanos notables por su saber, experiencia, patriotismo y servicios que les consulte los términos en que debe expedirse un *Estatuto provisional* que asegure la Constitución existencia y dignidad de la Nación, la prosperidad de los Departamentos y garantías a que tienen derecho los mexicanos. Este estatuto se presentará a la Nación para que lo sancione.

Tercero. Se desconoce de nuevo como Presidente provisional de la República al Excelentísimo Señor Benemérito de la Patria General de División don Antonio López de Santa Ana, y como a su sustituto al Excelentísimo Señor Benemérito de la Patria General de División don Nicolas Brabo.

Con lo cual se concluyó la presente Junta que firmaron los que supieron, y los que no signaron con una cruz.

Acta de Naolinco (21 de diciembre, 1842)

Acta de Naolinco en la cual sus autoridades y vecinos manifiestan adhesión al pronunciamiento de San Luis Potosí y a las actas de Puebla, Jalapa y del Ayuntamiento de la Ciudad de México. 21 de diciembre, 1842.¹

En el Pueblo de Naolinco a los veintinueve días del mes de diciembre del año de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en la Casa Capitular los señores Jueces de Paz, el señor Cura Párroco don Marcelino Rendon Palomino, el señor Presbítero y Vicario don Jose Luciano Bautista Dominguez, don Cristoval Escovar, Receptor de Alcabalas, el administrador de Correos don Manuel Domínguez, don Manuel Dominguez Preceptor de primeras letras, don Julian Dominguez administrador subalterno de Tabacos y demás personas notables de esta población en una Junta para deliberar sobre el estado actual de la República y las desgracias consiguientes si llega a establecerse en ella la Constitución cuyo proyecto se está disutiendo y aprobando con tanta festividad y leídas que fueron las exposiciones hechas en San Luis Potosí, Puebla y Acta celebrada por el Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Jalapa dirigidas al gobierno todos los señores presentes expresaron sus deseos en suscribirse a ellas como lo hacen según el tenor de los artículos siguientes:

1º. Se desconoce al Congreso Constituyente por haber contrariado la voluntad de la Nación de que sus leyes funda-

¹ AGN, *Gobernación*, leg. 168, caja 254, 2.

mentales se separan tanto de las exageraciones de la Constitución de 824 como de las mesquinas restricciones contenidas en las constituciones de 836.

2º. El gobierno nombrará una Junta de personas por su saber, experiencia, patriotismo y servicios, que le consulten los términos en que deba expedirse un estatuto provisional que asegure la existencia y dignidad de la Nación, la prosperidad de los Departamentos y las garantías a que tienen derechos los mexicanos.

3º. Se reconoce de nuevo como Presidente Provisional de la República al Excelentísimo Señor Benemérito de la Patria General de División don Antonio Lopez de Santa Anna, y como a su sustituto al Excelentísimo Señor Benemérito de la Patria General de División don Nicolás Brabo.

Con lo que se concluyó la Junta que firmaron los señores presentes.

José María Ortiz de Zarate.

Acta del pueblo de Santa María Aguelulco (21 de diciembre, 1842)

Acta del pueblo de Santa María Aguelulco en adhesión al pronunciamiento de San Luis Potosí el cual entre otras cosas, solicitaba al Supremo Gobierno la disolución del Congreso Constituyente. 21 de diciembre, 1842.¹

En Santa María de Aguelulco, a las nueve de la mañana del día veintiuno de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos reunidos en las casas consistoriales las autoridades y vecinos las notables bajo la presidencia del señor Subprefecto del Partido a virtud de haber recibido una comunicación y un ejemplar de la Acta celebrada en la capital del departamento

¹ AHDN, XI/481.3/1720, 166.

por el Excelentísimo Señor Comandante General y Gobernador del mismo concerniente a desconocer al actual Congreso Constituyente los que suscribimos damos por sentadas las partes expositivas de las guarniciones de San Luis Potosí, y Zacatecas y nos adherimos en todas sus partes a las proposiciones a que se refieren extendiéndose la presente que se remitirá al señor Prefecto del Distrito para su inteligencia y fines consiguientes.

Acta del Pueblo de Santa María Asunción (21 de diciembre, 1842)

Acta del Pueblo de Santa María Asunción en adhesión a un pronunciamiento (probablemente el de San Luis Potosí), el cual con seguridad no leyeron: sólo obedecen las órdenes contenidas en la circular mencionada. 21 de diciembre, 1842.¹

En este pueblo de Santa María Asunción en veinte y un días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos los ciudadanos de éste en las casas que sirven de consistoriales en los términos de la Ley, les hice saber el contenido

¹ AGN, *Gobernación*, s/s, leg. 168, caja 254, 2.

de la circular dirigida de esa Prefectura para el objeto del pronunciamiento que todos condescendieron conmigo quedando al obedecimiento de lo mandado por superior orden. Y para su constancia se extendió la presente acta que firmaron conmigo los que supieron y no los demás por no saberlo hacer.

Acta de la Ciudad de Morelos (21 de diciembre, 1842)

Acta de la Ciudad de Morelos en adhesión a los tres artículos del pronunciamiento de San Luis Potosí. 21 de diciembre, 1842.¹

En la Ciudad de Morelos a los veinte y un días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en el convento de Santo Domingo de la misma Ciudad, el teniente de la Primera Compañía del Escuadrón activo de Cuernavaca don José Jiménez con la tropa del mismo Cuerpo que está a su mando, cubriendo la guarnición, y a consecuencia de la orden que le comunicó el señor General don Angel Perez Pa-

¹ AHDN, XI/481.3/1719, 44.

lacios, Comandante del expresado Cuerpo, relativa a secundar el Plan proclamado por la guarnición de San Luis Potosí, el día nueve del mes corriente para su cumplimiento acordaron unánimemente adherirse en un todo a los artículos 1º., 2º., y 3º. del referido Plan, con lo que se concluyó esta Acta que firmaron los individuos que por clases se expresan, acordando se remita al señor Comandante del Cuerpo a que pertenecen, por conducto del señor Comandante Militar de este punto, Coronel don José Vasquez.

Acta del pueblo de San Pedro y San Pablo Tepozcolula (21 de diciembre, 1842)

Acta del pueblo de San Pedro y San Pablo Tepozcolula en adhesión al pronunciamiento proclamado por la guarnición de Oaxaca, el cual a su vez secundaba los de San Luis y Puebla. 21 de diciembre, 1842.¹

En el pueblo y cabecera del Distrito de San Pedro y San Pablo Tepozcolula, a los veinte y un días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en la Sala principal de las casas consistoriales por citación del señor Prefecto, los individuos que componen el cuerpo municipal, así como los empleados de Rentas, y otros vecinos de esta población, y tomando la palabra el primero expuso: que el objeto de haber promovido esta reunión ha sido el manifestar a los concurrentes los pronunciamientos de las primeras autoridades de los Departamentos, de San Luis Potosí, Puebla y Oaxaca al que se han adherido el subprefecto y municipalidad de Hue-

¹ AHDN, XI/481.3/1719, 92, 93.

jotzingo, desconociendo al Congreso Constituyente por los motivos que expresan en sus manifestaciones, y reconociendo de nuevo como a Presidente Provisional de la República al Excelentísimo Señor Benemérito de la Patria, y General de División don Antonio López de Santa Anna, y como su sustituto al Excelentísimo Señor Benemérito de la Patria General de División don Nicolas Brabo. Que todo lo cual contenían los impresos que acababa de recibir y exhibir en aquel acto, los que se leyeron; y en seguida prosiguió el mismo señor Prefecto diciendo: que por el contenido de los documentos que se acababa de leer, se ven las razones que los excelentísimos señores gobernadores, y comandantes generales de los Departamentos, citados, han tenido presente para desco-

nocer al Congreso, y pedir una nueva convención que realice el venturoso porvenir que ofrecerá la Patria las bases adoptadas en Tacubaya: y estando el mismo señor en consonancia con dichas manifestaciones, se adhiere en todo y por todo a los cuatro artículos que acordó el día 17 del que rige la guarnición de la capital de este Departamento. Asimismo, expuso que estos eran sus sentimientos pero que sin embargo, dejaba en libertad a los concurrentes para que expresaren espontáneamente opinión en la materia.

Concluida la anterior exposición se comensó a discutir el negocio sin coacción alguna, y resultó de la discusión indicada que todos los señores de que se compañía esta reunión, fuesen del mismo parecer que el señor Prefecto: Por lo que se acordaron enseguida los artículos siguientes.

Primero. La corporación de la cabecera de Teposcolula se adhiere, en todas sus partes, a los cuatro artículos fijados por el Excelentísimo Señor Gobernador y Comandante General de Oaxaca, y de consiguiente secunda el pronunciamiento de la misma capital, habido el 17 del corriente.

Segundo. Que este acto sea celebrado con toda la solemnidad, posible guardandose todo orden, a cuyo efecto su Señoría tomará las providencias ejecutivas.

Tercero. Que sacándose testimonio de la presente acta, se debe al conocimiento del Superior Gobierno del Departamento.

Y habiendo merecido la aprobación de todos los señores vocales, sedio fin a este Cabildo y firmaron los que asistieron.

Acta de la Villa de Jonacatepec (21 de diciembre, 1842)

Acta de la Villa de Jonacatepec la cual manifiesta la adhesión de sus autoridades y vecinos notables al pronunciamiento de la ciudad de México y a las actas de San Luis, Zacatecas, Puebla, Querétaro y Michoacán. 21 de diciembre, 1842.¹

Sello quinto medio real. Mil ochocientos cuarenta y dos y mil ochocientos cuarenta y tres. En la *Villa de Jonacatepec* a los veintinueve días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos reunidos en las casas consistoriales el comandante militar actual subprefecto de este Partido, los jueces de paz y el señor cura párroco, el administrador interino de Rentas, el de Correos y *personas de más representación* expuso el primero que sabe oficialmente como *la guarnición de la Capital ha secundado el pronunciamiento que estalló en Huejotzingo, lo mismo que los Departamentos de San Luis Potosí, Zacatecas, Puebla, Querétaro y Michoacán*, y por lo mismo es de absoluta necesidad hacerlo,

¹ AGN, *Gobernación*, s/s, leg. 168, caja 254, 2.

en este Partido y tiene el honor de mandar apoyándose para ello, en que de esa manera se evitaran los desórdenes de la anarquía, pues que siempre la prudencia aconseja adherirse a la opinión de la mayoría manifestada de una manera significativa. En vista de lo expuesto y persuadido de tan incuestionable verdad, después de advertirles a los concurrentes que con libertad podían manifestar sus opiniones, convinieron unánimemente en adherirse en todas sus partes al *pronunciamiento de Mejico* verificado a las cuatro de la mañana del día diez y nueve del corriente sosteniendo a todo trance los artículos en que se fundó. En Constancia de lo cual firmaron la presente acta para que con ella se dé cuenta al señor Prefecto del Distrito.

Acta de los pueblos de San Nicolás Panotla y Tlaxcala (21 de diciembre, 1842)

Acta de los pueblos de San Nicolás Panotla y Tlaxcala en la que se manifiesta adhesión a los pronunciamientos de San Luis Potosí y Huejotzingo, si bien ambos desconocen al Congreso Constituyente, difieren en cuanto al carácter del documento que emitiría la Junta de Notables, tal diferencia se pasó por alto. 21 de diciembre, 1842.¹

En el Pueblo de *San Nicolás Panotla*, cabecera del curato del mismo nombre en el Distrito de Tlaxcala, a veintiuno de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos reunidos los jue-

ces de paz de esta misma feligrecia y otros ciudadanos que fueron citados a virtud del oficio del señor Prefecto don Luis Espino, yo el juez de paz de esta cabecera les leí el citado oficio, y la Acta del pronunciamiento de la Capital del Distrito que Su Señoría se sirvió acompañarme, en virtud de lo cual

¹ AGN, *Gobernación*, s/s, leg. 168, caja 254, 1.

les pregunté si se adherían al tal pronunciamiento, y dijeron que se conformaban, como siempre se conforman con todo lo que hace y determina la Capital del Distrito, a que están sujetos, y que al efecto querían que al levantar esta acta se insertara en ella el oficio y acta ya referida, para que al elevar la original al señor Prefecto quedase copia en este Juzgado con todos sus antecedentes, así se practicó, volví a tomar la palabra para que ratificaran su consentimiento y adhesión, así lo hicieron cuyo acto se solemnizó con repiques y demás demostraciones de costumbres.

Acompañó a usted testimonio de la acta que tuvo lugar el día 16 en la Sala Capitular, donde el Ilustre Ayuntamiento bajo mi presidencia y las personas mas notables de esta capital, se miran adheridas a los pronunciamientos de San Luis Potosí, Puebla y Huejotzingo, desconociendo la representación nacional en el actual Congreso, por haber contrariado los votos y deseos de los pueblos, comitentes en la formación del Código político que habia de constituir a la república.

Al dirigir a usted tal documento, es con el fin de que tanto usted como los demás jueces de paz de toda esa feligresía y personas notables de ella secunden dichos pronunciamientos, a cuyo efecto previamente las reunirá, levantando de ello una acta con que dará usted cuenta a esta Prefectura sin pérdida de momento; y con el objeto de que hagan lo mismo los jueces de Paz de las demás feligresías anotados al margen, sacará usted inmediatamente copia de esta Carta Oficial, y del referido testimonio, para que sigan su derrotero con la mayor violencia.

Dios y Libertad, Tlaxcala, diciembre 19 de 1842. Luis Espino. Señores Jueces de Paz de las cabeceras y curatos de la lista del margen. Enseguida.

Acta de Miacatlán (21 de diciembre, 1842)

Acta de Miacatlán en la cual sus autoridades políticas secundan el pronunciamiento de San Luis Potosí y actas de adhesión proclamadas en algunos barrios de la Ciudad de México, todas en contra del Congreso Constituyente. 21 de diciembre, 1842.¹

En el pueblo de *Miacatlan* a los veinte y un días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos espontáneamente varios vecinos del mismo pueblo en el Juzgado de Paz, y habiéndose impuesto detenidamente de la parte repositiva y artículos que contiene el Plan que el gobernador y comandante general del Departamento de *San Luis Potosí* y toda su guarnición, proclamaron el 9 del corriente mes con el fin de llevar a justo y debido efecto se dé regeneración política consignado en las bases de Tacubaya y sancionado por la Nación: *habiendo visto asimismo el que la guarnición y algunos barrios de la Capital de la República proclamaron el 19 de este propio mes, reduciéndose ambas a declarar:*

Primero. Que se desconoce al actual Congreso constituyente por haber contrariado la voluntad de la Nación.

¹ AGN, *Gobernación*, s/s, leg. 168, caja 254, 2.

En la *Ciudad de Tlaxcala*, a dieciséis de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos el muy Ilustre Ayuntamiento de esta Capital bajo la procedencia del señor Prefecto de este Distrito don Luis Espino en virtud de orden citatoria que libró Su Señoría así para los señores *capitulares como para las personas notables de este vecindario* que concurrieron a esta reunión; el señor Presidente manifestó que era bien sabido el pronunciamiento de las capitales de San Luis Potosí, la de Puebla y el Partido de Huejotzingo y además el del escuadrón de este Distrito, pero que sin embargo exponía a la Junta las actas de dichos pronunciamientos y al efecto entregó al presente secretario dos impresos que obran en poder de Su Señoría con el fin de que se leyesen, así lo hice comensando por el que contiene el pronunciamiento de *la Ciudad de San Luis Huejotzingo y continuando con el de la guarnición de Puebla*, el señor Presidente fijó estas proposiciones.

Primera. Que la Junta declare si es de su agrado adherirse en un todo a las actas ya citadas, lo que se declaró de absoluta conformidad por la misma, aquíescencia tubieron las otras dos proposiciones que siguen.

Segunda. Que se saquen copias de la presente acta para dirigirlas por conducto del señor Presidente del Superior Gobierno y Comandante Principal del Distrito.

Tercera. Que se fijen copias de ellas en los parajes acostumbrados para conocimiento del público, solemnizándose el pronunciamiento en esta Capital con repiques a vuelo como ha sido costumbre, con lo que se dio fin este acto.

Segundo. Que el Supremo Gobierno nombre una Junta de ciudadanos notables, por su saber, patriotismo y servicios, que se consulte los términos en que deba expedirse un *estatuto provisional* que asegure la existencia y prosperidad de la Nación, cuyo estatuto se presentará a la Nación para que lo sancione y,

Tercero. A reconocer de nuevo como Presidente provisional de la República al Excelentísimo Señor benemérito de la Patria General de División don Antonio López de Santa Anna y como a su substituto al de iguales títulos don Nicolás Bravo; persuadido este pueblo como lo está de los sólidos fundamentos en que se apoyan los planes mencionados y de las ventajas que su ejecución debe traer a nuestra desgraciada patria, a cuya regeneración debemos cooperar todos los mexicanos, después de un maduro y extenso examen, los in-

dividuos que suscriben acordaron unánimemente los artículos siguientes.

Primero. El Pueblo de Miacatlan, secunda en todas sus partes y jura sostener los planes de las autoridades y guarniciones de *San Luis Potosí y de toda guarnición y algunos barrios de la Capital de Mejico.*

Segundo. Se sacará testimonio de esta acta para remitirla a la Prefectura de este Distrito para que por su conducto se eleve al Superior Gobierno a fin de que tenga conocimiento de ella el Supremo de la Nación.

Concuenda esta acta y leída que fue a presencia de un numeroso concurso de ciudadanos que se habían reunido en diferentes zonas de todas clases se recibió con el mayor aplomo celebrándolo con generales aclamaciones de júbilo y regocijo y remitiéndose sin cesar vitores a los excelentísimos señores don Antonio López de Santa Anna y don Nicolás Bravo, manifestándose el entusiasmo público con la anuencia del pueblo, cohetes, repiques de campanas y demás demostraciones que terminaron con todo orden y sin alterarse en nada la tranquilidad pública, firmándose la Acta por el señor cura, juez de Paz de la cabecera y los de los pueblos del territorio con todos los ciudadanos que supieron hacerlo.

Acta de la Prefectura de Oaxaca (21 de diciembre, 1842)

Acta de la Prefectura de Oaxaca mediante la cual el prefecto, alcaldes, regidores y síndicos manifiestan su adhesión al acta levantada por la guarnición departamental que se conlleva a su vez al pronunciamiento de San Luis Potosí. 21 de diciembre, 1841.¹

Sesión extraordinaria de la mañana del miércoles veintiuno de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos. En la Capital del Departamento de Oaxaca a veinte y un días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos. Habiéndose reunido los señores capitulares constantes al margen bajo la presidencia del señor Prefecto del Centro don Ignacio Yria se abrió la sesión manifestando el señor Presidente un oficio de la Secretaría del Superior Gobierno del Departamento acompañado de la Acta por la cual la guarnición de esta Capital, ratificó el Plan de Tacubaya, el diez y siete del presente mes con los demás documentos a que esta se refiere, relativos todos a desconocer al Congreso Constituyente por haber con-

trariado la voluntad de la Nación en las leyes fundamentales que actualmente se haya discutiendo, y habiéndoseles dado lectura por la Secretaría, concluida ésta, el señor Presidente mandó preguntar por medio de dicha Secretaría, si la corporación tomaba en su consideración este importante negocio, y contestándose por la afirmativa, se puso a discusión y no habiendo habido ningún señor Capitular que tomara la palabra, mandó el señor Presidente que por la Secretaría se preguntara, si la excelentísima Corporación se adhería a la acta levantada por la benemérita guarnición de esta Ciudad el citado día diecisiete del actual, todos los señores capitulares se pararon en señal de que quedaron adheridos. Con lo que se concluyó esta sesión extraordinaria para su constancia firmaron los señores Presidente, alcaldes, regidores, síndico y el infrascrito secretario.

¹ AHDN, XI/481.3/1719, 22.

Acta de Oaxaca (21 de diciembre, 1842)

Acta de Oaxaca que se adhiere al Plan levantado por la guarnición de la ciudad que ratifica el de Tacubaya. 21 de diciembre, 1842.¹

En la capital del departamento de Oajaca a veintinueve días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, habiéndose reunido los señores capitulares, presidente señor prefecto, señores alcaldes Leyva, López, Cabrera, señores regidores, Loaeza, Garay, Carranza, Bonequi, Mimiaga, García y Goytia, Cortés Villafaña, Suárez, Parafan, Rincón, señor síndico Rojas, bajo la presidencia del señor prefecto del centro don Ignacio Iria, se abrió la sesión manifestando el señor presidente un oficio de la secretaría del superior gobierno del departamento, acompañado de la acta, por la cual la

guarnición de esta capital ratificó el plan de Tacubaya el día diez y siete del presente mes, con los demás documentos a que esta se refiere, relativos todos a desconocer al congreso constituyente, por haber contrariado la voluntad de la nación en las leyes fundamentales que actualmente se hayan disutiendo, y habiéndoseles dado lectura por la secretaría, concluida esta, el señor presidente mandó preguntar por medio de dicha secretaría si la corporación tomaba en su consideración este importante negocio y contestándose por la afirmativa, se puso a discusión, y no habiendo ningún señor capitular que tomara la palabra, mandó el señor presidente que por la secretaría se preguntara si la Excma corporación

¹ *Diario del Gobierno*, 29 de diciembre, 1842.

se adhería a la acta levantada por la benemérita guarnición de esta ciudad el citado día diez y siete del actual, todos los señores capitulares se pararon en señal de que quedaron adheridos. Con lo que se concluyó esta sesión extraordinaria

que para su constancia firmaron los señores presidentes, alcaldes, regidores, síndico y el infrascrito secretario.—Ignacio Uría, Presidente.

Acta de la Villa de María Saachila (21 de diciembre, 1842)

Acta de María Saachila en la que se adhiere al plan proclamado por la guarnición de Oaxaca, que a su vez secundaba el pronunciamiento de San Luis Potosí emitido en contra del Congreso constituyente. 21 de diciembre de 1842.¹

En la cabecera del Partido Político de Santa María Teozapoltlan Zaachila a los veinte y un días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos años, reunidos en la sala capitular de dicha cabecera todas las municipalidades de los pueblos que lo componen auxiliares, cabos, sargentos, gefes de la media compañía de rurales, señores particulares que suscriben y subprefecto respectivo: con el objeto de hacer una sincera y franca manifestacion, respecto de los pensamientos políticos en que cada poblacion de por si se haya ocupadas a cuyo efecto el señor subprefecto hizo presente a los señores reunidos, haber venido a sus manos una acta del nuevo pronunciamiento de la benemerita guarnicion de la capital, lebandada el dia diez y siete del actual, misma que en voz alta es inteligible mando leer a todos los concurrentes y de cuya leyenda resulto un noble pacifico silencio que patentizaba ser una detenida premeditacion sobre los puntos a que aquella respetable acta se contrae, esta concurrencia por algunos momentos que pasados manifestaron todos los señores a una voz libre, espontaneamente de comun conformidad, acuerdo, mutua intencion y voluntad ser aquel paso unico, justo y verdadero, y liquida nave en que podriamos escapar de la borrazca indudable que seguramente amenaza-

¹ AHDN, XI/481.3/1719, 23.

ba a nuestra cara patria a virtud de nuevo proyecto de constitucion en cuyo loable merito y precioso fin se adherian a ella totalmente los articulo siguientes:

Primero. El Partido Político de Santa María Teozapoltlan Zaachila en comun acuerdo de sus pueblos, libre de espontaneas y mutua voluntad, secunda y dan por suyo en todas sus partes y se adhieren al pronunciamiento de la benemerita tropa o guarnicion de la capital, y acta de su origen, del dia diez y siete de diciembre de este año de mil ochocientos cuarenta y dos.

Segundo. Que de esta acta general resolucion se lebande la acta respectiba, se publique en esta cabecera con el debido y por el conducto respectivo se remita a nuestro benemerito E. señor Gobernador y Comandante General de este departamento para los fines que S. E. crea convenientes.

Con lo que quedando secundado y dada por nuestro la acta de la guarnicion benemerita de la capital, lo firmaron para la debida constancia.

Como subprefecto del partido, teniente de la compañía de rurales y amistrador principal de tabacos y demas ramos estancados.

Acta de la guarnición de Iguala (21 de diciembre, 1842)

Acta de la guarnición de Iguala en que se adhiere a los pronunciamientos de San Luis Potosí y Huejotzingo. 21 de diciembre, 1842.¹

En la Ciudad de Iguala de Iturbide, a los veintiún días del mes de diciembre del año de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos los señores jefes, oficiales y tropa que suscriben en la Casa del señor Comandante principal de la Demarcación General de Brigada Graduado don Mariano Ortiz de la Peña, hizo Su Señoría leer las actas de los pronunciamientos de la guarnición de San Luis y subprefectura de Huejotzingo del nueve y once del corriente, y habiendo manifestado las muy justas y fundadas razones que aquellas contiene, y convencidos de que el monstruoso proyecto de constitución que

¹ *Diario del Gobierno*, 30 de diciembre, 1842.

se ha aprobado por la mayoría de los Diputados, lejos de ser la libre y espontanea voluntad de los pueblos, no es sino la obra de esa facción implacable que en todos tiempos ha sido la ruina de la República a la que hoy pretende sumergir en la anarquía, abusando de la confianza que en ellos habían depositado los Departamentos; han resuelto unánimes adherirse en un todo al plan de San Luis el que prometen sostener con sus personas e intereses, de cuya disposición se dará respetuosamente parte al señor Comandante General del Departamento para que se sirva elevarlo al conocimiento del Supremo gobierno con una copia autorizada de esta acta que firmamos en la referida ciudad de Iturbide día, mes y año.

Acta de la ciudad de Morelos (21 de diciembre, 1842)

Acta de la ciudad de Morelos para secundar el Plan de San Luis Potosí. 21 de diciembre, 1842.¹

En la ciudad de Morelos, a los veintiún días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en el convento de Santo Domingo de la misma ciudad, el teniente de la primera compañía del escuadrón activo de Cuernavaca D. José Jiménez, con la tropa del mismo cuerpo que está a su mando cubriendo la guarnición; y a consecuencia de la orden que le comunicó el señor general D. Angel Pérez Pala-

¹ *Diario del Gobierno*, 30 de diciembre, 1842.

cios comandante del expresado cuerpo, relativa a secundar el plan proclamado por la guarnición de San Luis Potosí el día 9 del mes corriente; para su cumplimiento acordaron unánimes adherirse en un todo a los artículos 1o., 2o. y 3o. del referido plan, con lo que concluyó esta acta que firmaron los individuos que por clases se expresan, acordando se remita al señor comandante del cuerpo a que pertenecen, por conducto del señor comandante militar de este punto, coronel D. José Vázquez.

Acta de la guarnición de Chihuahua (23 de diciembre, 1842)

Acta de la guarnición de Chihuahua para secundar los planes de las de San Luis Potosí, Zacatecas, Guadalajara y Durango. 23 de diciembre, 1842.¹

En la Ciudad de Chihuahua á las cinco de la tarde del día 23 de Diciembre de 1842 reunidos los señores Gefes y Oficiales de la Guarnición de esta Capital en el Salon principal del palacio de Gobierno bajo la presidencia del Exmo. Sr. Gobernador y Comandante general D. Mariano Monterde: habiendoseles manifestado las esposiciones de las Guarniciones hechas en los Departamentos de S. Luis Potosí, Guadalajara, Zacatecas y Durango: habiendo visto con la mayor atencion

¹ AHDN, XI/481.3/1722, 34.

las razones que sirven de base á dichas solicitudes: y considerando que el bien del Departamento imperiosamente exige que dichas manifestaciones se secunden así como que la opinion se uniforme unánimemente convinieron en secundar en un todo los principios en que aquellas se fundaron, y en consecuencia acordaron que se elevase esta acta al Supremo Gobierno provisional.—Chihuahua Diciembre 23 de 1842.

J. Mariano Monterde, Gobernador y Comandante General.—Mariano Martínez, segundo de la Comandancia general.

Acta de Santa Clara del Cobre (24 de diciembre, 1842)

Acta de Santa Clara del Cobre para desconocer al Congreso Constituyente adhiriéndose al pronunciamiento de San Luis Potosí. 24 de diciembre, 1842.¹

En el Pueblo de Santa Clara del cobre a los veinte y cuatro días del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos bajo la presidencia del Señor Juez 1º de Paz Don Pedro Argüello, en las casas nacionales, los ciudadanos Juez 2º Mariano Navarrete, Macario Treviño, Diego Treviño, y los demas que aparecieran suscritos, dijeron: que habiendose impuesto de las actas remitidas por los E. E. S. S. Gobernado-

¹ AHDN, XI/481.3/1720, 40.

res y Comandantes Generales de los Departamentos, que protentan contra el Proyecto de Constitucion, para que desconociendose al Congreso Constituyente, se nombre una nueva Junta, por evitar males, y con la esperanza de ser mejor constituida la Nacion; bajo este laudable fin secunda las petidiones con que terminan las actas referidas: y que con una comedida comunicacion se remita copia de esta Acta a la Prefectura del Distrito para conocimiento del Superior Gobierno.

Acta de Chavinda (24 de diciembre, 1842)

Acta de Chavinda en la cual las autoridades y vecinos manifiestan desconocimiento del Constituyente de 1842 a través de su adhesión al pronunciamiento de San Luis Potosí. 24 de diciembre, 1842.¹

El juez de paz de esta congregación a sus vecinos particulares al imponerse de una comunicacion que el Señor Prefecto del Distrito circuló en la que viene inserta la del Ecsmo. señor Gobernador i Comandante General del Departamento marcada con el numero 145 i fecha 14 han visto con sumo dolor el abuso que el Congreso Constituyente hizo de los poderes que se ostendieron.

Siguiendo su siego capricho, despresió las representaciones que toda la Nacion sumisamente le dirigió: con sus infames e indecorosas disposiciones quizo ultrajar la Religion, dejar impugnes los delitos, á condenar la Republica á una eterna perdition.

Afortunadamente los verdaderos amantes de la Patria, es decir los habitantes de San Luis Potosí cullas dignas autoridades formaron un plan, por el que unicamente podremos sostener nuestra Religion, salvar vuestras vidas, i asegurar nuestros intereses: todo lo contrario susedería si nuestros amadores patrioticamente no se hubieran puesto á espiar la conducta de aquella asamblea.

El Superior Gobierno Michoacano animado de los mismos sentimientos, lo ha secundado, lo mismo la Prefectura del Distrito de Zamora quien no menos se congratula haciendo otro tanto los vecinos de esta Congregacion que por ningun caso dejarian de corresponder á tan sagrado deber.

Convencidos de este perjuicio suplicamos respetuosamente todos los subscritos al Supremo Gobierno, se sirva hacer uso de la 7a. vase de las acordadas en Tacuvaya, á aprobar los artículos siguientes:

1º Primeramente se desconose al Congreso constituyente, por haber contrariado la voluntad de la Nacion, de que sus Leyes fundamentales se separaran tanto de las exajera-

¹ AHDN, XI/481.3/1720, 37-39.

ciones de la constitucion de 1824, como de las mesquinas restricciones contenidas en la constitucion de 1836.

2º El Gobierno nombrará una junta de ciudadanos, notables por su saber, por su esperiencia, patriotismo i servicios, que le consulte los términos en que deba expedir un Estatuto provisional, que asegure la existencia i dignidad de la Nacion, la prosperidad de los Departamentos i las garantias a que tienen derecho los Mexicanos. Este Estatuto se presentará a la Nacion, para que lo sancione.

3º Se reconoce de nuevo como Presidente provisional de la República al Ecsmo. señor Benemérito de la Patria, General de Division don Antonio Lopez de Santa Ana, i como á su substituto al Ecsmo. Señor Benemerito de la Patria General de Division don Nicolas Brabo.

Bien impuestos los que suscribimos de las comunicaciones espresadas i aprovadas i aseptadas en todas sus partes: se dispuso formar un paseo público demostrando el júbilo i alegria con la música i coetes, gritando á buelo unánimemente: Viva el plan salvador de San Luis Potosí, i los Ecsmos. señores Beneméritos de la Patria i Generales de Division don Antonio Lopez de Santa ana, i don Nicolas Brabo, i el Ecsmo. Señor Gobernador i Comandante General del Departamento de Michoacan, i el señor Comandante i Prefecto don Francisco Cosio Bahamonde.

Este acto se celebró el dia 22 del corriente en punto de las diez del día; i desde esa hora se preparó lo necesario para la serenata que se hizo en la noche con bastante solemnidad.

Suplicamos al señor Prefecto se digne hacer presente al Ecsmo. Señor Gobernador del Departamento nuestra opinion.

Es fecha en Chavinda á veintifés de Diciembre de mil ochocientos cuarenta i dos.

Acta de Apatzingán (24 de diciembre, 1842)

Acta de Apatzingán en adhesión al pronunciamiento de San Luis Potosí, proclamado en contra del Congreso Constituyente. 24 de diciembre, 1842.¹

Las autoridades de esta comarca y vecinos principales, animados de los mismos sentimientos manifestados por los Excmos. Señores Gobernadores y comandantes generales de Mi-

choacan y San Luis Potosí y secundados por estos y otros departamentos reproducen sus peticiones en las siguientes:

1a. Se desconoce al congreso constituyente por haber contrariado la voluntad de la Nacion, de que sus leyes fundamentales separaran, tanto de las escageraciones de la consti-

¹ AHDN, XI/481.3/1722, 39, 40.

tucion de 1824, como de las mesquinas restricciones contenidas en la constitucion de 1836.

2a. El gobierno nombrará una junta de ciudadanos, notables por su saber por su experiencia, patriotismo y servicios que le consulte los terminos en que deba expedirse un Estatuto provicional, que asegure la existencia y dignidad de la Nacion, la prosperidad de los Departamentos y las garantias

á que tienen derecho los mejicanos. Este Estatuto se presentará á la Nacion para que lo sancione.

3a. Se reconose de nuevo como Precidente provisional de la Republica al E.S. Benemerito de la patria general de divicion Don Antonio Lopez de Santa Ana y como á su sustituto al E.S. Benemerito de la Patria General de divicion Don Nicolas Bravo.

Apatsingan. Diciembre 24 de 1842.

Acta de Teotila (24 de diciembre, 1842)

Acta de Teotila en adhesión al pronunciamiento de San Luis Potosí el cual fue proclamado el 9 de diciembre de 1842 para desconocer el Constituyente de ese año. 24 de diciembre, 1842.¹

En el pueblo y cabecera de Teotila, á las 8 de la noche del día 24, del mes de Diciembre de 842 el Ciudadano Jues de Paz Manuel Soriano, tubo a vien convocar a toda su Municipalidad de este Pueblo y vecinos mas visibles, a quienes hizo presente los diarios de la Capital del Departamento en que constan los Pronunciamientos havidos en San Luiz Potosi, Huejotcingo, y Capital de Oajaca; y en consecuencia, y por unanimidad de parecer, se acordó levantar la presente Acta acordando los articulos siguientes.

1º El Alcalde de esta Cabecera, y vecinos que acontinuación firman, ratifican el Plan de Tacubaya, el qual decean se lleve á efecto.

2º Se desconoce al actual Congreso Constituyente, por haber contrariado en un todo la voluntad de la Nacion, puesto que esta se tiene manifestada por los Pueblos, y es que no se adopte ni la Constitución de 24 ni la de 36.

3º El Gobierno se servirá nombrar una Junta de Ciudadanos notables por su saber, experiencia, patriotismo y servicios que le consulte los terminos en que deba expedirse un estatuto provicional que asegure la existencia y dignidad de la nacion, la prosperidad de los Departamentos y las Garantias a que tienen derecho los Mejicanos.

¹ AHDN, XI/481.3/1723, 47, 48.

Este estatuto se presenciará a la nacion para que lo sancione.

4º Se reconoce como Precidente Provicional de la Republica, al exmo. Señor Benemerito de la Patria, General de Division Don Antonio Lopez de Santa Anna, y como su sustituto, al Exmo. Señor Benemerito de la Patria, General de Divicion Don Nicolas Bravo.

5º Al que intentare hacer valer por cualquier medio el proyecto de Constitucion que actualmente esta aprobado el Congreso y que es el objeto de esta acta, será tenido enemigo de la Paz publica, y de la Seguridad y prosperidad de la Nacion, y por conciguiente aprendido que sea, se pondrá á disposicion de la autoridad respectiva, para que sea juzgado como corresponde.

Con lo que se concluye este acto, firmando la presente Acta por duplicado, y remitiendo un tanto a la Subprefectura para que se sirva dirijirla al Prefecto del Distrito, quien se servirá elevarla á donde corresponda, y estando un numero de su aprobacion Solemnizar el acto con aclamaciones de Jubilo, Coetes, Camaras, y repiques de Campanas, quedando por lo mismo disuelta en el acto la Junta.

Acta de Orizaba (24 de diciembre, 1842)

Acta de Orizaba manifestando el juramento de sus autoridades civiles al decreto disolutorio del Constituyente de 1842, proclamado el 19 de diciembre. 24 de diciembre, 1842.¹

En la Ciudad de Orizaba en veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos reunido el Muy Ylustre Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor General Don Joaquín García Terán Comandante principal de la sexta sección y Prefecto de este distrito manifestó su señoría con sección extraordinaria que cumplidos ya sus canatos y realizadas sus ideas en los pronunciamientos de los Departamentos de San Luis y Puebla y en la acta levantada por la sexta sección militar de este de Vera Cruz acordaba.

¹ AGN, *Gobernación*, leg. 168, caja R54, 2.

1º El Muy Ylustre Ayuntamiento de Orizaba protesta obsequiar y hacer cumplir en la parte que le toca el derecho del Supremo Gobierno de 19 del corriente publicado en esta Ciudad el día 22 del mismo mes.

2º Se remitirán al Señor Prefecto dos ejemplares de esta acta autorizados en forma a efecto de que remita uno al Superior Gobierno del Departamento y mande conservar otro en la Secretaría de su despacho.

Acta de San Martín Acayucam (24 de diciembre, 1842)

Acta del pueblo de San Martín Acayucam en la que, además de presentar interesantes consideraciones, manifiesta su repudio al Congreso Constituyente. 24 de diciembre, 1842.¹

En el pueblo de San Martín Acayucam, Cabezera de partido y Capital de Distrito en el Departamento de Veracruz, a los veinte y cuatro días del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en la casa morada del Señor Prefecto del referido Distrito y bajo su presidencia, los Ciudadanos Jueces de paz de dicha Cabezera, escribiente de la municipalidad, Tesoreros de los fondos de propios y de policía, Administradores de Rentas y Tabaco, considerando:

1º Que el Eclesentísimo Señor General de División, benemerito de la patria y Presidente provisional de la República, Don Antonio López de Santa Anna, ha demostrado con hechos muy ostensibles que no tiene ni le anima otro deseo que el engrandecimiento y prosperidad de la nación.

2º Que por prueba de esto, en año y meses que lleva de gobernarla en vez de abusar del poder que le confieran los pueblos sus afanes se han dirigido a consolidar la paz y el orden á proteger la libertad de los Ciudadanos y la seguridad de sus bienes, a sacar de bancarrota al erario, á nulificar los agiotistas que chupaban su substancia, a organizar y poner en buen estado el ejército y marina a amortizar la deuda extranjera, a promover la educación primaria y a fomentar de mil maneras las ciencias, la agricultura, las artes y el comercio, como fuentes primordiales del engrandecimiento de los pueblos.

¹ AGN, *Gobernación*, leg. 168, caja 254, 2.

3º Y por último, considerando que tan alhagueño cuadro de prosperidad, va á convertirse en otro de ruina y desolación si como se cree, se sanciona la constitucion que actualmente se discute, ya por que destruye la unidad de poder, a la cual se deben hoy tantos bienes, como porque no están representados en el Congreso que la da los Departamentos insurreccionados de Tejas y Yucatán, y guarda además mucha semejanza con la carta del 24, que escebra los pueblos, porque siempre los tubo en la mas horrenda anarquía, acordaron:

Que por virtud de todas estas razones, se desconosca al espresado actual Congreso constituyente y se suplique y ruegue por el organo debido, al Eclesentísimo Señor General de División, benemerito de la patria y presidente provisional de la República Don Antonio López de Santa Anna, continua por cuatro años mas gobernando a la nación con total arreglo a las bases de Tacubaya, a fin de que en ese largo periodo reduzca al orden los Departamentos disidentes, y termine la grande obra de elevar a esta su querida patria al rango que merece entre las potencias del globo por su cultura, riquezas y envidiable posicion.

En tal estado, se dió por concluido el acto, firmando la presente las autoridades y empleados referidos, conmigo el Secretario de la Prefectura, lo que certifico.

Acta de Tapalo (24 de diciembre, 1842)

Acta de Tapalo en adhesión al pronunciamiento de San Luis Potosí. 24 de diciembre, 1842.¹

En el Pueblo y Cavecera de Tapalo á las once del día del mes de Diciembre 24 de 1842, el Ciudadano Santiago Gaitan Jues de Paz de esta Cavecera tuvo a bien conbocar a toda la municipalidad y vecinos mas vicibles á quienes hizo precentos los Diarios de la Capital y del Departamento en que constan los pronunciamientos, habidos en San Luis Potosi, Huejocingo, Pueblo y Capital de Oajaca y en consecuencia por unanimidad de pareceres se acordo levantar la precente acta acordando los Artículos siguientes.

1º El Jues de Paz de esta Cavecera y vecinos de esta Parroquia que á continuacion firman ratifican el Plan de Tacuballa, el cual decean se lleve a efecto.

2º Se desconoce al actual Congreso Constituyente por haber contrariado en un todo la Voluntad de la nacion, puesto que ésta se tiene manifestada por los Pueblos y es que no se adapte ni la Constitucion de 24, la de 36.

3º El Gobierno se servira nombrar una Junta de Ciudadanos notables, por su saver, esperiencia, patriotismo y servicios que le consulte los terminos, en que debe espedirse un estatuto probicional que asegure la existencia y dignidad de

¹ AHDN, XI/481.3/1723, 45-46.

la nacion, la prosperidad de los departamentos las garantias a que tienen derecho los Mejicanos. Este estatuto se precentará a la nacion para que lo sancione.

4º Se reconose como Presidente Provicional de la Republica al Exmo. Señor Benemerito de la Patria Don Antonio Lopes de Santa Anna y como su sustituto al exmo. Señor Benemerito de la Patria y general de Divicion Don Nicolas Bravo.

5º Al que intentare hacer valer por cualquier medio el Proyecto de la Constitución que actualmente esta aprovando el Congreso y que es el objeto de esta acta sera tenido como enemigo de la Paz Publica y de la seguridad y prosperidad de la Nacion y por consiguiente aprendido, que se pondra a disposicion de la autoridad respectiva para que sea juzgado y castigado como corresponda.

Con lo que se concluyó esta acto firmando la precente acta por duplicado y remitiendo un tanto a la Sub-prefectura del Distrito de Teotitlan para que se sirva dirigirla al Superior Gobierno del Departamento quien se servira elevarla á donde corresponda: y estando un numeroso concurso en observacion solegnisaron el acto con aclamaciones de jubilo cohetes camaras y repiques de campanas quedando por lo mismo disuelta en el acto la Junta.

Acta de Zacualpan (24 de diciembre, 1842)

Acta de Zacualpan en adhesión al pronunciamiento de San Luis Potosí, el cual fue proclamado en contra del Constituyente de 1842. 24 de diciembre, 1842.¹

En el Mineral de Zacualpan a los veinte y cuatro dias del mes de Diciembre de mil ochóientos cuarena y dos. Reunidos en la Sala del Juscado primero de Paz los Señores Subprefecto, Jueces de paz, Cura parroco, Administradores de rentas publicas, de tabacos y Correos, lo mismo que el primer diputado de Minería y vecinos principales que concurrieron, mediante la cita que presidio conforme al Acuerdo tenido en la Junta particular celebrada por las autoridades y empleados la noche anterior; se anunció por el Señor Subprefecto quedar avierta la sesion que en consecuencia manifestó que el objeto con que se convocó la presente Junta era con el de darle conocimiento de los acontecimientos politicos ocurridos en la Cavecera del Distrito, como se impondrá de los documentos que precenta para que espongan los circunstantes si se adherian al pronunciamiento que de ellos se refiere.

En seguida se dió lectura á un oficio del indicado Señor Prefecto en que comunica haverse pronunciado con las autoridades y Vecinos de la Cavecera del Distrito por el plan pro-

¹ AGN, Gobernación, leg. 168, caja 254, 2.

clamado por el Ecselentísimo Señor Comandante General y Gobernador del Departamento de San Luis Potosí, y de la misma manera al acta relativa que se levantó por la cual se desconoce al Congreso Constituyente por haber contrariado la voluntad de la Nacion.

Concluida la lectura de los documentos mencionados el mismo señor Subprefecto enteró a la Junta de que como Temascaltepec, se ha pronunciado la Capital de Mejico y otras muchas Ciudades y pueblos de la Republica y que por consiguiente este Vecindario estava en el caso de unir su voto al de la mayoria de la Nacion y en consecuencia se adherieron todos los circunstantes al pronunciamiento indicado, haviendo manifestado el Señor Cura Don Luis Gomaga Suarez que su caracter sacerdotal no le permite mezclarse en ningun pronunciamiento y que protesta obedecer al Gobierno que se establezca, sin que se atienda que se oponé al que acava de hacerse con lo cual se concluyó la sesion, sentadose esta Acta, mandando que de ella se remita testimonio suplicado á su Señoria el Prefecto del Distrito para los efectos que tenga á bien y la firmaron los Señores.

Acta de Huautla (24 de diciembre, 1842)

Acta de Huautla en adhesión al pronunciamiento de San Luis Potosí, el cual fue proclamado en contra del Constituyente de 1842. 24 de diciembre, 1842.¹

En el Pueblo de Huautla del Partido de Yahualica a los veinte y cuatro días del mes de Diciembre de 1842.

El Juez 1º de Paz con los vecinos principales el Señor Cura Parroco, con el 2º Juez y demas de las rancherías reunidos en sus casas consistoriales con fin de imponerle del pronunciamiento de la Ciudad de San Luis Potosí y discutir sobre los artículos que contiene, el cual fue remitido por el

Señor Subprefecto del Partido y por el que se han pronunciado la Cavesera con sus autoridades y vecinos principales. Despues de haver discutido un largo rato sobre el particular, convinieron los Jueses de Paz el Señor Cura Parroco y vecinos que estan presentes en la Junta, haçerirse al referido plan en los tres artículos que espresa por lo que se pronuncian con la solemnidad debida y para su constancia se sento por acta que firmaron todos los presentes en la Junta esento los que no saben hacerlo, y de la que se sacara copia que autorizada se dirigira al Señor Subprefecto del Partido para que se sirva elevarla a la superioridad.

¹ AGN, *Gobernación*, leg. 168, caja 254, 2.

Acta de Córdoba (24 de diciembre, 1842)

Acta de Córdoba en la cual las autoridades y vecinos expresan su apoyo a la acta proclamada en el puerto de Veracruz en contra del Constituyente de 1842. 24 de diciembre, 1842.¹

En la Ciudad de Cordova en veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos. Juntos en la Sala Capitular á las cuatro de la tarde los Señores Alcaldes Regidores y Sindico del Muy Ylustre Ayuntamiento Constitucional, el Señor Prefecto del Distrito que lo presidió espuso: haber convocado este cabildo extraordinario para poner en conocimiento del Ylustre Cuerpo un oficio que ha recibido del Superior Gobierno Departamental, acompañandole varios ejemplares de la acta que levantó el Ecsmo. Ayuntamiento de Veracruz y

otras personas notables de aquella Ciudad el día 19 del corriente, adhiriendose al pronunciamiento del Gobierno y guarnicion de Puebla verificado el día 14 para que su Señoria [...] impuesto de dichos documentos arregle las operaciones que jusgue convenientes. Dada lectura a la mencionada acta y otras de igual naturaleza que se recibieron por el correo de ayer, tomando en consideracion las razones en que se apoyan dichos procedimientos, y considerando la necesidad que hay de que en estas circunstancias se uniforme la opinion para evitar la anarquía y desordenes consiguientes, por comun acuerdo se aprobó el siguiente artículo.

¹ AGN, *Gobernación*, leg. 168, caja 254, 2.

Acta del pueblo de Santa María Ejutla (24 de diciembre, 1842)

Acta del pueblo de Santa María Ejutla en la cual se desconoce al Congreso Constituyente de 1842 a través de su adhesión a los plenos acuerdos de San Luis Potosí y Huejotzingo. 24 de diciembre, 1842.¹

En la cabecera del Distrito 7º de Santa Maria Ejutla, a los veinte y cuatro días del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos: convocados en las Casas municipales respectivas los vecinos notables de esta Población y su comarca, así como las municipalidades de los pueblos de su Parroquia que se espresarán, con un numero considerable de ciudadanos

que no saben escribir, el Señor Prefecto del Distrito, Capitan de Caballería retirado Ciudadano Víctor José de Moreda hizo presente a la concurrencia el objeto de la reunion, mandando leer por medio de su Secretario la acta celebrada en la Capital del Departamento el día dies y siete del corriente mes así como las demas comunicaciones que corren inciertas en el Periodico regenerador del día dies y nueve del ultimo, y concluido el acto, dijo: Que supuesta la lectura espresada

¹ AHDN, XI/481 3/1719, 90, 91.

quedaban enterados de las ocurrencias políticas habidas en San Luis Potosí, Puebla, Huejotzingo y Oajaca que están en consonancia con los deseos manifestados en esta población en la *acta celebrada en veintidós de Agosto último, quería tener el honor de saber cual era la opinión de tan patriótico vecindario a virtud de lo ocurrido y que la manifestasen los Ciudadanos presentes franca y libremente, a lo que todos contestaron que se adherían de la mejor buena fe a la acta celebrada por el Excmo. Señor Gobernador y Comandante general Don Antonio de Leon y su respetable guarnición convensidos como lo están de que de su loable fin resultará un bien a la Nación evitando el mal que seguramente esperi-*

mentaria toda ella, llebandose adelante los trabajos del Congreso constituyente que aun cuando emanen de hombres sabios no son los analogos a las circunstancias actuales, con lo cual y estando conformes con que los Exmos. Señores Benemeritos de la Patria y Generales de División Don Antonio Lopes de Santa Anna y Don Nicolas Bravo continuen el 1º de Presidente provicional de la Republica y el 2º de su sustituto, concluyó la presente acta que firmada por todos los que supieron se celebró con júbilo general mandando se dé cuenta con ella al Superior Gobierno Departamental por el ordinario del día de mañana para su conocimiento.

Acta de Amozoc (24 de diciembre, 1842)

Acta de Amozoc en la que se presta juramento a los decretos del 19 y 23 de diciembre mediante los cuales se disolvió en Constituyente y se convocó a la creación de una Junta de Notables. 24 de diciembre, 1842.¹

En el Pueblo de Amozoc á las seis de la tarde del día veinticuatro del presente Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, habiendo recibido el Comandante Militar del punto la respetable Nota del E. Señor Comandante General y Gobernador del Departamento en la que se sirve S.E. acompañarme el sabio y benéfico decreto del Supremo Gobierno de la Republica Mexicana, despues dicho Señor Comandante Militar reunion la tropa del destacamento y en el acta misma se dió lectura al Supremo decreto espedido por el E. Señor General de División Don Nicolas Bravo, Benemerito de la Pa-

tria y Presidente sustituto de la Republica Mejicana y conforme en un todo llenos del mas aplaudible regocijo, prorrumpieron en vivas y con el mayor placer al ver frustrados los siniestros proyectos que discutida el Congreso traicionando sus pensamientos, convirtiendose esos Magistrados en [...] caprichosa desconociendo por tal hecho el bien de una nacion que tanto desea la felicidad, cuyo acto se termino satisfactoriamente con publicas demostraciones de jubilo con lo que se cerro esta Acta que firmamos cumplir, y sostener a toda costa al Supremo Gobierno acordado firmar la presente dirigiendola original al Exmo. Señor Comandante General para su satisfaccion.

¹ AHDN, XI/481.3/1719, 124.

Acta de Panindícuaro (24 de diciembre, 1842)

Acta de Panindícuaro en la que las autoridades civiles manifiestan su adhesión al pronunciamiento de San Luis Potosí, proclamado con el objeto de solicitar al Supremo Gobierno la disolución del Congreso Constituyente. 24 de diciembre,

Reunidos hoy día de la fecha los vecinos de este pueblo y precididos por el Juez Primero de Pas Ciudadano Manuel Diaz, quien les ha manifestado el Plan proclamado por el Excmo. Señor Gobernador y Comandante General del Departamento de San Luis Potosí, y secundado en el de Michoacan, ha tenido a bien por conocer los males que deberian resultar á la Patria si llegara á sancionar el ultimo proyecto de Constitucion que se haya en debate ante el actual Congreso constituyente, pedir por esta con la mayor sumicion y respeto al supremo Gobierno, que haciendo el mas justo y laudable uso de la septima de las bases de Tacubaya, se sirva sancionar las siguientes proposiciones.

1a. Se desconoce al Congreso constituyente por haber contrariado la voluntad de la Nación, de que sus Leyes fundamentales se separan, tanto de las escageraciones de la constitucion de 1824, como de las mesquinas restricciones contenidas en la de 1836.

2a. El Gobierno nombrará una Junta de Ciudadanos notables por su saber, por su experiencia, patriotismo y servicios que le consulte los terminos en que deba espedirse un Estatuto provicional que asegure la existencia y dignidad de la Nación, la prosperidad de los Departamentos y las garantias a que tienen derecho los Mejicanos.

Este Estatuto se presenta á la Nación, para que lo sancione.

¹ AHDN, XI/481.3/1720, 23, 24.

3a. Se reconoce de nuevo, como Precidente provisional de la Republica al Excmo. Señor Benemerito de la Patria, General de Divicion Don Antonio Lopez de Santa Ana y como á su sustituto al Excmo. Señor Benemerito de la Patria, General de Divicion Don Nicolas Bravo.

Y estando este vecindario de conformidad con los artículos anteriores, se concluyó esta acta que firmaron conmigo el Juez en el Pueblo de Panindicuaro á los veinte y cuatro dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos.

Acta de la guarnición de San Martín Texmelucan (24 de diciembre, 1842)

Acta de la guarnición de San Martín Texmelucan que sostiene el decreto que establece la Junta de Notables que hará el estatuto supremo. 24 de diciembre, 1842.¹

En el pueblo de San Martin Texmelucan, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en la casa del señor comandante militar de este punto Coronel de Ejército don Manuel Santos Roldan, el jefe y oficiales del Escuadrón de Querétaro que da esta guarnición, se leyó por dicho señor la comunicación del excelentísimo señor comandante general de este Departamento de veintiuno del corriente, y el Supremo Decreto de diecinueve del mismo; y en su consecuencia el jefe y oficiales referidos juraron por palabra de honor sostener a toda costa hasta derramar la última gota de su sangre el decreto que establece el Gobierno Supletorio de la República protestando no dejar las armas de la mano hasta que la junta de Notables forme el Estatuto que deba regir pronunciando en él los ex-

tremos (siempre viciosos) de las constituciones de mil ochocientos veinticuatro y mil ochocientos treinta y seis, por el cual ha enviado tanto el ejército dirigiendo oportunamente a efecto de conseguirlo atentas y sumisas peticiones, las que desgraciadamente no solo fueron desoidas por el Congreso desconocido sino vistas con el más alto desprecio. En seguida formada la tropa en la calle principal de esta población se le exigió a ésta por el jefe que la manda bajo la fórmula correspondiente el mismo juramento el cual prestó con el mayor entusiasmo, solemnizándose este acto con las descargas de costumbre, repique a vuelo en las iglesias y demás demostraciones de júbilo y alegría que corresponden en el caso. Y para constancia de todo lo expuesto, y que se pueda dar cuenta a la Comandancia General para que esta lo eleve al conocimiento del Superior Gobierno lo firmaron los señores jefes y oficiales mencionados y un individuo por cada clase de las de tropa.

¹ AHDN, XI/481.3/1719, 128.

Acta firmada en el pueblo de Landa (24 de diciembre, 1842)

Acta firmada en el pueblo de Landa para secundar el pronunciamiento de Querétaro del día 13. 24 de diciembre, 1842.¹

En el pueblo de Landa, cabecera de su partido a las tres de la tarde del día de hoy, se reunieron en la casa consistorial, el comandante de este punto ciudadano Gabriel Reinoso y demás oficiales de esta compañía, señor sub-prefecto, jueces de paz y vecinos particulares: a consecuencia presentó el primero la acta que se extendió en la capital de Querétaro, con fecha 13 del presente por aquella guarnición, y una proclama del Excmo. Señor comandante general del departamento, a

cuyos ejemplares se les dió lectura por el secretario que para el acto se nombró y concluida ésta los señores comandante, oficiales, sub-prefecto y jueces de paz, dijeron: que no solo por obediencia a los jefes superiores, sino por convencimiento notorio se adhieren al pronunciamiento verificado en la capital del departamento de la nación, y que por lo mismo ofrecen sostener a todo trance esta voz pública, bajo las órdenes del primer magistrado del referido departamento, y comandante principal de los partidos del centro Sierragorda. Lo que para constancia firmaron ante mí, el secretario de la junta, en este papel común, por falta de sellado.

¹ *Diario del Gobierno*, 29 de diciembre, 1846.

Acta de Tuxtepec (25 de diciembre, 1842)

Acta de Tuxtepec en adhesión al plan celebrado el 24 de diciembre en la cabecera de distrito. Este secundaba la disolución del Constituyente mediante su apoyo al pronunciamiento de San Luis Potosí. 25 de diciembre, 1842.¹

En el pueblo de Tuxtepec del distrito de Acayucan en el Departamento de [ilegible en el original] a los veinte y cinco días del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en la casa consistorial de los Jueces de Paz como otros varios vecinos ciudadanos con objeto de tomar en consideración la acta celebrada ayer por las autoridades y empleados de la cavera contraída a desconocer el Soberano Congreso Constituyente por que ha desoido la espresa voluntad de la nación y a pedir al E.S. Presidente provicional venemerito de la Patria Don Antonio Lopez de Santa de Anna,

¹ AGN, *Gobernación*, leg. 168, caja 254, 5.

continua por cuatro años mas gobernando la republica con sujecion a las bases adoptadas en Tacubaya. Orientadas todas de este pedido y despues de una madura y acalorada discusion se acordo.

Que el pueblo de Tuxtepec se adhiere en un todo a la acta celebrada por las autoridades y empleados de la casa de Acayucan el 24 del actual.

Se dispuso dar cuenta con lo determinado al Ylustre Prefecto del Distrito para los consiguientes efectos y se levató esta acta firmando todos los presentes conmigo el Secretario.

Acta del Escuadrón ligero permanente de la ciudad de Puebla (25 de diciembre, 1842)

Los oficiales prestan juramento a los decretos del 19 y 23 de diciembre los cuales declaraban disuelto el Constituyente y en su lugar convocaban a la creación de una Junta de Notables. 25 de diciembre, 1842.¹

En la ciudad de Puebla a los veinticinco días del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos y por orden del Señor comandante del Escuadrón ligero permanente de dicha ciudad, se reunieron en el cuartel que ocupa este cuerpo todos los Señores oficiales de el, y despues de haber manifestado el espresado Señor Comandante que él la había jurado en presencia del E.S. comandante General y gobernador del departamento, guardar y hacer guardar los supremos decretos de 19 y 23 del mes presente relatibo a poner un termino a la anciedad pública, dictando medidas salvadoras en las cir-

¹ AHDN, XI/481.3/1719, 115.

cunstancias tan comprometidas en que se haya la Nación, se leyó dicho decreto y bien enterados de su contenido se prosedió al juramento que sobre los santos Ebangelios y en la formula de costumbre prestó cada uno de los Señores Oficiales y protestaron obedeser y haser obedeser el referido supremo decreto.

En seguida se formó la tropa del mencionado Escuadron y habiendoles manifestado el Señor Comandante las mismas razones arriba dichas tambien juraron de conformidad con sus superiores concluyendo el acto con repetidos vivas al supremo de la municipalidad de que certifico.

Acta de la Villa de Escobedo (25 de diciembre, 1842)

Acta de la Villa de Escobedo en adhesión al plan proclamado por el Comandante General de Zacatecas el cual a su vez secundaba el pronunciamiento de San Luis Potosí en contra del Congreso Constituyente. 25 de diciembre, 1842.¹

En la Villa de Escobedo á los veinte i cinco dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta i dos, reunidos en la Sala Municipal los Señores Subprefectos, Jueces de Paz, Receptor de Tabacos i de Alcavalas, vajo la Presidencia del Primero fue presentada la Acta que el E.S. Gobernador i Comandante General de Departamento secundó la noche del doce del actual, i leida en alta voz, se inteligenciaron los

mencionados de su literal sentido, i de conformidad con la maior franqueza, adaptaron el plan que S.E. el Señor Gobernador, y demas Militares de la Guarnicion de Zacatecas, esponen al Supremo Gobierno provisional en las tres proposiciones del mencionado plan, por haber concebido que de él, deve resultar el bien general de la Nacion. Con lo que se concluyó este acto.

Antonio Ygnacio Marques.
Sub-Prefecto.

¹ AHDN, XI/481.3/1722, 16.

Acta de Tepeaca (25 de diciembre, 1842)

Acta de Tepeaca en la que algunos militares juran el decreto expedido el 19 de diciembre con el fin de disolver el Congreso Constituyente y crear en su lugar una Junta de Notables. 25 de diciembre, 1842.¹

En la ciudad de Tepeaca a los veinte y cinco dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en el Cuartel los Señores oficiales y tropa cesistente en la misma despues de haberles leido el Superior decreto de 19 del presente, por el cual se arregla internamente el Gobierno de la Republica: bien entendidos de todo dijeron: que juraban bajo su palabra de honor los primeros y por Dios nuestro los segundos, obedecer y hacer cumplir dicho decreto y las baces

acordadas en Tacubaya en lo que no sean contradictorias con el mismo: reconociendo como Precidente provisional al E.S. benemerito de la patria General Don Antonio Lopez de Santa de Anna: prestando igual acatamiento al E.S. Precidente Substituto: y que suplicaban al E.S. Comandante General Don Valentin Canalizo que se sirba elevar la presente acta al conosimiento del Supremo Magistrado de la Nacion, para que S.E. se persuada de los patrioticos sentimientos que los animan. Y en fé de que cumplan con lo manifestado lo firmaron conmigo.

¹ AHDN, XI/481.3/1719/25.

Acta de la Comandancia General de Puebla (25 de diciembre, 1842)

Acta de la Comandancia General de Puebla mediante la cual las autoridades militares de este Departamento juran el decreto disolutorio del Congreso Constituyente proclamado el 19 de diciembre en la ciudad de México. 25 de diciembre, 1842.¹

En la Capital del Departamento de Puebla á los veinte y cinco dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en el Palacio Nacional ante el E. Señor Gobernador y Comandante general Don Valentin Canalizo, los señores Gefes de la guarnicion y los demas que subscriben con

objeto de prestar el juramento de obediencia y sostenimiento de los Supremos decretos de 19 y 23 del corriente que fueron leidos para que en consecuencia puedan recibirlo á sus subordinados despues de haberlo verificado el infrascrito Secretario de Comandancia General interrogó a los demas Señores en estos terminos ¿Jurais a Dios y prometeis a la Nacion obedecer, cumplir, y hacer cumplir los espresados superiores

¹ AHDN, XI/481.3/1719, 116.

decretos, 19 y 23 del artículo y cada uno á la vez respondio; si juro: y S.E. contesto: si así lo hiciereis Dios os lo premié y si no os lo demande. Con lo que concluyó este acto que fir-

maro para la devida constancia ante el repetido secretario.

Valentin Canalizo

Acta de Oluta (25 de diciembre, 1842)

Acta de Oluta, la cual se adhiere al acuerdo celebrado días antes por las autoridades de Acayucan. Este a su vez apoyaba el Plan de Veracruz, el cual desconocía al Constituyente de 1842 a través de su adhesión al pronunciamiento de San Luis Potosí. 25 de diciembre, 1842.¹

En la Villa de Oluta, correspondiente al Distrito de Acayucan en el departamento de Veracruz, á los veinticinco días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en las casas consistoriales los Jueces de paz propietario y suplente de dicho pueblo y otros muchos ciudadanos, con el fin de secundar la acta celebrada ayer en la cabecera del Distrito relativa á desconocer al actual soberano Congreso, por haberse estraviado en la constitucion que discute de la voluntad espresa de los pueblos, y suplicar al Exmo. Señor General benemerito de la patria y precidente provicional de la republica Don Antonio Lopez de Santa Anna, continúe por cuatro años mas mandando a la nacion con total arreglo a las bases de Tacubaya. Despues de una madura discusion acordaron.

¹ AGN, *Gobernación*, leg. 168, caja 254, 5.

1a. Que por ser conforme a sus ideas, secundan en un todo la referida acta del veinte y cuatro del actual, celebrada en la cabecera de Acayucan.

2a. Que en consecuencia, se eleve la precente original, (quedando copia de ella en este archivo) a sus señoria el Prefecto del Distrito, para que si lo tiene a bien, se sirva elevarla por el conducto debido al conocimiento del indicado Exmo. Señor Precidente provicional de la republica para sus ulteriores disposiciones.

Y en tal estado se dio por concluida la seccion firmando esta acta los Señores Jueces y ciudadanos referidos conmigo el secretario lo que certifico.

Acta del Pueblo de los Reyes (25 de diciembre, 1842)

Acta del Pueblo de los Reyes en la cual la tropa y oficiales expresan su apoyo al pronunciamiento de San Luis Potosí. 25 de diciembre, 1842.¹

En el Pueblo de los Reyes á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos: hallandose reunido la tropa y oficiales de esta Compañía auciliar de Ynfanteria y puesto á su cabecera el Ciudadano José Antonio Silva, Capitan de guarnicion de acuerdo con el Señor Coronel Jose Maria Silva quien no asistió a este por haber marchado con violencia a negocios fuera de este lugar: se leyeron a la tropa todos los documentos del Plan y Acta de Luis Potosí; y demas que los

¹ AHDN, XI/481.3/1720, 43.

dignos Generales secundaron de otros Departamentos y combenidas de la necesidad de que nuestra Republica organise de una manera estable, hemos venido adherirnos a dicho plan vajo los tres articulos que comprende la Acta referida y por lo que para los efectos que correspondan se dara con esta Acta al Señor comandante General del Departamento para que su Señoría la dirija al Excelentísimo Señor Presidente Provicional substituto para su inteligencia. Y en constancia se mandó poner Acta la que firmamos haciendo por la tropa el Sargento primero y por los de su clase José Antonio Silva, Antonio Andelon.

Acta de Etzatlán (25 de diciembre, 1842)

Acta de Etzatlán en la que las autoridades manifiestan su juramento al decreto expedido en disolución del Congreso Constituyente el 19 de diciembre. 25 de diciembre, 1842.¹

En la Villa de Etzatlán á las nueve de la mañana del veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en la casa de la Prefectura los Ciudadanos José Yrineo Loreto y Figueroa, Prefecto de este distrito, Lic. Juan Romero, Juez de 1a. instancia de esta Villa, Miguel Y. Gomez, Administrador de rentas de este Partido, Rito Torres, Juez 1º de paz í Justo Sandoval, Juez 2º y Bernardo Martínez, recaudador principal de la contribucion personal de este Partido, se procedió a la lectura del nuevo plan de organizacion social espedido por el Exmo. Señor Don Nicolas Bravo, general de division, benemerito de la patria, í Presidente susti-

tuto de la República en 19 del corriente; y habiendo preguntado si se adherian a el todos contestaron unánimemente que sí. En seguida se acordó por la Junta que el Señor Prefecto mandase dicho plan al R.P. Sr. Antonio de Jesus Martínez cura actual de esta Villa, í se le preguntase si se adheria á el, y verificado contestó inmediatamente por la afirmativa.

Despues se procedió a la promulgacion solemne de este decreto; lo cual se verificó al momento haciendo llamar la atencion de los havitantes de esta Villa con la orquesta de musica de sopro y repique á buelo de campanas.

Con lo que se concluyó el presente acto, firmandolo para su constancia todos los concurrentes arriba citados.

¹ AGN, *Gobernación*, leg. 168, caja 254, 4.

Acta de Santa Anna Soconusco (25 de diciembre, 1842)

Acta de Santa Anna Soconusco en adhesión al pronunciamiento de San Luis Potosí el cual proclamaba su desconocimiento del Congreso Constituyente. 25 de diciembre, 1842.¹

En Santa Anna Soconusco, pueblo del Distrito de Acayucan en el Departamento de Veracruz, á los veinticinco dias del mes de Diciembre de 1842, reunidos los Jueces de paz 1º y 2º y varios ciudadanos con objeto de tomar en consideracion el pronunciamiento celebrado ayer en la Cabecera, sobre desconocer al actual Soberano Congreso constituyente en virtud de haberse estraviado de la voluntad de la nacion, y pedir que el E.S. General de division y Presidente provisional de la Republica Don Antonio Lopez de Santa Anna continúe por cuatro años mas gobernando la conforme á las ba-

ses de Tacubaya, se discutió la materia como corresponde, y persuadidos de los beneficios que deben sobrevenir á los pueblos de este paso, convinieron en el siguiente unico articulo.

“Adoptar y secundar en un todo el pueblo de Santa Anna Soconusco, la acta celebrada ayer por las autoridades y empleados de la Cabecera de Acayucan.”

Y habiendose acordado dar cuenta con lo resuelto al Señor Prefecto del Distrito para los fines correspondientes, se levantó la sesion, firmando esta acta los Señores Jueces conmigo el Secretario de que certifico.

¹ AGN, *Gobernación*, leg. 168, caja 254, 2.

Acta de Tlalpujahua (25 de diciembre, 1842)

Acta de Tlalpujahua y otros pueblos en adhesión al pronunciamiento de San Luis Potosí, proclamado en contra del Congreso Constituyente. 25 de diciembre, 1842.¹

En el Mineral de Tlalpujahua á los veinticinco días del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta i dos, reunidos en la Sala de Acuerdos i presidido por el Señor Sub-prefecto de este Partido, los S.S. Jueces de Paz de la Cabezera i de los Pueblos de esta Comarca nombrados Tlacotepec, Tlalpujahuilla, San Lorenzo, Santa María, Remedios, Tarimanga-cho i Hacienda de San Jose Buenavista, asi como tambien el Señor Administrador de Correos, el Señor Receptor de Rentas i los demas ciudadanos que al fin suscriben, mandó el Señor Presidente se diese lectura á la Circular numero 142 de 15 del mes citado, la cual fue remitida á la Sub-prefectura de este lugar por la Prefectura del Distrito, con objeto de que se secundase en este Mineral el plan del pronunciamiento proclamado en San Luiz Potosí el día 9 del mismo, i la acta que con igual objeto se lewantó en la Capital del Departamento de Michoacan por el E.S. Gobernador i Comandante general en unión de la guarnición de su mando. Concluida pues la lectura de los documentos que se mencionan, el Señor Presidente tomando la palabra espuso: que siendo el fin de la reunion manifestar a las Autoridades, Empleados publicos i demas Ciudadanos que componen la Junta, la necesidad en que se hallaban de secundar la peticion de la guarnicion de San Luiz Potosí contraida a la disolucion del Congreso constituyente a la vez que la continuacion de la septima de las vases acordadas en Tacubaya, mientras que otra representacion nacional espida un estatuto que fijase las obligaciones i derechos de los mejicanos: pedía a todos los Señores presentes que despues de fijar su atencion en el contenido del pronunciamiento ante dicho, se sirvieran resolver i explicar con la debida libertad su opinion. Tomando la palabra luego algunos de los Señores Vocales indicaron: sería muy combeniente que la Junta nombrase de su seno una comision, la que despues de oida la opinion sobre el negocio que se trataba, prosediesen a redactar i estender la acta en los terminos que fuesen combenientes.

¹ AHDN, XI/481.3/1720, 157.

De conformidad con esta indicacion, el Señor Presidente preguntó si el nombramiento de dicha comision deberia verificarse por votacion secreta ó publica. La Junta resolvió que el mismo Señor Presidente podía hacerlo; en virtud de lo cual nombró para el efecto á los Señores Receptor de Rentas; Don José María Navarrete, Secretario de los Jueces de Paz, Don Pedro Velasco i Don Juan Palomino.

Instalada de nuevo la Junta en estos terminos, el citado Señor Presidente repitió: que cada uno de los Señores vocales emitiese con la debida franqueza su opinion sobre el negocio que se trataba.

Despues de algunas discusiones, i teniendo presentes las noticias positivas que hay de haberse ya disuelto el Congreso constituyente, i en vista del Supremo Decreto de 12 de Diciembre a que tambien se dió lectura, la Junta resolvió unanimemente: que no eccitiendo ya el referido Congreso, i que teniendo por objeto principal el plan de San Luiz la sesacion de esta Asamblea, el pronunciamiento de Tlalpujahua sería por tal motivo estemporaneo e infundado: que conciderando por otra parte i atentas las razones espuestas que la voluntad de este vecindario no podrá ya tener otro objeto que el de nacionalisar la opinion, concluía declarando la suya con el siguiente.

Articulo unico. Las Autoridades, Empleados publicos i demas ciudadanos que forman esta Junta, protestan solemnemente respetar i obedecer la voluntad general de la Nacion.

Cón lo que concluyo esta acta que firmaron el Señor Presidente Autoridades, Empleados i demas ciudadanos, la que se estendió en el presente papel por no haberlo del sello correspondiente en la oficina respectiba.

Acta del pueblo de San Marcos Calnalí (25 de diciembre, 1842)

Acta del pueblo de San Marcos Calnalí en adhesión al pronunciamiento de San Luis Potosí el que fue proclamado para solicitar al supremo Gobierno la disolucion del Congreso Constituyente. 25 de diciembre, 1842.¹

En el Pueblo de San Marcos Calnalí a los veinte y cinco dias del mes de Diciembre del año de mil ochocientos cuarenta y dos eccitados por las autoridades Civil y Eclesiastica de este

¹ AGN, *Gobernación*, leg. 168, coja 254.

Pueblo los Jueces de Paz de la Comarca y todo el vecindario se unieron y les dirijió el Señor Cura Parroco un discurso en que les hizo ver la justicia de los articulos por que se pronunció la guarnición de San Luis Potosí, y convencidos de que solo esto puede salvar a la Patria del inminente peligro en

que se haya, unieron sus votos al de aquella Guarnicion, prometiendo solemnemente defender los articulos que allí acordaron y seguir en todo sus huellas interin no se separe de las miras tan benéficas que han presentado a la faz de la Nacion, que no es menos que sostener el provicional Supremo Gobierno que ha dado pruebas de su patrotismo y capacidad.

Este acto fue solemnizado con un repique clacico de campanas a buelo de aguila algunos tiros y se acordó se sen-

tase por acta en el libro de ellas y se diese una copia firmada por dichas autoridades y algunos vecinos que supieron al Señor Subprefecto del Partido para que se sirba hacerlo al Supremo Gobierno, dando al mismo tiempo muchos bibas a los Exmos. Señores benemeritos de la Patria general de Divicion Don Antonio Lopez de Santa Anna y fue sustituido por Don Nicolás Brabo.

Con lo que se concluyo disolviendose la junta. Doy feé.

Acta de Monclova (25 de diciembre, 1842)

Acta de Monclova en la que algunos militares se adhieren al Plan proclamado el 15 de diciembre en Saltillo en contra del Constituyente. Este a su vez secundaba el pronunciamiento de San Luis Potosí. 25 de diciembre, 1842.¹

En la Ciudad de Monclova Capital del Distrito del mismo nombre correspondiente al Departamento de Coahuila, uno de los internos de oriente: Reunidos en el Cuartel de la Compañia Precidial el Comandante Militar y de la misma Compañia Teniente Don Santiago Navayra, y su Segundo Teniente Don Antonio Zoto, estando al frente de la tropa de la Guarnicion que se hallaba formada descansando sobre las armas tomó la voz el citado Comandante Don Santiago Navayra y leyó en voz alta un oficio que con fecha dies y seis del corriente le dirijio el Exmo. Señor Gobernador y Comandante General del Departamento Don Francisco Mejia, y un Plan por el que se pronunció la guarnición y empleados del Saltillo por el de Regeneracion Política, con el fin de llebar apuro y debido efecto las bases acordadas en Tacubaya y Sansionadas por toda la Nacion; y bien enterados de su contenido, acordó toda la citada guarnicion por unanimidad de botos adherirse en todo y por todo al pronunciamiento echo por la guarnicion de Saltillo el dia quince del Mes de la fecha contenido en los articulos siguientes.

1º Se desconoce al Congreso Constituyente, por haber contrariado la voluntad de la Nacion, de que sus leyes funda-

¹ AHDN, XI/481.3/1722, 19, 20.

mentales se separaran, tanto de las ecsageraciones de la Constitucion de 1824 como de las mesquinas restricciones contenidas en la constitucion de 1836.

2º El Gobierno nombrará una Junta de Ciudadanos notables por su saber, por su esperiencia, patriotismo y servicios, que le consulte los terminos en que deba espedirse un Estatuto provicional que asegure la ecsistencia y dignidad de la nacion, la prosperidad de los Departamentos y las garantias a que tienen derecho los mexicanos. Este Estatuto se presentará a la Nacion para que lo sancione.

3º Se reconose de nuevo como Precidente provicional de la Republica, al Exmo. Señor Benemerito de la Patria, General de Divicion Don Antonio Lopez de Santa Anna, y como a su sustituto al Exmo. Señor Benemerito de la Patria General de Divicion Don Nicolas Bravo..

4º Que se de cuenta con esta Acta al Exmo. Señor Gobernador y Comandante General de este Departamento Don Francisco Mejia para su Superior y debido conocimiento.

Ciudad de Monclova. 25 de Diciembre de 1842.

Acta de Laredo (31 de diciembre, 1842)

Acta de Laredo en la cual la guarnición manifiesta su adhesión al pronunciamiento de San Luis Potosí, el cual les llegó a través del Plan proclamado en Río Grande el 23 de diciembre. 31 de diciembre, 1842.¹

En la Villa de Laredo a los treinta y un dias del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos todos los señores oficiales de la guarnicion de mi alojamiento como

¹ AHDN, XI/481.3/1726, 2.

Comandante Militar le hise saber que la segunda division del Cuerpo de Exercito del Norte a que tenemos el honor de pertenecer se ha pronunciado en Rio Grande el dia 23 de este mismo mes, adhiriendose a la acta de pronunciamiento de la guarnicion de San Luis Potosi hise leer el quaderno de dicha acta que oyeron con el mayor cuidado, e interin y concluida

su lectura persuadidos todos de que en esto solo se trata del positivo bien de la patria y de sus verdaderos intereses, no dudaron ni un momento en declararse adictos al pronunciamiento de la segunda division como soldados de ella, jurando solemnemente coadyuvar todo lo necesario para que se lleve a justo y debido efecto el contenido de los tres articulos de la acta de pronunciamiento de San Luis, a que desde este momento quedamos todos adheridos, y faltariamos a nuestro

dever si como soldados del exercito que hizo y conserva hasta hoy la Yndependencia livertad de la patria, fueros frios expectadores de la ruina total a que los precipitan los malos mexicanos. Concluyendose esta acta con el mayor entusiasmo y muchos vivas al Exmo. señor General de division, benemerito de la Patria, don Antonio Lopez de Santa Anna, y su sustituto el Exmo. señor General de Division Benemerito de la Patria don Nicolas Bravo.